	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

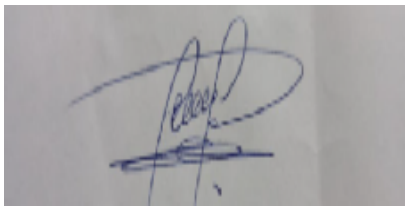
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.7513590	
OBJETO	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Víctimas del Conflicto Armado - Salud Pública o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
VALOR DEL CONTRATO	$ 18900000
PLAZO DE EJECUCION	7 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	18 de Febrero del 2025
FECHA INICIO CONTRATO	18 de Febrero del 2025
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	73092636
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
VALOR PAGO PARCIAL:	2700000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 18 de Mayo al 17 de Junio del 2025

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	25051973092636131474	2025-05-19	ACCION DE TUTELA	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA CONTRA LA NUEVA EPS
2	25051973092636131476	2025-05-19	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	OTROS MOTIVOS	SE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA
3	25051973092636131482	2025-05-19	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA EPS SALUD TOTAL POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
4	25051973092636131526	2025-05-19	ACCION DE TUTELA	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA
5	25051973092636131534	2025-05-19	ACCION DE TUTELA	OTROS MOTIVOS	ACCION DE TUTELA CONTRA EPS SURA
6	25051973092636131536	2025-05-19	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE LE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA SOBRE RESPUESTA QUE DIO LA EPS SALUD TOTAL
7	25051973092636131553	2025-05-19	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA NUEVA EPS POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
8	25051973092636131581	2025-05-19	ACCION DE TUTELA	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA CONTRA LA NUEVA EPS
9	25051973092636131590	2025-05-19	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA REQUERMIOENTO CONTRA LA NUYEVA EPS
10	25051973092636131603	2025-05-19	ACCION DE TUTELA	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA
11	25051973092636131637	2025-05-19	MENSAJE DE WHASTAPP	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE ENVIA REQUERIMIENTO A LÑA NUEVA EPS POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS-
12	25051973092636131645	2025-05-19	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE ENVIA REQUERMIENTO A LA NUEVA EPS
13	25051973092636131649	2025-05-19	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	OTROS MOTIVOS	SE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA SOBRE P´ROBLEMATICA CON LA NUEVA EPS
14	25052673092636132766	2025-05-26	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE BRINDA ORIENTACION AL USUARIO SOBRE FALLO DE ACCION DE TUTELA
15	25052673092636132796	2025-05-26	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA CONTRA EPS SALUD TOTAL

16	25052673092636132819	2025-05-26	ACCION DE TUTELA	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA CONTRA LA NUEVA EPS POR DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS
17	25052673092636132853	2025-05-26	ACCION DE TUTELA	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA CONTRA LA EPS SALUD TOTAL DEMORA EN PROCEDIMIENTOS
18	25052673092636132859	2025-05-26	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE ORIENTA A LA USUSRIA SOBRE FALLO DE TUTELA
19	25052673092636132868	2025-05-26	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE PRESENTA ACCION DE TUTELA CONTRA LA NUEVA EPS POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTO
20	25052673092636132874	2025-05-26	ACCION DE TUTELA	NEGACION DE INSUMOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA
21	25052673092636132878	2025-05-26	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	OTROS MOTIVOS	SE ORIENTO A LA USUARIA SOBRE RTESPUESTAS A LA ACCION DE TUTELA
22	25052673092636132883	2025-05-26	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	OTROS MOTIVOS	SE BRINDA ASESORIA SOBRE RESPUESTA DE ACCION DE TUTELA
23	25052673092636132910	2025-05-26	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA NUEVA EPS POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
24	25052673092636132939	2025-05-26	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	TRANSPORTES Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION	SE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA SOBRE TUTELA PARTA TRANSPORTE
25	25052673092636132940	2025-05-26	MENSAJE DE WHASTAPP	NEGACION DE INSUMOS	SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA EPS MUTUAL SER POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTO
26	25060973092636134358	2025-06-09	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	NO ENTREGA DE INSUMOS	SE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA SOBRE AUTO QUE ADMITIO ACCION DE TUTELA
27	25060973092636134374	2025-06-09	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA CONTRA MUTUAL SER
28	25060973092636134395	2025-06-09	MENSAJE DE WHASTAPP	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE ENVIAB REQUERIMINTO A LA EPS SANITAS
29	25060973092636134398	2025-06-09	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE ASESORO AL USUARIO SOBRE ACCION DE TUTELA
30	25060973092636134413	2025-06-09	MENSAJE DE WHASTAPP	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE ENVIOA REQUERIMIENTO A LA EPS MUTUAL SER POR NOL ENTREGA DE MEDICAMENTOS
31	25060973092636134445	2025-06-09	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA INCIDENTE DE DESACATO CONTRA EPS SURA
32	25060973092636134453	2025-06-09	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE ORIENTA A LA USUARIA SOBRE FALLO DE TUTELA
33	25060973092636134495	2025-06-09	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SAE REALIZA ACCION DE TUTELA COINTRA LA NUEVA EPS POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
34	25060973092636134503	2025-06-09	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA EPS MUTUAL SER POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
35	25060973092636134618	2025-06-09	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA CONTRA LA EPS MUTUAL SER POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
36	25061673092636135667	2025-06-16	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE ENVIA REQUERIMIENTO AL FONDO DE PÁSIVO POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTO
37	25061673092636135670	2025-06-16	ASESORIA JURIDICA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE BRINDA ASESORIA SOBRE FALLO DE TUTELA POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTO
38	25061673092636135672	2025-06-16	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE ENVIA REQUERIMIENTO POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
39	25061673092636135680	2025-06-16	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS CONTRA LA NUEVA EPS
40	25061673092636135694	2025-06-16	ACCION DE TUTELA	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA CONTRA COOSALUD
41	25061673092636135701	2025-06-16	ASESORIA JURIDICA	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE BRINDEA ASESORIA AL USUARIO SOBRE FALLO DE TUTELA
42	25061673092636135707	2025-06-16	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SEW ENVIA REQUERMINETO A COOSALUD POR NO ENTREGFA DE MEDICAMENTOS
43	25061673092636135726	2025-06-16	ACCION DE TUTELA	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA
44	25061673092636135750	2025-06-16	ACCION DE TUTELA	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA POR DEMORA EN PROCEDIMIENTO

45	25061673092636135776	2025-06-16	ASESORIA JURIDICA	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE BRINDA ASESORIA JURIDICA A LA USUARIA
46	25061673092636135778	2025-06-16	ELABORACION DE DERECHOS DE PETICION	TRANSPORTES Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION	SE ELABORA DERECHO DE PETICION CONTRA LA NUEVA EPS SOLICITANDO PAGO DE VIATICOS



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
73092636

Cartagena de Indias, 17 de Junio del 2025

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ , identificado(a) con cedula de ciudadania No. 73092636, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.7513590 en su cuota No. 4 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7513590	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 18 de Febrero del 2025
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ CC/NIT: 73092636
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: HAROLDO ANTONIO RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA
1.6 Objeto:	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Víctimas del Conflicto Armado - Salud Pública o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
1.7 Plazo:	7 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	18 de Febrero del 2025
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7513590	
2.1 CDP No:	0014
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	0113
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 18900000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2700000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7513590	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 18 de Mayo al 17 de Junio del 2025 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 18 de Junio del 2025.



HAROLDO ANTONIO RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA
1047451015

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 17 de Junio de 2025	Cuenta Cobro No.	4

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
IDENTIFICACIÓN No. 73092636

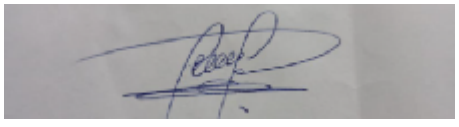
LA SUMA DE:
$2,700,000
Dos Millones Setecientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Víctimas del Conflicto Armado - Salud Pública o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo. .

Desembolso No.	4	Periodo reportado:	Del 18 de Mayo al 17 de Junio del 2025

Entidad Bancaria:	BANCO DAVIVIENDA SA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	0570055970018416	Títular de la Cuenta:	JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
73092636

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 73092636		ALVAREZ PEREZ JAVIT ALFONSO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KR 17 # 18-19 BRR 07 DE AGOSTO	CARTAGENA-BOLIVAR	6584599	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-04	2025-04	1499622650	9485028007	I	2025/05/12	2025/05/22	BANCO DAVIVIENDA	10	$267,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$2,040,000	$255,000			$0	$0			$2,040,000	$10,700		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$2,040,000	$255,000			$0	$0			$2,040,000	$10,700		$0	$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$0	$0			$2,040,000	$255,000			$0	$0			$2,040,000	$10,700		$0	$0
1	CC	73092636 ALVAREZ JAVIT		0	$0	$0	EPS048	30	$2,040,000	$255,000		0	$0	$0	14-23	30	$2,040,000	$10,700	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$0	$0			$2,040,000	$255,000			$0	$0			$2,040,000	$10,700		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 73092636		ALVAREZ PEREZ JAVIT ALFONSO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KR 17 # 18-19 BRR 07 DE AGOSTO	CARTAGENA-BOLIVAR	6584599	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-04	2025-04	1499622650	9485028007	I	2025/05/12	2025/05/22	BANCO DAVIVIENDA	10	$267,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$10,700	$100	$0	$10,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$10,700	$100	$0	$10,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$255,000	$1,700	$0	$256,700
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	$255,000	$1,700	$0	$256,700
TOTAL				**1**	**$265,700**	**$1,800**	**$0**	**$267,500**

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	25051973092636131649
Fecha	2025-05-19
Cedula Persona Atendida:	45482007
Nombre Persona Atendida:	PERLA MARIA ARIZA ARANGO
Asunto:	OTROS MOTIVOS
Motivo:	ASESORIA TUTELA CONTRA LA NUEVA EPS
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA SOBRE P´ROBLEMATICA CON LA NUEVA EPS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	25061673092636135670
Fecha	2025-06-16
Cedula Persona Atendida:	73101299
Nombre Persona Atendida:	MANUEL STEVAN AGAMES GUERRERO
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CONTRA LA MUTUAL
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDA ASESORIA SOBRE FALLO DE TUTELA POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTO

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

Cartagena, 16 de junio de 2025

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE: COMCEPCION BULLA
ENTIDAD TUTELADA: EPS COOSALUD

COMCEPCION BULLA, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 41.363.197, expedida e la ciudad de Cartagena, de la manera más atenta, respetuosa y comedida, me dirijo a usted, mediante el presente escrito actuando en mi propio nombre y representación a fin de instaurar **ACCIÓN DE TUTELA CONTRA**, contra la entidad promotora de salud **NUEVA EPS** y la **DROGUERIA CAFAN**, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de notificación por flagrante violación a mis derechos fundamentales como son la VIDA en conexidad con **LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA**, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada en salud a la Entidad Promotora de Salud **NUEVA EPS ,** por lo que le corresponde a esta entidad la prestación de los servicios médicos, la autorización y suministro de todo procedimiento médico, medicamentos, exámenes e insumos que me son ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: Como lo demuestra la historia clínica soy una paciente de 78 años diagnosticada por especialista con INSUFICIENCIA **EN LAS VIAS CORONARIAS,** por lo cual mi médico tratante, me ordeno una tratamiento con el medicamento **ACIDO ASCORBICO DE 1.000 MG EFERVECENTE GENERICO, TABLETAS EFERVECENTES BETAHISTINA 24 MG TABLETA COROFERAMINA 2 MG JARABE, Y AMBROSOL 30 MG/ 5.MGy el METOPROROL SDUCCINATO 50 MG TABLETAS**, los cuales no han hecho entrega a pesas de los requerimientos que le he venido haciendo

TERCERO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, da cuenta que la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS**, ha vulnerado mis derechos fundamentales y a su vez colocando en riesgo mi salud y vida, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

Solicito, señor juez que se me tutelen los derechos fundamentales a la **SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada **NUEVA EPS** y la **IPS GESTION SALUD**, en aras de la protección del derecho fundamental de SALUD, AUTORICES Y MATERIALICE la entrega de los medicamentos **ACIDO ASCORBICO DE 1.000 MG EFERVECENTE GENERICO, TABLETAS EFERVECENTES BETAHISTINA 24 MG TABLETA COROFERAMINA 2 MG JARABE, Y AMBROSOL 30 MG/ 5.MGy el METOPROROL SDUCCINATO 50 MG TABLETAS** tal como lo ordena el médico tratante y cada vez que este lo ordene, así como el suministro de todo tratamiento, procedimiento, exámenes, medicamentos e insumos que requiera en razón de la enfermedad que padece y que se encuentren dentro de las recomendaciones de los médicos tratantes, es decir, se le garantice una atención integral, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra

toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.
Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO A LA VIDA DIGNA

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad

humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento ha manifestado la quejosa que ha instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia historia clínica
- Copia orden Medica

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y copias de cedula de ciudadanía, Copia historia clínica, formato autorización entrega y copia de cobro.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: recibo notificaciones en la ciudad de Cartagena en el municipio de Turbaco Barrio el Valle carrera 29 Calle 22-10 Teléfonos: 3023913865-3017142722 Carreo electrónico Email sandr4torresb@gmail.com
ACCIONADO: NUEVA EPS Barrio Pie de la popa
DROGUERIAS CAFAN SAO LA PLAZUELA

Atentamente

COMCEPCION BULLA
CC.41.363197 de Cartagena

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.363.197**

BULLA

APELLIDOS

CONCEPCION

NOMBRES



FIRMA

Fecha. 2025-06-10 18:02:th
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES 7072398270
Tipo Formula : Ambulatoria
DE FECHA : 2025-06-10 16:02:09
Punto Origen :8548 : Punto Disp. Cafam C/gena Santa Monica Plazuela
Documento como Soporte de Pendientes

Identificacion: 41363197
Afiliado: CONCEPCION BULLA
IPS: UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL
Convenio: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. -
Plan:RED IPS CAFAM
Sub Plan:Evento 1
Categoria: 1

Señor usuario esta de acuerdo con la ubicación seleccionada para la entrega de sus pendientes:

☐ Datos Residencia:
Direccion: TURBACO BARRIO EL VCL KR 29 CL 2
Telefono: 6672974

☐ Datos Empresa:
Direccion: 3023913865
Telefono

☑ Puntos de Venta:
Punto Disp. Cafam C/gena Santa Monica-Plazuela

Telefono

☐ Exento

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT.-DESCRIPCION
60 METOPROLOL SUCCINATO 50 mg TAB

No. Pendientes: 1

USUARIO:1002242970- HILLARY DEL CARMEN REYES GARCES
Fecha: 2025-06-10 18:02:th
SSC No. 86416788

Imprimir | Aceptado

plazuela
Diag. 31 No. 71-130 B/S.Monica

Factura Electronica de Venta:
Fecha Generacion Factura: 2025-06-10 18:00:54

INFORMACION CLIENTE

Nombre Cliente: Concepcion Bulla
Identificacion: 41363197

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3

EMISION DE PENDIENTES 7072398267
DE FECHA 2025-06-10 15:06:54
Tipo Formula Ambulatoria
Punto Origen :6548 : Punto Disp. Cafam Cigena Santa Monica-Piazuela
Documento donde Soporte de Pendientes

Identificacion 41353197
Afiliado: CONCEPCION BUILA
Ips UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL
Convenio NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.-
Plan REC IPS CAFAM
Sub Plan Evento 1
Categoria: 1
Señor Usuario está de acuerdo con la ubicación seleccionada para la entrega de sus pendientes

☐ Datos Residencia:
Direccion TURBACO BARRIO EL VOLKR 28 CL 2
Telefono 6672874

☐ Datos Empresa:
Direccion 3023913865
Telefono

☑ Puntos de Venta:
Punto Disp. Cafam Cigena Santa Monica-Piazuela
Telefono 3017142722

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT.-DESCRIPCION-----
40 ACETAMINOFEN/CAFEINA 500/50 mg
2 AMBROXOL 30 mg SOL ORAL

No. Pendientes: 2

USUARIO:1002242970- HILLARY DEL CARMEN REYES GARCES
Fecha 2025-06-10 16:00:th
BSC No. 86412882

CAFAM

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3
6548- Punto Disp. Cafam Cigena Santa Monica-piazuela
Diag. 31 No. 71-130 B/S.Monica
Factura Electronica de Venta:

COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES 707239826864
Tipo Formula Ambulatoria
DE FECHA : 2025-06-10 14:57:52
Punto Origen :6548 : Punto Disp. Cafam Ciudad Santa Monica-Plazuela
Documento como Soporte de Pendientes

Identificacion: 41363197
Afiliado: CONCEPCION BULLA
IPS: UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL
Convenio NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. -

Plan:RED IPS CAFAM
Sub Plan Capita
Categoria: 1
Señor usuario está de acuerdo con la ubicacion seleccionada para la entrega de sus pendientes:

[ ] Datos Residencia:
Direccion: TURBACO BARRIO EL VCL KR 29 CL 2
Telefono 6672974

[ ] Datos Empresa:
Direccion: 3023913865
Telefono

[x] Puntos de Venta:
Punto Disp. Cafam Ciudad Santa Monica Plazuela

Telefono

[ ] Exento

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT.-DESCRIPCION-----
2 CLORFENIRAMINA MALEATO 0.04 g S

No. Pendientes: 1

USUARIO:1002242870- HILLARY DEL CARMEN REYES GARCES
Fecha: 2025-06-10 16:01:01
SEC No. 86412883
Imprimir | Aceptado

BIENESTAR I.P.S.

FORMULA MEDICA

nueva EPS

Sede: BIENESTAR IPS SEDE SANTA LUCIA

DirecciÃ³n: Transversal 54 # 31 I â€“ 121. Local 102 // TelÃ©fono: 6056943375 3203509830

Fecha de Atención-10/06/2025

Paciente: CONCEPCION BULLA | ID: CC41363197 | Sexo: F | Programa: Hipertension

Contrato: UT BIENESTAR IPS CLI GRAL DEL CARIBE-SANTA LUCIA | Plan: CONTRIBUTIVO | Semanas: 702

Tipo de Usuario: COTIZANTE | Sede Afiliado: BIENESTAR IPS SEDE SANTA LUCIA | Rango: 1

Dirección: TURBACO BARRIO EL VCL KR 29 CL 22 10 | Teléfono: 3023913865 / 3023913865

Solicitada por: FREDY ENRIQUE ARROYO SANABRIA | Dx: I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

Codigo	Medicamento / Presentación	Via	Dosificación	Dias	# Dosis	Cant Presen.	Indicaciones
1020205	CLORFENIRAMINA 2 mg/5 mL (JARABE) JARABE 120ML	ORAL	2 Frasco cada 20 Dias	20	1	2	dos cucharda cada 8 hora
603304	AMBROXOL 30MG/5ML (JARABE*120ML) FRASCO*120ML	ORAL	2 Frasco cada 30 Dias	30	1	2	dos cucharada cada 8 hora
1602306	ACICLOVIR 5G/100G EQ.A 5% (CREMA LABIAL*10G) TUBO *10G	TOPICO	Tubo cada 30 Dias	30	1	1	untar cada 12 hora
600002	ACIDO ASCORBICO 1000 mg TABLETA EFERVESCENTE GENERICO TABLETA EFERVESCENTE	ORAL	1 Tableta cada 12 Horas	15	30	30	

Fredy Arroyo ESPECIALISTA SALUD PUBLICA

Profesional: FREDY ENRIQUE ARROYO SANABRIA - RM No. 8704765 - Firmado Electrónicamente.

Datos de impresión - Fecha: 10/06/2025 - Hora: 14:02 PM -

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.363.197**

BULLA

APELLIDOS

CONCEPCION

NOMBRES



FIRMA

Fecha. 2025-06-10 18:02:th
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES 7072398270
Tipo Formula : Ambulatoria
DE FECHA : 2025-06-10 16:02:09
Punto Origen :8548 : Punto Disp. Cafam C/gena Santa Monica Plazuela
Documento como Soporte de Pendientes

Identificacion: 41363197
Afiliado: CONCEPCION BULLA
IPS: UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL
Convenio: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. -
Plan:RED IPS CAFAM
Sub Plan:Evento 1
Categoria: 1

Señor usuario esta de acuerdo con la ubicación seleccionada para la entrega de sus pendientes:

☐ Datos Residencia:
Direccion: TURBACO BARRIO EL VCL KR 29 CL 2
Telefono: 6672974

☐ Datos Empresa:
Direccion: 3023913865
Telefono

☑ Puntos de Venta:
Punto Disp. Cafam C/gena Santa Monica-Plazuela

Telefono

☐ Exento

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT.-DESCRIPCION
60 METOPROLOL SUCCINATO 50 mg TAB

No. Pendientes: 1

USUARIO:1002242970- HILLARY DEL CARMEN REYES GARCES
Fecha: 2025-06-10 18:02:th
SSC No. 86416788

Imprimir | Aceptado

plazuela
Diag. 31 No. 71-130 B/S.Monica

Factura Electronica de Venta:
Fecha Generacion Factura: 2025-06-10 18:00:54

INFORMACION CLIENTE

Nombre Cliente: Concepcion Bulla
Identificacion: 41363197

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3

EMISION DE PENDIENTES 7072398267
DE FECHA 2025-06-10 15:06:54
Tipo Formula Ambulatoria
Punto Origen :6548 : Punto Disp. Cafam Cigena Santa Monica-Piazuela
Documento donde Soporte de Pendientes

Identificacion 41353197
Afiliado: CONCEPCION BUILA
Ips UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL
Convenio NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.-
Plan REC IPS CAFAM
Sub Plan Evento 1
Categoria: 1
Señor Usuario está de acuerdo con la ubicación seleccionada para la entrega de sus pendientes

☐ Datos Residencia:
Direccion TURBACO BARRIO EL VOLKR 28 CL 2
Telefono 6672874

☐ Datos Empresa:
Direccion 3023913865
Telefono

☑ Puntos de Venta:
Punto Disp. Cafam Cigena Santa Monica-Piazuela
Telefono 3017142722

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT.-DESCRIPCION-----
40 ACETAMINOFEN/CAFEINA 500/50 mg
2 AMBROXOL 30 mg SOL ORAL

No. Pendientes: 2

USUARIO:1002242970- HILLARY DEL CARMEN REYES GARCES
Fecha 2025-06-10 16:00:th
BSC No. 86412882

CAFAM

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3
6548- Punto Disp. Cafam Cigena Santa Monica-piazuela
Diag. 31 No. 71-130 B/S.Monica
Factura Electronica de Venta:

COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES 707239826864
Tipo Formula Ambulatoria
DE FECHA : 2025-06-10 14:57:52
Punto Origen :6548 : Punto Disp. Cafam Ciudad Santa Monica-Plazuela
Documento como Soporte de Pendientes

Identificacion: 41363197
Afiliado: CONCEPCION BULLA
IPS: UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL
Convenio NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. -

Plan:RED IPS CAFAM
Sub Plan Capita
Categoria: 1
Señor usuario está de acuerdo con la ubicacion seleccionada para la entrega de sus pendientes:

[ ] Datos Residencia:
Direccion: TURBACO BARRIO EL VCL KR 29 CL 2
Telefono 6672974

[ ] Datos Empresa:
Direccion: 3023913865
Telefono

[x] Puntos de Venta:
Punto Disp. Cafam Ciudad Santa Monica Plazuela

Telefono

[ ] Exento

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT.-DESCRIPCION-----
2 CLORFENIRAMINA MALEATO 0.04 g S

No. Pendientes: 1

USUARIO:1002242870- HILLARY DEL CARMEN REYES GARCES
Fecha: 2025-06-10 16:01:01
SEC No. 86412883
Imprimir | Aceptado

BIENESTAR I.P.S.

FORMULA MEDICA

nueva EPS

Sede: BIENESTAR IPS SEDE SANTA LUCIA

DirecciÃ³n: Transversal 54 # 31 I â€“ 121. Local 102 // TelÃ©fono: 6056943375 3203509830

Fecha de Atención-10/06/2025

Paciente: CONCEPCION BULLA | ID: CC41363197 | Sexo: F | Programa: Hipertension

Contrato: UT BIENESTAR IPS CLI GRAL DEL CARIBE-SANTA LUCIA | Plan: CONTRIBUTIVO | Semanas: 702

Tipo de Usuario: COTIZANTE | Sede Afiliado: BIENESTAR IPS SEDE SANTA LUCIA | Rango: 1

Dirección: TURBACO BARRIO EL VCL KR 29 CL 22 10 | Teléfono: 3023913865 / 3023913865

Solicitada por: FREDY ENRIQUE ARROYO SANABRIA | Dx: I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

Codigo	Medicamento / Presentación	Via	Dosificación	Dias	# Dosis	Cant Presen.	Indicaciones
1020205	CLORFENIRAMINA 2 mg/5 mL (JARABE) JARABE 120ML	ORAL	2 Frasco cada 20 Dias	20	1	2	dos cucharda cada 8 hora
603304	AMBROXOL 30MG/5ML (JARABE*120ML) FRASCO*120ML	ORAL	2 Frasco cada 30 Dias	30	1	2	dos cucharada cada 8 hora
1602306	ACICLOVIR 5G/100G EQ.A 5% (CREMA LABIAL*10G) TUBO *10G	TOPICO	Tubo cada 30 Dias	30	1	1	untar cada 12 hora
600002	ACIDO ASCORBICO 1000 mg TABLETA EFERVESCENTE GENERICO TABLETA EFERVESCENTE	ORAL	1 Tableta cada 12 Horas	15	30	30	

Fredy Arroyo ESPECIALISTA SALUD PUBLICA

Profesional: FREDY ENRIQUE ARROYO SANABRIA - RM No. 8704765 - Firmado Electrónicamente.

Datos de impresión - Fecha: 10/06/2025 - Hora: 14:02 PM -

Cartagena, 13 de mayo del 2025

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -**REPARTO**.
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE: YONI ANTONIO ACEVEDO BABILONIA
ENTIDAD TUTELADA: SALUD TOTAL E.P.S, GESTION SALUD S.A.S

YONI ANTONIO ACEVEDO BABILONIA, identificada con cedula de ciudadanía 73.350.772 de Cartagena, de la manera más atenta y respetuosa, mediante el presente escrito me dirijo a usted, instaurar Acción de tutela Contra SALUD TOTAL EPS, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a mis derechos fundamentales como son la VIDA en conexidad con LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliado en salud en régimen contributivo en la EPS SALUD TOTAL por lo que nuestra atención a servicios médicos, la autorizaciones y suministro de todo procedimiento médico, medicamentos, exámenes e insumos deben ser ordenados por parte SALUD TOTAL EPS.

SEGUNDO: Su señoría soy diagnosticado con SECUELAS DE CONSOLIDACION DE FRACTURA, SEUDOARTROSIS, SECUELAS DE FRACTURA DE FEMUR, por lo anterior me ordenaron PAQUETE – CIRUGIA RECONSTRUCTIVA MULTIPLE: NIVEL I-II-III-IV-V-VI DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS EN FEMUR TIBIA Y PERONE; TRANSFERENCIAS MUSCULOTENDINOSAS; TENOTOMIAS Y/O ALARGAMIENTOS TENDINOSOS EN MUSLO PIERNA Y PIE, TRIPLE ARTODESIS EN PI PAQUETE NIVEL 3. MATERIALES: 1 – INSTRUMENTAL RETIRO PLACA FEMUR PROXIMAL 2- INSTRUMENTAL EXTRACCION TORNILLOS ROTOS. 3 CLAVO CEFALOMEDULAR LARGO SET.

COMPLETO 4. PLACA LCP DCS LARGO BLOQUEADO SET COMPLET 7 – SISTEMA RIA PARA FEMUR (TOMA DE INJERTO) SET. MESA DE FRACTURAS, INTENSIFICADOR, 5 HORAS DE CIRUGIA ALTA COMPLEJIDAD.

TERCERO: Su señoría desde el mes de febrero del presente año he solicitado con urgencia se me realice la cirugía, pero la EPS SALUD TOTAL, no me da respuesta y la IPS GESTION SALUD, se niega a realizarme el procedimiento grabando cada día más mi condición de salud.

CUARTO: El día 13 de mayo de la presente anualidad presente acción de Tutela contra la **EPS SALUD TOTAL** y **GESTION SALUD S.A.S** por estos mismos hechos, la cual correspondió al juzgado 14 Civil Municipal, bajo el radicado : 13001-40-03-014-2025-00498-00.

El día 27 de mayo de la presente anualidad, el juzgado se pronuncia**,** declarando la tutela Improcedente porque me habían dado fecha para la cirugía, pero ahora estos hechos varían teniendo en cuenta que la EPS SALUD TOTAL, una vez fue notificada de inmediato me programo cita para para cirugía el día 29 de mayo del 2025, la cual no se realizó en esa fecha y me mandan un mensaje de WhatsApp, en el que me manifestaban que la cirugía había sido reprogramada por unos cambios en la programación quirúrgica y me la reprogramaron para el el lunes 9 de junio, el día 9 de junio tampoco se realizó la cirugía porque según no había disponibilidad de material de retiro y nuevamente la reprograman para el día jueves 12 de junio, el día 12 de junio también fue cancelado, por no disponibilidad de materiales para la fecha indicada, y me dan fecha para hoy 16 de junio, y tampoco se realiza porque él según el proveedor le informo que hay un paro nacional y no puede hacer el despacho de los materiales de manera oportuna para el día lunes 16.

Su señoría la **EPS SALUD TOTAL Y LA IPS GESTION SALUD**, no me han garantizados mi derecho a la salud y a la vida, al negar el procedimiento ordenado por mi médico tratante siento que esto es una burla que están jugando con mi salud.

QUINTO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, da cuenta que **SALUD TOTAL EPS, GESTION SALUD IPS**, ha vulnerado mis derechos fundamentales, colocando en riesgo mi vida, así mismo se indica que no tenemos los recursos económicos para poder sufragar el costo de las cirugías.

PETICIONES

Solicito, señor juez que se me tutelen los derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada EPS SALUD TOTAL Y LA IPS GESTION SALUD, que autorice y realice PAQUETE – CIRUGIA RECONSTRUCTIVA MULTIPLE: NIVEL I-II-III-IV-V-VI DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS EN FEMUR TIBIA Y PERONE; TRANSFERENCIAS MUSCULOTENDINOSAS; TENOTOMIAS Y/O ALARGAMIENTOS TENDINOSOS EN MUSLO PIERNA Y PIE, TRIPLE ARTODESIS EN PI PAQUETE NIVEL 3. MATERIALES: 1 – INSTRUMENTAL RETIRO PLACA FEMUR PROXIMAL 2- INSTRUMENTAL EXTRACCION TORNILLOS ROTOS. 3 CLAVO CEFALOMEDULAR LARGO SET.

COMPLETO 4. PLACA LCP DCS LARGO BLOQUEADO SET COMPLET 7 – SISTEMA RIA PARA FEMUR (TOMA DE INJERTO) SET. MESA DE FRACTURAS, INTENSIFICADOR, 5 HORAS DE CIRUGIA ALTA COMPLEJIDAD. cada vez que lo requiere, así como el suministro de todo tratamiento, procedimiento, exámenes, medicamentos e insumos que requiera debido a la enfermedad que padece y que se encuentren dentro de las recomendaciones de los médicos tratantes, es decir se me garantice una atención integral, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario

presentar nueva acción de tutela.

Solicito señor Juez que se ordene el recobro al Fosyga por los costos No Pos en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo-

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros

derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad

humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento ha manifestado la quejosa que no ha instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia de historia clínica
- Copia de historia de la accionante
- Copia de ordenes de procedimiento
- Copia de los captures de WhatsApp, donde informa la reprogramación de la cirugía
- Copia de la cedula de ciudadanía.

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y dos (2) copias de la tutela para el traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

El recibo en el Cartagena Bolívar – barrio nelson Mandela sec. Virgen del Carmen, Cel. 3012357924 Correo: vanessaberrio855@gmail.com

SALUD TOTAL EPS: Cartagena Bolívar

GESTION SALUD: Cartagena Bolívar

Atentamente

ORIGINAL FIRMADO
YONI ANTONIO ACEVEDO BABILONIA
CC. No. 73.350.772 De Turbana - Bolívar.

Gestión Salud S.A.S.
Identificación Interna: 806015201-3
Cód. Habilitación: 130010166701
Dirección: Amberes Cra 29 N C2 BA 38- 20 **Teléfono:** 6810199

ÓRDENES MÉDICAS

Fecha de Impresión: 04/02/2025 09:29
Centro de Atención: 02 - GESTION SALUD SEDE MARIA AUXILIADORA
Médico: Byron Arturo Miranda Rodriguez
Paciente: CC 73350772 ACEVEDO BABILONIA YONI ANTONIO
Sexo: M
Estado Civil: Soltero
Régimen: 1 - Contributivo
Tipo de Vinculación: Cotizante
Aseguradora: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - SALUD TOTAL (CONTRIBUTIVO)
Diagnóstico Principal: M841 - FALTA DE CONSOLIDACION DE FRACTURA [SEUDOARTROSIS]

Fecha de Atención: 04/02/2025 09:27
Ubicación: Bolivar - Cartagena
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Carnet:
Edad: 60 año(s), 6 mes(es) y 15 dias.
Nivel: 1
Historia: 73350772
Tipo de Sangre:
Unidad Funcional: CONSULTA EXTERNA

PROCEDIMIENTOS Y LABORATORIOS CLÍNICOS

Código orden: PRM2688622

#	Código	Nombre	Cantidad
1)	849501	PAQUETE - CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA MULTIPLE : NIVEL I-II-III-IV-V-VI [DISPISITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS] EN FEMUR TIBIA Y PERONE; TRANSFERENCIAS MUSCULOTENDINOSAS; TENOTOMIAS Y/O ALARGAMIENTOS TENDINOSOS EN MUSLO PIERNA Y PIE; TRIPLE ARTODESIS EN PI	1

Observaciones: PAQUETE NIVEL 3 . MATERIALES: 1- INSTRUMENTAL RETIRO PLACA FEMUR PROXIMAL 2- INSTRUMENTAL EXTRACCION TORNILOS ROTOS. 3CLAVO CEFALOMEDULAR LARGO SET COMPLETO 4. PLACA LCP 4,5 MM SET 5- SISTEMA DE SUPERCABLES SET 6- TORNILOS PLACA DCS LARGO BLOQUEADO SET COMPLETO 7- SISTEMA RIA PARA FEMUR (TOMA DE INJERTO) SET . MESA DE FRACTURAS , INTENSIFICADOR, 5 HORAS DE CIRUGIA

Justificación: ALTA COMPLEJIDAD

Orden Externa

Gestión salud NIT. 806.015.201-3

Byron Arturo Miranda Rodriguez
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
RM661444 / CC73192651

Gestión Salud S.A.S.
Identificación Interna: 806015201-3
Cód. Habilitación: 130010166701
Dirección: Amberes Cra 29 N C2 BA 38- 20 **Teléfono:** 6810199

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Impresión: 04/03/2025 09:21
Fecha de Atención: 04/03/2025 09:15
Impreso por: ARACELLYS
Centro de atención: 02 - GESTION SALUD SEDE MARIA AUXILIADORA
Admisión: AD991687
Paciente: CC 73350772 - YONI ANTONIO ACEVEDO BABILONIA
Sexo: M
Fecha de Nacimiento: 20/07/1964
Edad: 60 año(s), 7 mes(es) 12 dia(s)
Estado Civil: Soltero
Religión:
Nacionalidad: Colombia
Régimen: 1 - Contributivo
Nivel: 1
Carnet:
Dirección: NELSON MANDELA SEC VIRGEN DEL CARMEN
Teléfono: 3012357924
Lugar: Cartagena Bolívar
Ocupación: 999: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION
Acompañante:
Teléfono Acomp.:
Parentesco Acomp.:
Dirección Acomp.:
Responsable:
Teléfono Resp.: 3012357924
Parentesco Resp.:
Dirección Resp.:
Médico Tratante: Byron Arturo Miranda Rodriguez
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Administradora: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
Tipo Vinculación: Cotizante

EVOLUCIÓN CONSULTA EXTERNA

DESCRIPCION

ORTOPEDIA RECONSTRUCTIVA

DX
COMPLICACIOND E FRACTYRA DE FEMUR PROXIMAL IZQUIERDO
MAL UNION VS NO UNION DE FEMUR PROXIMAL IZQUIERDO
DEFORMIDAD MULTIPLANAR EN FEMUR PROXIMAL IZQUIERDO
FALLA DE MATERIAL RAFI FEMUR

SPACIENTE CON ANTECEDENTE DE FRACTYRA DE CADERA IZQUEIRDA HACE 12 MESES, TTO CN RAFI CON PLACA, EVOLCUCIONO CON DEFOMDIAD Y ACORTAMIENTO , FALLA DE MATERIAL POR LO CUAL CONSULTA

NIEGA INFECCION

ANTECEDENTES: NIEGA TABAQUISMO O DM

AL EF: MII CON ACORTAMIENTO DE APROX 3 CM, ROTACION EXTERNA Y VARO

RX CON MAL UNION VS PSEUDOARTROSIS DE FEMUR PROXIMAL CON DEFOMIDAD EN VARO, ROTACION EXTERNA Y ANTECURVATUM, Y ACORTAMIENTO, PLACA DE FEMUR PROXIMAL CON PERDIDA DE FIJACION PROXIMAL

PANORAMOICAS CON DISCREOANCIA DE 3 CM, MAL UNION EN VARO Y MAL ROTACION

SE SOLICITO RECONSTRUCCION CON CLAVO CEFALO, + PLACA + AUTOINJERTO DE RIA, SE TENDRA SEGUNDA OPCIOPN DCS BLOQUEADO

RIPS

Finalidad de la consulta: 10-No Aplica
Tipo de diagnóstico principal: Confirmado repetido
Causa externa: Enfermedad general
Diagnóstico principal: M841 - FALTA DE CONSOLIDACION DE FRACTURA [SEUDOARTROSIS]
Diagnóstico relacionado 1: T931 - SECUELAS DE FRACTURA DE FEMUR

Análisis y Plan:

PENDIENTE PROGRAMACION DE CIRUGIA

CIRUGIA RECONSTRUCTIVA DE MIEMBRO INFERIOR SALVAMENTO ARTICULAR DE CADERA PAQUETE NIVEL 3 Y MATERIALES -

PROGRAMAR PRIORITARIO

CONTROL EN 1 MES

PROROGA DE INCAPACIDAD

SOLMEX
NIT: 830.512.495-0
Andrea Barios
07/03/2025

YONI ANTONIO ACEVEDO BABILONIA
CC - 73350772

Byron Arturo Miranda Rodriguez
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
73192651

Gestión Salud S.A.S.
Identificación Interna: 806015201-3
Cód. Habilitación: 130010166701
Dirección: Amberes Cra 29 N C2 BA 38- 20 **Teléfono:** 6810199

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Impresión: 04/02/2025 09:22
Centro de atención: 02 - GESTION SALUD SEDE MARIA AUXILIADORA
Paciente: CC 73350772 - YONI ANTONIO ACEVEDO BABILONIA
Fecha de Nacimiento: 20/07/1964
Religión:
Régimen: 1 - Contributivo
Dirección: NELSON MANDELA SEC VIRGEN DEL CARMEN
Teléfono: 3028431961
Ocupación: 999: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION
Acompañante:
Teléfono Acomp.:
Dirección Acomp.:
Responsable:
Teléfono Resp.: 3028431961
Dirección Resp.:
Médico Tratante: Byron Arturo Miranda Rodriguez
Administradora: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Fecha de Atención: 04/02/2025 09:18
Admisión: AD985338
Edad: 60 año(s), 6 mes(es) 15 dia(s)
Nacionalidad: Colombia
Nivel: 1
Lugar: Cartagena Bolivar
Parentesco Acomp.:
Parentesco Resp.:
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Impreso por: ARACELLYS
Sexo: M
Estado Civil: Soltero
Carnet:
Tipo Vinculación: Cotizante

EVOLUCIÓN CONSULTA EXTERNA

DESCRIPCION

ORTOPEDIA RECONSTRUCTIVA

PACIENTE CON ANTECEDENTE DE FRACTYRA DE CADERA IZQUEIRDA HACE 12 MESES, TTO CN RAFI CON PLACA, EVOLCUCIONO CON DEFOMDIAD Y ACORTAMIENTO , FALLA DE MATERIAL POR LO CUAL CONSULTA

NIEGA INFECCION

ANTECEDENTES: NIEGA TABAQUISMO O DM

AL EF: MII CON ACORTAMIENTO DE APROX 3 CM, ROTACION EXTERNA Y VARO

RX CON MAL UNION VS PSEUDOARTROSIS DE FEMUR PROXIMAL CON DEFOMIDAD EN VARO, ROTACION EXTERNA Y ANTECURVATUM, Y ACORTAMIENTO, PLACA DE FEMUR PROXIMAL CON PERDIDA DE FIJACION PROXIMAL

DX
COMPLICACIOND E FRACTYRA DE FEMUR PROXIMAL IZQUIERDO
MAL UNION VS NO UNION DE FEMUR PROXIMAL IZQUIERDO
DEFORMIDAD MULTIPLANAR EN FEMUR PROXIMAL IZQUIERDO
FALLA DE MATERIAL RAFI FEMUR

PANORAMOICAS CON DISCREOANCIA DE 3 CM, MAL UNION EN VARO Y MAL ROTACION

CANDIDATO A RECONSTRUCCION CON CLAVO CEFALO, + PLACA + AUTOINJERTO DE RIA, SE TENDRA SEGUNDA OPCIOPN DCS BLOQUEADO

RIPS

Finalidad de la consulta:	10-No Aplica
Tipo de diagnóstico principal:	Confirmado repetido
Causa externa:	Enfermedad general
Diagnóstico principal:	M841 - FALTA DE CONSOLIDACION DE FRACTURA [SEUDOARTROSIS]
Diagnóstico relacionado 1:	Z540 - CONVALECENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA
	PREQUIRURGICOS VAL POR ANESTEISOLOGIA
	CIRUGIA RECONSTRUCTIVA DE MIEMBRO INFERIOR SALVAMENTO ARTICULAR DE CADERA PAQUETE NIVEL 3 Y MATERIALES -
Análisis y Plan:	PROGRAMAR PRIORITARIO
	CONTROL EN 1 MES
	PRORROGA DE INCAPACIDAD

SOLMEX
NIT: 830.512.495-0
Yojenis Mendoza
05/02/25

Gestión salud
NIT. 806.015.201-3

YONI ANTONIO ACEVEDO BABILONIA
CC - 73350772

Byron Arturo Miranda Rodriguez
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
73192651

Gestión Salud S.A.S.
Identificación Interna: 806015201-3
Cód. Habilitación: 130010166701
Dirección: Amberes Cra 29 N C2 BA 38- 20 **Teléfono:** 6810199

ÓRDENES MÉDICAS

Fecha de Impresión: 04/02/2025 09:24
Centro de Atención: 02 - GESTION SALUD SEDE MARIA AUXILIADORA
Médico: Byron Arturo Miranda Rodriguez
Paciente: CC 73350772 ACEVEDO BABILONIA YONI ANTONIO
Sexo: M
Estado Civil: Soltero
Régimen: 1 - Contributivo
Tipo de Vinculación: Cotizante
Aseguradora: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - SALUD TOTAL (CONTRIBUTIVO)
Diagnóstico Principal: M841 - FALTA DE CONSOLIDACION DE FRACTURA [SEUDOARTROSIS]

Fecha de Atención: 04/02/2025 09:23
Ubicación: Bolivar - Cartagena
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Carnet:
Edad: 60 año(s), 6 mes(es) y 15 días.
Nivel: 1
Historia: 73350772
Tipo de Sangre:
Unidad Funcional: CONSULTA EXTERNA

MEDIDAS GENERALES

Código orden: PRM2688616

#	Indicaciones
1)	CITA ORTOPEDIA RECONSTRUCTIVA DR MIRANDA EN 1 MES **Orden Externa**
2)	CITA ANESTESIOLOGIA **Orden Externa**
3)	SE SOLICITA HEMOGRAMA PT PTT CREATININA BUN GLICEIA ELECTROCARDIOGRAMA **Orden Externa**

Gestión salud
NIT. 806.015.201-3

Byron Arturo Miranda Rodriguez
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
RM661444 / CC73192651

Gestión Salud S.A.S.
Identificación Interna: 806015201-3
Cód. Habilitación: 130010166701
Dirección: Amberes Cra 29 N C2 BA 38- 20 **Teléfono:** 6810199

ÓRDENES MÉDICAS

Fecha de Impresión: 04/02/2025 09:24
Centro de Atención: 02 - GESTION SALUD SEDE MARIA AUXILIADORA
Médico: Byron Arturo Miranda Rodriguez
Paciente: CC 73350772 ACEVEDO BABILONIA YONI ANTONIO
Sexo: M
Estado Civil: Soltero
Régimen: 1 - Contributivo
Tipo de Vinculación: Cotizante
Aseguradora: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - SALUD TOTAL (CONTRIBUTIVO)
Diagnóstico Principal: M841 - FALTA DE CONSOLIDACION DE FRACTURA [SEUDOARTROSIS]

Fecha de Atención: 04/02/2025 09:23
Ubicación: Bolívar - Cartagena
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Carnet:
Edad: 60 año(s), 6 mes(es) y 15 días.
Nivel: 1
Historia: 73350772
Tipo de Sangre:
Unidad Funcional: CONSULTA EXTERNA

MEDIDAS GENERALES

Código orden: PRM2688616

#	Indicaciones
1)	CITA ORTOPEDIA RECONSTRUCTIVA DR MIRANDA EN 1 MES **Orden Externa**
2)	CITA ANESTESIOLOGIA **Orden Externa**
3)	SE SOLICITA HEMOGRAMA PT PTT CREATININA BUN GLICEIA ELECTROCARDIOGRAMA **Orden Externa**

Gestión salud
NIT. 806.015.201-3

Byron Arturo Miranda Rodriguez
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
RM661444 / CC73192651

GestiónSalud
Medical services

YONI ANTONIO ACEVEDO BABILONIA	
Identificación:	73350772

Fecha: 15/05/2025

PLAN: LABORATORIOS PREQUIRURGICOS

1. HEMOGRAMA
2. PT
3. PTT
4. GLICEMIA
5. CREATININA

Dr. Leonardo Barrios
Anestesiólogo
CMC: 2016-12381
C.C. 1051819820

gestión
NIT. 806.015.291

Sr Usuario
Este es el chat programación de cirugía **Clínica Gestión Salud IPS_**

 Este mensaje es para:

CC 73350772 YONI ANTONIO ACEVEDO BABILONIA 4:47 p. m. ✓✓

↠ *Reenviado*

Envío Fecha de Cirugía
Por medio del siguiente mensaje le notificamos fecha de su procedimiento 👇

FECHA: **JUEVES 29 DE MAYO 2025**
HORA: **6:00AM**
👉 ESPECIALISTA: **DR BYRON MIRANDA**
DIRECCION: **CLINICA GESTION SALUD – SEDE SAN FERNANDO**

4:47 p. m. ✓✓

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.350.772**

ACEVEDO BABILONIA

APELLIDOS

YONI ANTONIO

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **20-JUL-1964**

TURBANA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-NOV-1983 TURBANA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-8881515-00350077-M-0073350772-20111213 0028658717A 1 1661556363

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	25060973092636134358
Fecha	2025-06-09
Cedula Persona Atendida:	45557779
Nombre Persona Atendida:	KARANIDES LUNA BARBOZA
Asunto:	NO ENTREGA DE INSUMOS
Motivo:	QUEJA MUTUAL
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA SOBRE AUTO QUE ADMITIO ACCION DE TUTELA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	25052673092636132766
Fecha	2025-05-26
Cedula Persona Atendida:	73005291
Nombre Persona Atendida:	DAIRO JAVIER CAUSIL MEZA
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA COOSALUD
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDA ORIENTACION AL USUARIO SOBRE FALLO DE ACCION DE TUTELA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	25060973092636134398
Fecha	2025-06-09
Cedula Persona Atendida:	73569239
Nombre Persona Atendida:	FERNANDO MANUEL ROMERO PENICHE
Asunto:	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS
Motivo:	QUEJA SALUD TOTAL
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ASESORO AL USUARIO SOBRE ACCION DE TUTELA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	25051973092636131536
Fecha	2025-05-19
Cedula Persona Atendida:	45448710
Nombre Persona Atendida:	BERTHA JULIO LAMBIS
Asunto:	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS
Motivo:	QUEJA CONTRA SALUD TOTAL EPS
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA SOBRE RESPUESTA QUE DIO LA EPS SALUD TOTAL

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	25052673092636132883
Fecha	2025-05-26
Cedula Persona Atendida:	45448095
Nombre Persona Atendida:	ADRIANA CABALLERO SOBRINO
Asunto:	OTROS MOTIVOS
Motivo:	ASESORIA TUTELA CONTRA MUTUAL SER EPS
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDA ASESORIA SOBRE RESPUESTA DE ACCION DE TUTELA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	25052673092636132939
Fecha	2025-05-26
Cedula Persona Atendida:	1047368438
Nombre Persona Atendida:	NINFA PATRICIA OLIVO POLO
Asunto:	TRANSPORTES Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION
Motivo:	QUEJA CONTRA LA NUEVA EPS
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA SOBRE TUTELA PARTA TRANSPORTE

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	25051973092636131476
Fecha	2025-05-19
Cedula Persona Atendida:	30853904
Nombre Persona Atendida:	ENEIDA JULIO TORRES
Asunto:	OTROS MOTIVOS
Motivo:	ASESORIA VICTIMA
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	25052673092636132878
Fecha	2025-05-26
Cedula Persona Atendida:	45481676
Nombre Persona Atendida:	CANDELARIA ISABEL RODRIGUEZ ATENCIA
Asunto:	OTROS MOTIVOS
Motivo:	TUTELA CONTRA LA NUEVA EPS
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ORIENTO A LA USUARIA SOBRE RTESPUESTAS A LA ACCION DE TUTELA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	25051973092636131645
Fecha	2025-05-19
Cedula Persona Atendida:	45438769
Nombre Persona Atendida:	CIELO DEL CARMEN PANTOJA SALAS
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	TUTELA CONTRA LA NUEVA EPS
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERMIENTO A LA NUEVA EPS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	25060973092636134395
Fecha	2025-06-09
Cedula Persona Atendida:	73559552
Nombre Persona Atendida:	WILIAM ANTONIO PAJARO BALLESTERO
Asunto:	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS
Motivo:	QUEJA CONTRA SANITA
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIAB REQUERIMINTO A LA EPS SANITAS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	25061673092636135672
Fecha	2025-06-16
Cedula Persona Atendida:	9090925
Nombre Persona Atendida:	ARMANDO POMPO OROZCO
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	REQUERIMIENTO POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	25052673092636132910
Fecha	2025-05-26
Cedula Persona Atendida:	33145286
Nombre Persona Atendida:	ADALGIZA ROSA DUEÑAS BELEÑO
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA NUEVA EPS
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA NUEVA EPS POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	25051973092636131553
Fecha	2025-05-19
Cedula Persona Atendida:	33127521
Nombre Persona Atendida:	AMIRA EUGENIA ORTIZ CONDE
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CONTRA LA NUEVA EPS
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA NUEVA EPS POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	25051973092636131637
Fecha	2025-05-19
Cedula Persona Atendida:	9070890
Nombre Persona Atendida:	WILFRIDO JIMENEZ BERSAL
Asunto:	NEGACION DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CONTRA LA NUEVA EPS
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO A LÑA NUEVA EPS POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS-

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	25052673092636132940
Fecha	2025-05-26
Cedula Persona Atendida:	73578878
Nombre Persona Atendida:	LUIS ENRIQUE HERNANDEZ LIGARDO
Asunto:	NEGACION DE INSUMOS
Motivo:	QUEA CONTRA LA MUTUAL
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA EPS MUTUAL SER POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTO

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

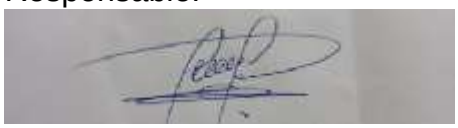
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	25051973092636131482
Fecha	2025-05-19
Cedula Persona Atendida:	45766801
Nombre Persona Atendida:	PATRICIA CHIMA PEREZ
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA SALUD TOTAL
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA EPS SALUD TOTAL POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	25051973092636131590
Fecha	2025-05-19
Cedula Persona Atendida:	9061833
Nombre Persona Atendida:	AGUSTIN PAJARO MARTINEZ
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	NEGACION DE MEDICAMENTO NUEVA EPS
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE REALIZA REQUERMIOENTO CONTRA LA NUYEVA EPS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	25061673092636135670
Fecha	2025-06-16
Cedula Persona Atendida:	73101299
Nombre Persona Atendida:	MANUEL STEVAN AGAMES GUERRERO
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CONTRA LA MUTUAL
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDA ASESORIA SOBRE FALLO DE TUTELA POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTO

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	25051973092636131553
Fecha	2025-05-19
Cedula Persona Atendida:	33127521
Nombre Persona Atendida:	AMIRA EUGENIA ORTIZ CONDE
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CONTRA LA NUEVA EPS
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA NUEVA EPS POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	25061673092636135707
Fecha	2025-06-16
Cedula Persona Atendida:	45561196
Nombre Persona Atendida:	ROSAURA CARDENAS MERCADO
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CONTRA COOSALUD
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SEW ENVIA REQUERMINETO A COOSALUD POR NO ENTREGFA DE MEDICAMENTOS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	25061673092636135701
Fecha	2025-06-16
Cedula Persona Atendida:	1047378121
Nombre Persona Atendida:	JORGE LUIS GUZMAN CERVANTES
Asunto:	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS
Motivo:	QUEJA CONTRA SANIDAD
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDEA ASESORIA AL USUARIO SOBRE FALLO DE TUTELA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	25061673092636135778
Fecha	2025-06-16
Cedula Persona Atendida:	73089017
Nombre Persona Atendida:	LUIS JOSE FUENTES DIAZ
Asunto:	TRANSPORTES Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION
Motivo:	QUEJA CONTRA LA NUEVA EPS
Servicio realizado:	ELABORACION DE DERECHOS DE PETICION

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ELABORA DERECHO DE PETICION CONTRA LA NUEVA EPS SOLICITANDO PAGO DE VIATICOS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

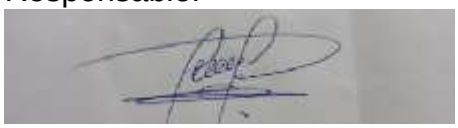
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	25061673092636135667
Fecha	2025-06-16
Cedula Persona Atendida:	9090925
Nombre Persona Atendida:	ARMANDO POMPO OROZCO
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CONTRA FERROCARRILES
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO AL FONDO DE PÁSIVO POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTO

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	25060973092636134413
Fecha	2025-06-09
Cedula Persona Atendida:	9062617
Nombre Persona Atendida:	ROSEMBERG AVILA SEÑA
Asunto:	NEGACION DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CONTRA MUTUAL
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIOA REQUERIMIENTO A LA EPS MUTUAL SER POR NOL ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

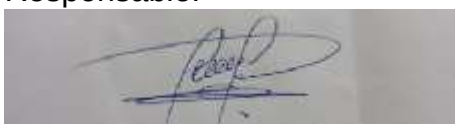
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	25060973092636134503
Fecha	2025-06-09
Cedula Persona Atendida:	9080858
Nombre Persona Atendida:	PEDRO RAFAEL GOMEZ ZABALETA
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CONTRA AUDIFARMA POR NO ENTREGA DE ALMENTO ENSURE
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA EPS MUTUAL SER POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	25060973092636134453
Fecha	2025-06-09
Cedula Persona Atendida:	30654071
Nombre Persona Atendida:	LUZ MILA ANAYA VARGAS
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CONTRA LA NUEVA EPS
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ORIENTA A LA USUARIA SOBRE FALLO DE TUTELA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	25052673092636132859
Fecha	2025-05-26
Cedula Persona Atendida:	30654071
Nombre Persona Atendida:	LUZ MILA ANAYA VARGAS
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	ASESORIA TUTELA CONTRA LA NUEVA EPS
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ORIENTA A LA USUSRIA SOBRE FALLO DE TUTELA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

Cartagena, 16 de junio de 2025

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE:
ENTIDAD TUTELADA: EPS COOSALUD

LUIS FELIPE BOLAÑOS RUANO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 9.070.999, expedida e la ciudad de Cartagena, de la manera más atenta, respetuosa y comedida, me dirijo a usted, mediante el presente escrito a fin de instaurar **ACCIÓN DE TUTELA CONTRA**, contra la entidad promotora de salud **COOSALUD** y la **IPES GESTIÓN SALUD**, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a mis derechos fundamentales como son la VIDA en conexidad con **LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA**, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliado en salud a la Entidad Promotora de Salud **EPS COOSALUD,** por lo que le corresponde a esta entidad la prestación de los servicios médicos, la autorización y suministro de todo procedimiento médico, medicamentos, exámenes e insumos que me son ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: Como lo demuestra la historia clínica soy una paciente de 78 años diagnosticada por especialista con **DOLOR LIUMBAR NO IRRADIADO,** por lo cual mi médico tratante, me ordeno una **radiografía o RX DE COLUMNA LUMBOSACRA**, la cual me la deben realizar en la **IPS GESTIÓN SALUD,** desde hace aproximadamente d un mes y no me la han realizado porque siempre me dicen que me avisan que los me mandan el mensaje al WhatsApp y nunca llega.

TERCERO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, da cuenta que la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS**, ha vulnerado mis derechos fundamentales y a su vez colocando en riesgo mi salud y vida, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

Solicito, señor juez que se me tutelen los derechos fundamentales a la **SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada **NUEVA EPS** y la **IPS GESTION SALUD**, en aras de la protección del derecho fundamental de SALUD, AUTORICES Y MATERIALICE la realización de la **radiografía o RX DE COLUMNA LUMBOSACRA,** tal como lo ordena el médico tratante y cada vez que este lo ordene, así como el suministro de todo tratamiento, procedimiento, exámenes, medicamentos e insumos que requiera en razón de la enfermedad que padece y que se encuentren dentro de las recomendaciones de los médicos tratantes, es decir, se le garantice una atención integral, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO A LA VIDA DIGNA

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad

humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento ha manifestado la quejosa que ha instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia historia clínica
- Copia orden de cobro

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y copias de cedula de ciudadanía, Copia historia clínica, formato autorización entrega y copia de cobro.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: recibo notificaciones en la ciudad de Cartagena barrio el Recreo Avenida Primera No 4-10 Teléfonos: 3126091068 Carreo electrónico Email -joseboher@gail.com
ACCIONADO: EPS COOSALUD Barrio Pie de la popa
IPES GESTION SALUD : Barrio Amberes Carrera 29 No C2 BA 3820 .

Atentamente

LUIS FELIPE BOLAÑOS RUANO
CC. 9.070999 de Cartagena

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **9.070.999**

BOLAÑOS RUANO

APELLIDOS

LUIS FELIPE

NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-OCT-1946**

CORDOBA
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

12-MAR-1971 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0511800-01084361-M-0009070999-20190717 0086447708A 1 6255447348

Gestión Salud S.A.S.
Nit: 806015201-3 **Cód. Habilitación:** 1300101667
Dirección: Amberes Cra 29 N C2 BA 38- 20 **Teléfono:** 6810199

ÓRDENES MÉDICAS

Admisión: AD1014889
Paciente: CC 9070999 BOLAÑOS RUANO LUIS FELIPE
Fecha de Nacimiento: 19461023
Dirección:
Entidad: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
Diagnóstico Principal: M545 - LUMBAGO NO ESPECIFICADO

Fecha de Impresión: 17/05/2025 15:18
Fecha de Atención: 17/05/2025 15:14
Edad: 78 año(s), 6 mes(es) y 24 días. **Sexo:** M
Teléfono: 6816187
Impreso por:

INTERCONSULTAS

Código orden: PRM2828132
#

1) **Interconsultado:** -
Especialidad: 514 - ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Diagnóstico: M545 - LUMBAGO NO ESPECIFICADO
Resumen historia clínica:
CITA POR ORTOPEDIA AMBULATORIA
Orden Externa

Andrea Carolina Pinto Atencio
MEDICINA GENERAL
1047493604

3116091068
#1153271
3207609098

#1099243(-
GESTION SALUD
MATERNIDAD)

Número y correo para apartar citas de consulta externa
3009109867
WHATSAPP -LLAMADAS
EN EL HORARIO DE 8:00 A 11:00 AM
DE 2:00 A 4:00 PM
consultaexterna@gestionsaludips.com

Gestión Salud S.A.S.
Nit: 806015201-3 **Cód. Habilitación:** 1300101667
Dirección: Amberes Cra 29 N C2 BA 38- 20 **Teléfono:** 6810199

INFORMACIÓN GENERAL

Cita: AD1014889
Paciente: CC 9070999 - LUIS FELIPE BOLAÑOS RUANO
Fecha de Nacimiento: 23/10/1946
Dirección: Av 1 No 4 10 Apto 2an Urb El Recreo
Entidad: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A

Fecha de Impresión: 17/05/2025 10:38
Fecha de Atención: 17/05/2025 10:37
Edad: 78 año(s), 6 mes(es) y 24 días. **Sexo:** M
Teléfono: 6816187
Impreso por:

Registro para la Historia Clínica de Urgencia

DATOS DE LA CONSULTA

Remitido:
Contra referencia: No
Tipo de Consulta:
Plan / Administradora: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. / COOSALUD EPS - CONTRIBUTIVO
Glasgow: 15 **Valoración:** Alerta **Triage:** II

MOTIVO DE LA CONSULTA

" TENGO UN DOLOR EN LA CINTURA INTENSO Y NO MEJORA CON MEDICAMENTOS "
::::CIFRAS TENSIONALES ELEVADAS, RECONSULTANTE:::::

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE MASCULINO DE 78 AÑOS DE EDAD CONSULTA POR CUADRO CLINICO DE LARGA DATA EXACERBADO EN LOS ULTIMOS DIAS CONSISTENTE EN DOLOR EN REGION LUMBAR NO IRRADIADO, REFIERE QUE REALIZA DEPORTE EN BICICLETA, ADEMAS LLAMA LA ATENCION CIFRAS TENSIONALES ELEVADAS SIN EMBARGO SINTOMAS, NIEGA CEFALEA, NIEGA DOLOR EN EL PECHO, NIEGA DIFICULTAD RESPIRATORIA, NIEGA OTROS SINTOMAS.
NOTA: PTE ADULTO MAYOR SIN ACOMPAÑANTE
Sistema respiratorio:

ANTECEDENTES

1. Patológicos (HTA, Diabetes):	2-> ANTECEDENTES:
2. Quirúrgicos:	PATOLOGICOS: HIPERTENSION ARTERIAL
3. Hospitalarios:	FARMACOLOGICOS:AMLODIPINO, LOSARTAN, CARVERIDOL
4. Transfusionales:	QUIRURGICOS: NIEGA
5. Tóxico-Alérgicos:	ALERGICOS: NIEGA
6. Farmacológicos:	FAMILIARES: NIEGA
7. Gineco-Obstétricos:	
8. Traumáticos:	
9. Otros:	
10. Alergia-toxicidad a medicamentos:	

FAMILIARES

VARIABLES 4505

Variables 4505

Fecha Probable de Parto	01/01/1845
Fecha Toma de Hemoglobina	01/01/1845
Hemoglobina	0
Fecha de la Toma de Glicemia Basal	01/01/1845
Tratamiento para Sífilis Congénita	0

Riesgos

Hipertensión Inducida por la Gestación	No aplica
Sintomático Respiratorio	No
Tuberculosis Multidrogoresistente	No
Obesidad o Desnutrición Proteico Calórica	No
Víctima de Maltrato	No
Víctima de Violencia Sexual	No
Cáncer de Cérvix	No aplica

REVISIÓN POR SISTEMA

Sistema afectado:

EXAMENES FÍSICOS

F.Cardíaca:	95 xMin	**Temperatura:**	36.5 °C	**F.Respiratorias:**	18 xMin
Peso:	60 kg	**Talla :**	1.62 m	**Presión Sistólica:**	200 mmHg
IMC:	22.86 Kg/m^2	**SMC:**	1.64 m$_2$	**Perímetro Cefálico:**	
Perímetro Torácico:		**Presión Arterial Media:**	126.67 mmHg	**Presión Diastólica:**	90 mmHg

Apariencia: BUEN ESTADO GENERAL.
Cráneo, cara y cuello: NORMOCEFALO, OTOSCOPIA BILATERAL Y OROFARINGE NORMAL CUELLO MÓVIL SIN ADENOPATIAS NI MASAS.
Tórax: TÓRAX SIMÉTRICO, EXPANSIBLE, SIN TIRAJES, NO DOLOROSO, CON RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS, SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS.
Abdomen: ABDOMEN CON RUIDOS INTESTINALES PRESENTES, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, SIN MASAS NI MEGALIAS.
Piel y faneras: SIN LESIONES EN PIEL
Genito - urinario: GENITALES EXTERNOS NORMOCONFIRUGRADOS
Extremidades: EXTREMIDADES EUTRÓFICAS, SIN EDEMAS, LLENADO CAPILAR MENOR A DOS SEGUNDOS.

...5/2025 10:38:10 **Fecha de Atención:** 17/05/2025 10:37 **Admisión:** AD1014889

...SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A **Paciente:** CC 9070999 - LUIS FELIPE BOLAÑOS RUANO

Registro para la Historia Clínica de Urgencia

...rvioso central: CONSCIENTE, ALERTA Y ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS MENTALES, PUPILAS ISOCÓRICAS Y NORMORREACTIVAS A LA LUZ, SIN RIGIDEZ NUCAL NI OTROS SIGNOS MENÍNGEOS, SIN SIGNOS DE FOCALIZACIÓN, SIN DEFICIT SENSITIVO NI MOTOR APARENTE.

...cion medicamentosa:

OBSERVACIONES Y RESULTADOS DE PARACLÍNICOS

ANÁLISIS

Finalidad de la consulta: No Aplica
Causa externa: Enfermedad general
Tipo de diagnóstico principal: Impresión diagnóstica
Diagnóstico principal: M545 - LUMBAGO NO ESPECIFICADO
Diagnóstico relacionado 1: I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

Plan de Tratamiento:
OBSERVACION
TAPON VENOSO
CAPTOPRIL TABLETA 50MG VO
DICLOFENACO 75MG IV
S/S RX DE COLUMNA LUMBOSACRA
S/S HEMOGRAMA, CR, BUN, GLUCOSA, IONOGRAMA
REVALORAR
IDX:
-LUMBAGO CRONICO
-HIPRTENSION ARTERIAL MAL CONTROLADA POR ANTECEDENTE PERSONAL

Análisis:
PACIENTE MASCULINO INGRESA POR CUADRO CLINICO DESCRITO, A LA VALORACION SE ENCUENTRA ESTABLE CLINICA Y HEMODINAMICAMENTE, NORMOCARDICO, CIFRAS TENSIONALES FUERA DE METAS, ADECUADA SATURACION DE OXIGENO. AL EXAMEN FISICO DOLOR EN REGION LUMBAR SIN ALTRACION EN LA MARCHA. SE INGRESA PARA MANEJO MEDICO Y SOLICITO LABORATORIOS, RX DE COLUMNA LUMBOSACRA Y REVALORO PARA NUEVA TOMA DE CONDUCTAS SEGUN RESULTADOS Y EVOLUCION. SE EXPLICA A PACIENTE.

Recomendaciones:
Destino del Paciente: Observación



Andrea Carolina Pinto Atencio
MEDICINA GENERAL
1047493604

Cartagena, 16 de junio de 2025

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE: ALICIA ISABEL AGUILAR CARDENAS
ENTIDAD TUTELADA: NUEVA EPS

ALICIA ISABEL AGUILAR CARDENAS, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 34.955.935 de Montería Córdoba, de la manera más atenta y respetuosa comedidamente mediante el presente escrito me dirijo a usted, instaurar **ACCIÓN DE TUTELA CONTRA**, contra la entidad promotora de salud NUEVA EPS, y DROGUERIA CAFAN, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a mis derechos fundamentales como son la VIDA en conexidad con **LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA**, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliado en salud a LA Entidad Promotora de Salud **NUEVA EPS**, por lo que le corresponde a esta entidad la prestación de los servicios médicos, la autorización y suministro de todo procedimiento médico, medicamentos, exámenes e insumos que me son ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: Como lo demuestra la historia clínica soy una paciente de 79 años diagnosticada por especialista con **GLAUCOMA** en tratamiento **DORZOLAMIDA/TIMOLOL CADA 12 HORAS Y CARBOXIMETIL CELULOSA 0.5% COLIRIO OFTÁLMICO FRASCO # 6 (SEIS**), los cuales no me hacen entrega desde el mes de abril, estando pendiente las entregas del mes de abril, mayo y junio y esto me está causando problema porque si no me aplico el medicamento se me sube la presión del ojo y puedo quedar ciega.

TERCERO, con la no entrega del medicamento s esta poniendo en riesgo mi salud y vida.

CUARTO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, da cuenta que la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS**, ha vulnerado mis derechos fundamentales y a su vez colocando en riesgo mi salud y vida, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

Solicito, señor juez que se me tutelen los derechos fundamentales a la **SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada NUEVA EPS en aras de la protección del derecho fundamental de SALUD, AUTORICES Y MATERIALICE la entrega de los medicamentos **DORZOLAMIDA/TIMOLOL CADA 12 HORAS Y CARBOXIMETIL CELULOSA 0.5% COLIRIO OFTÁLMICO FRASCO # 6 (SEIS**), tal como lo ordena el médico tratante y cada vez que este lo ordene, así como el suministro de todo tratamiento, procedimiento, exámenes, medicamentos e insumos que requiera en razón de la enfermedad que padece y que se encuentren dentro de las recomendaciones de los médicos tratantes, es decir, se le garantice una atención integral, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es

susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.
Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO A LA VIDA DIGNA

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad

humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento ha manifestado la quejosa que ha instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia historia clínica
- Copia orden de cobro

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y copias de cedula de ciudadanía, Copia historia clínica, formato autorización entrega y copia de cobro.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: recibo notificaciones en la ciudad de Cartagena en el barrio los Corales Bloque 1 apartamento 1 -3A Teléfonos: 3164466415 Carreo electrónico Email -alisagca@hotmail.com

ACCIONADO: Barrio Pie de la Popa Avenida Pedro de Heredia
DROGUERIA CAFAN: Barrio Manga Avenida Jimenez.

Atentamente

ALICIA ISABEL AGUILAR CARDENAS
CC. 34.955.935 de Montería

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **34.955.935**

AGUILAR CARDENAS

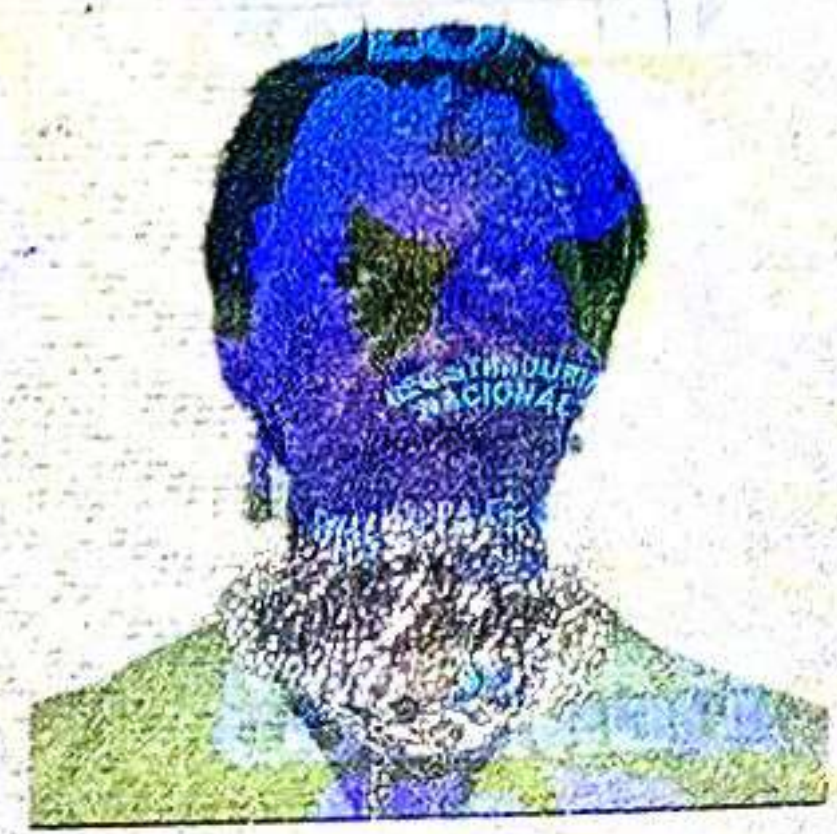
APELLIDOS

ALICIA ISABEL

NOMBRES

Alicia Aguilar C.

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **08-JUN-1946**

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

23-DIC-1968 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0500100-00130393-F-0034955935-20081121 0006574444A 2 6030018243

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CENTRO DE CIRUGIA LASER OCULAR LTDA
Identificación Interna: 806004756
Cód. Habilitación: 130010025101
Dirección: Bocagrande Calle - 6 No. 3 - 33 **Teléfono:** 6517111

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Impresión: 25/07/2023 07:58
Centro de atención: 01 - CCLO
Paciente: CC 34955935 - ALICIA ISABEL AGUILAR CARDENAS
Fecha de Nacimiento: 08/06/1946
Religión:
Régimen: 1 - Contributivo
Dirección: LOS CORALES BLOQUE 1 EA
Teléfono: 6673617
Ocupación: 999: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION
Acompañante:
Teléfono Acomp.:
Dirección Acomp.:
Responsable:
Teléfono Resp.: 6673617
Dirección Resp.:
Médico Tratante: ALVARO RAFAEL PEREZ HERNANDEZ
Administradora: NUEVA EPS

Fecha de Atención: 25/07/2023 07:58
Admisión: AD250480
Edad: 77 año(s), 1 mes(es) 17 dia(s)
Creencia:
Nivel: 1
Lugar: Cartagena Bolivar
Parentesco Acomp.:
Parentesco Resp.:
Especialidad: OFTALMOLOGIA

Impreso por: aperez
Sexo: F
Estado Civil: Soltero
Carnet:
Tipo Vinculación: Cotizante

Datos de la evolución

Control por Glaucoma en tratamiento con Dorzolamida/Timolol cada 12 horas ----------Bio: Pseudofaquia AO, OI: ampolla de filtración plana, gruesa ----------Tono: OD: 14 mmHg- OI: 14 mmHg ---------- Gonio: D40f P2- OI: Ostium permeable a nivel corneal --------- Fondo: OD: cup 0.6 OI: cup 0.9 ----------Plan/ *DORZOLAMIDA+TIMOLOL 2+0,5% Colirio oftálmico. #6 frascos. Uso: 1 gota cada 12 horas en cada ojo. Cantidad para 180 días- ----- Recalco a la paciente que debe usar permanentemente los anteojos.---------- *Explico que el Glaucoma es una enfermedad que causa daño IRREVERSIBLE del nervio óptico, lo cual lleva a la ceguera incurable. El único factor modificable para reducir el riesgo de progresión de la enfermedad es la presión intraocular, y esta puede ser controlada con medicamentos, tratamientos Láser, cirugía o una combinación de las tres modalidades, pero, aun así, ninguna de ellas garantiza la preservación de la visión. -------- Control 6 meses--------

Rips

Finalidad de la consulta:	08-Detección de alteraciones de agudeza visual
Tipo de diagnóstico principal	Confirmado repetido
Causa externa:	Enfermedad general
Diagnóstico principal:	Z961 - PRESENCIA DE LENTES INTRAOCULARES
Diagnóstico relacionado 1:	H401 - GLAUCOMA PRIMARIO DE ANGULO ABIERTO

Centro de Cirugía Laser Ocular Ltda.
Dr. Alvaro Pérez Hernández

ALVARO RAFAEL PEREZ HERNANDEZ
OFTALMOLOGIA
70-293/96

CENTRO DE CIRUGÍA LÁSER OCULAR

Nit No. 806.004.756 – 1

FORMULACION MÉDICA

FECHA DE SOLICITUD: 25/04/2025

NOMBRE DEL PACIENTE: **ALICIA ISABEL AGUILAR CARDENAS**
IDENTIFICACION: 34955935
EPS: NUEVA

1.TIMOLOL 0.5% + DORZOLAMIDA 2% COLIRIO OFTALMICO FRASCO #6 (SEIS)

- APLICAR 1 GOTA C/12 HRS AMBOS OJOS

TRATAMIENTO POR 6 MESES

2.CARBOXIMETILCELULOSA 0.5% COLIRIO OFTALMICO FRASCO #6 (SEIS)

- APLICAR 1 GOTA CADA 6 HRS AMBOS OJOS

TRATAMIENTO POR 6 MESES

Centro de Cirugía Láser Ocular Ltda.
Alvaro Cabanzo Perdomo
Oftalmólogo
RM: 1047425474

Alvaro jesus Cabanzo Perdomo
OFTALMÓLOGO RM 1047425474

Cartagena 9 de junio de 2025

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

DEMANDA :	**TUTELA**
ACCIONANTE:	**LUIS ENRRIQUE HERNANDEZ LIGARDO**
ACCIONADO:	**EPS MUTUAL SER**

LUIS ENRRIQUE HERNANDEZ LIGARDO, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 73.578.878 de Cartagena, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted, actuando en y mui propio nombre y representación a fin instaurar **ACCION DE TUTELA**, contra la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS MUTUAL SER,** su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a mis derechos fundamentales como son la **VIDA en conexidad con LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD** FISICA, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Me encuentra afiliado a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS MUTUAL SER,** en régimen subsidiado, en calidad de beneficiario, por lo tanto le corresponde a esta entidad brindarme los servicios Médicos en Salud de **MANERA INTEGRAL**, Tales como: **PROCEDIMIENTOS MEDICOS, CIRUGÍAS, AUTORIZACIONES DE EXAMENES- AUTORIZACIONES DE HOSPITALIZACION EN CUALQUIER ENTIDAD – TRANSPORTES INTERNOS DE IDA Y VUELTA CUANDO SEA EN CUIDAD DIFERENTE A LA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE, - TRANSPORTES INTERNOS, - TRANSPORTES EN GENERAL, - AUTORIZACIONES Y SUMINISTRO DE TODO PROCEDIMIENTOS MEDICOS Y CIRUGIAS, - VIÁTICOS, VALORACIONES, ALOJAMIENTOS PARA MI Y LA DE UN ACOMPAÑANTE, - ALIMENTACION, - CITAS MÉDICAS GENERALES Y CON ESPECIALISTAS, MEDICAMENTOS E INSUMOS – HOSPITALIZACION – LABORATORIOS, e insumos PROCEDIMIENTOS QUIRUGICOS – ENTRE OTROS DERECHOS QUE SURJAN EN MI BENEFICIO**, que le sean ordenados por los médicos tratantes

SEGUNDO: Soy una paciente 49 años diagnosticada con problemas psiquiátricos, trastornos de ansiedad, por lo anterior mi médico tratante me ordeno tomar el medicamentos, **CLONAZEPAN TABLETA 2MG**, cada 12 horas, durante 90 dias vía oral cantidad 180 pastillas y la EPS no me ha hecho la entrega del medicamento que es esencial para mi salud mental y emocional, el cual la EPS MUTUAL, desde el año pasado no me hace entrega.

TERCERO: Soy una persona de escasos recursos económicos y no tengo dinero para comprar dicho medicamento.

CUARTO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, da cuenta que la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS MUTUAL SER,** ha vulnerado mis derechos fundamentales colocando en riesgo mi salud y mi vida, así mismo se indica que no tengo los recursos económicos para poder sufragar el costo de dicho medicamento, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

Solicito, señor juez que se me tutelen los derechos fundamentales a la **SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada **EPS MUTUAL SER** lo siguiente :

1. Que se ordene a la accionada **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS MUTUAL SER**, que de manera inmediata ordene, autorice, haga entrega del medicamento **CLONAZEPAN TABLETA 2MG**, tal y como lo ordena el médico tratante y cada vez que este lo ordene, así como el suministro de todo tratamiento, procedimiento, exámenes, medicamentos e insumos que requiera en razón de la enfermedad que padece y que se encuentren dentro de las recomendaciones de los médicos tratantes, es decir se me garantice una atención integral, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.

Solicito señor Juez que se ordene el recobro al Fosyga por los costos No Pos en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo-

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad

humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento ha manifestado la quejosa que no ha instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- ✓ Copia de las formulas medicas

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

EL ACCIONANTE: Recibe notificaciones en el barrio Paseo de Bolívar Calle Guillermo Posada Carrera 18 A, calle 47-44. Teléfono 3107572654, correo electrónico luisenriquezhernandezligardo@gmail.com

EL ACCIONADO: EPS MUTUAL SER, puede ser notificada en barrio Ronda Real

Atentamente

LUIS ENRRIQUE HERNANDEZ LIGARDO
CC # 73.578.878 de Cartagena.

GOBERNACIÓN de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR
FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES

RECETARIO OFICIAL
PARA MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL

081645 - 2024

Fecha: Día 16 | Mes 04 | Año 2025

1. DATOS DEL PACIENTE

Primer Apellido: Hernandez	Segundo Apellido: Ligardo.	Nombres: Luis Enrique.	
Documento de Identidad: 73578878	Edad: 49 años.	Genero: Masculino [X] Femenino [ ]	
Dirección de Residencia: Paso de Bolivar.	Teléfono: 3107572654	Municipio: Cartagena	Departamento: Bolivar.
Afiliación al SGSSS: Subsidiado [ ] Contributivo [ ] Vinculado [ ] Entidad:			

2. DATOS DE LOS MEDICAMENTOS

Nombre	Concentración	Forma Farmacéutica	Dosis / Vía de Administración	Cantidad Prescrita Número	Cantidad Prescrita En Letras
1) clonazepam (Rivotril).	2mg	Tableta.	1 Tableta cada 12 Horas V.O	60	Sesenta.
Diagnostico: Trastorno de Ansiedad				Código:	F419

3. DATOS DEL PROFESIONAL

Médico [X] Odontólogo [ ] General [ ] Especialista [ ] Cual?

Primer Apellido: Banquez	Segundo Apellido: Mercado	Nombres: Catherine	
Documento de Identidad: 1047442511	Registro Profesional: 1047442511	Firma:	
Institución donde Labora: Caminos IPS.	Dirección: Ronda Real		Teléfono: 3116588294

4. ENTREGA DEL MEDICAMENTO (A diligenciar por el establecimiento farmacéutico minorista)

Apellidos y Nombres de quien recibe	Documento de Identidad	Firma
Apellidos y Nombres de quien dispensa	Documento de Identidad	Firma
Establecimiento Farmacéutico Minorista	Dirección	Fecha de Despacho Día / Mes / Año

Original - Establecimiento - FRE

CAMINOS IPS SAS
Identificación Interna: 901111348
Cód. Habilitación: 130010309801
Dirección: LA CONSOLATA MANZANA H LOTE 4 **Teléfono:** 6549889

ÓRDENES MÉDICAS

Fecha de Impresión: 16/04/2025 10:13
Centro de Atención: 008 - Ronda Real Local 2350
Médico: CATHERINE BANQUEZ MERCADO
Paciente: CC 73578878 HERNANDEZ LIGARDO LUIS ENRIQUE
Sexo: M
Estado Civil: Soltero
Régimen: 2 - Subsidiado
Tipo de Vinculación:
Aseguradora: MUTUAL SER ESS - PROGRAMA DE SALUD MENTAL SUB - BIENESTAR 360
Etnia:
Diagnóstico Principal: F419
Diagnóstico Relacionado 1: F128
Diagnóstico Relacionado 2: F132
F132

Fecha de Atención: 16/04/2025 10:13
Ubicación: Bolivar - Cartagena
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Creencia:
Carnet:
Edad: 49 año(s), 3 mes(es) y 20 días.
Nivel: 1
Historia: 73578878
Tipo de Sangre:
Religión:
Unidad Funcional: SALUD MENTAL
Diagnóstico Relacionado 3: Z004

MEDICAMENTOS

Código orden: PRM2947280

#		Cantidad
1)	**Medicamento:** 1189-CLONAZEPAM Tableta 2 mg	180 (Ciento Ochenta)
	Indicaciones: (Posología: Dar 1 und, Cada: 12 HORA, Durante: 90 DÍAS, Vía: Oral. Cantidad: 180)	
	Observaciones: (RIVOTRIL) TOMAR 1 TABLETA CADA 12 HORAS	

CATHERINE BANQUEZ MERCADO
MEDICINA GENERAL
1047442511

Cartagena 9 de junio de 2024

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

acción de tutela:
Accionante: **ELISA CRISTANCHO DE RUEDA**
Accionado: NUEVA EPS

ELISA CRISTANCHO DE RUEDA , mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, acudo respetuosamente a su despacho actuando con el fin de instaurar Acción de tutela contra ENTIDIDAD PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a mis derechos fundamentales como son la VIDA en conexidad con **LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA**, entre otros, con fundamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada a la entidad promotora de salud NUEVA EPS , por lo tanto, es esta Prestadora de salud la encargada de brindarme los servicios de salud y seguridad social integral como: CIRUGIAS – PROCEDIMIENTOS – LABORATORIOS – MEDICAMENTOS – VIATICOS – TRANSPOPRTES – CITAS – CIRUGIAS - VALORACIONES CON ESPECIALISTAS – INSUMOS – TERAPIAS INTEGRALES - ENTRTE OTRAS.

SEGUNDO Soy una paciente 80 años diagnosticada con hipertensión arterial y Diabetes, por lo anterior mi medico tratante me ordeno tomar los medicamentos, CLONIDINA tableta 150 MG,LOSARTAN 50 MG TABLETA, NIMODIPINA 30MG TABLETA ACIDO ACETIL SALICILICO 100.MG , ESOMEPRAZOL 20 MG, SITAGLIPTINA, 50 MG, CARBONATO DE CCALÑCIO VITAMINA D3, MEFORMINA +DAPAGLIFOZINA DE 1000 MG, los cuales no me los entregan desde hace 6 meses teniendo que cómpralos,

SEGUNDO: A la fecha, la accionada me debe 7 entrega, que cuando voy por el medicamento me dicen que no ha llegado que en cualquier momento llegan que tengo que esperar es insoportable la búsqueda de los medicamentos gastando tiempo y transportes y mientras tanto mi salud y mi calidad de vida se deteriora cada día más.

CUARTO: La encargada de la dispensación de los medicamentos CAFAN MANGA, esta dice que están en espera del medicamento que no pueden hacer nada porque el medicamento no ha llegado, y la Nueva EPS, no procura superar las barreras impuestas por sus prestadores para garantizar el servicio a la salud.

PETICIONES

Solicito, señor juez que se tutelen mis derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL en consecuencia:

1. se ordene a la entidad accionada a la EPS NUEVA EPS y prestador CAFAN MANGA proceda a la entrega inmediata y sin dilación alguna de los medicamentos **CLONIDINA tableta 150 MG,LOSARTAN 50 MG TABLETA, NIMODIPINA 30MG TABLETA ACIDO ACETIL SALICILICO 100.MG , ESOMEPRAZOL 20 MG, SITAGLIPTINA, 50 MG, CARBONATO DE CCALÑCIO VITAMINA D3, MEFORMINA +DAPAGLIFOZINA DE 1000 MG** tal como lo ordena mi médico tratante, sin que sea necesario volver a presentar otra tutela.

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

El derecho fundamental a la salud. Reiteración de jurisprudencia
El derecho a la salud ha sido definido como "la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como en el plano de la operatividad mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser.

La mentada garantía se encuentra consagrada en el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, el cual estableció que "[L]a atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado". Asimismo, se estipuló que "[C]orresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad". A su turno, el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más

alto nivel posible de salud física y mental, instrumentos internacionales sobre derechos humanos que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad.

Por lo anterior, la jurisprudencia constitucional ha sostenido que la salud tiene una doble connotación: derecho fundamental y servicio público esencial obligatorio. En lo atinente a la primera connotación, actualmente se reconoce a la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable que protege múltiples ámbitos de la vida humana y que debe ser prestada de manera oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con los principios de continuidad, integralidad e igualdad. Esto, se subraya, no siempre fue así, pues inicialmente era considerado como un derecho prestacional, que dependía de su conexidad con otro de naturaleza fundamental para ser protegido a través de la acción de tutela. Respecto a la segunda connotación, se ha sostenido que "la salud debe atender a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Texto Superior".

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento ha manifestado la quejosa que no ha instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:
copia de la historia clínica
Copia de pendiente
Copia de las fórmulas médicas.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE; Recibe notificaciones en el barrio Bruselas calle Alfonso López Transversal 40 No 26-48 Correo electrónico: h.rueda.c@hotmail.com – teléfono 3014680459.

Accionado: NUEVA EPS, recibe notificaciones en el barrio pie de la popa

Atentamente

ELISA CRISTANCHO DE RUEDA
CC 28.266.916 de Oiba Santander



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
28.266.916
NUMERO
CRISTANCHO DE RUEDA
APELLIDOS
ELISA
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 18-JUL-1944
OIBA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
28-AGO-1965 OIBA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
A-0500100-30139052-F-0028266916-20051004 03687 05277B 02 181634261

BIENESTAR IPS

RECORD CLINICO

HISTORIA CLINICA

(Fecha Atención: 2025-01-20)

nueva eps
gente cuidando gente

Datos de Identificación

Identificación
CC-28266916

Nombre
ELISA CRISTANCHO DE RUEDA

Etnia
NINGUNA DE LAS ANTERIORES

Email
h.rueda.c@gmail.com

Dirección
CARACOLES MZ 1 LT 3 ET 2

Aseguradora Responsable
NUEVA EPS S.A

Sexo
FEMENINO

Fecha Nacimiento
1944-07-18

Estado Civil
CASADO

Origen
CARTAGENA

Residencia
CARTAGENA

Plan
CONTRIBUTIVO

Genero
MUJER

Edad
80 Años

Estrato
3

Ambito Territorial
R

Desplazado
NO

Tipo Usuario
COTIZANTE

Fla. Accion
NO

Religión
Catolica

Discapacidad
Sin Discapacidades

Escolaridad
BASICA PRIMARIA

Ocupacion
Ama de casa

Telefono
3018207749 - 3017160183

Antecedentes (Inicio)

Antecedentes Personales

Traumatológicos
NIEGA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2025-01-20 14:10:22

Patológicos
DM E HTA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2025-01-20 14:10:22

Farmacológicos
Nimodipina. Sitaglitina. Metfomina Dapaglifozina. ASA.
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-09-20 16:58:16

Patológicos
HTA y DM Tipo 2
Prof: LAURA ISABEL DIAZ GRISOLLE
2024-06-21 16:46:25

Farmacológicos
LO ANOTADO
Prof: MARIA VANESSA SOTO PACHECO
2024-05-22 08:25:51

Quirúrgicos
LO ANOTADO
Prof: MARIA VANESSA SOTO PACHECO
2024-02-22 08:27:12

Traumatológicos
LO ANOTADO
Prof: MARIA VANESSA SOTO PACHECO
2023-11-22 11:32:20

Patológicos
LO ANOTADO
Prof: MARIA VANESSA SOTO PACHECO
2023-11-22 11:32:20

Quirúrgicos
LO ANOTADO
Prof: MARIA VANESSA SOTO PACHECO
2023-10-24 09:28:25

Patológicos
LO ANOTADO
Prof: MAIRA ALEJANDRA GONZALEZ GUIZA
2023-02-23 08:51:11

Farmacológicos

Quirúrgicos
COLECISTECTOMIA. HISTERECTOMIA. OVARIOS
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2025-01-20 14:10:22.066639

Traumatológicos
NIEGA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-09-20 16:58:16.993013

Patológicos
DM E HTA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-09-20 16:58:16.990601

Traumatológicos
LO ANOTADO
Prof: MARIA VANESSA SOTO PACHECO
2024-05-22 08:25:51.707093

Patológicos
LO ANOTADO
Prof: MARIA VANESSA SOTO PACHECO
2024-05-22 08:25:51.70434

Farmacológicos
LO ANOTADO
Prof: MARIA VANESSA SOTO PACHECO
2024-02-22 08:27:12.705817

Quirúrgicos
LO ANOTADO
Prof: MARIA VANESSA SOTO PACHECO
2023-11-22 11:32:20.129095

Patológicos
HTA, DM2
Prof: YANELA OSORIO JULIO
2023-10-28 11:47:26.408316

Farmacológicos
LO ANOTADO
Prof: MARIA VANESSA SOTO PACHECO
2023-10-24 09:28:25.190835

Patológicos
LO ANOTADO
Prof: MAIRA ALEJANDRA GONZALEZ GUIZA
2022-11-23 09:12:19.366991

Patológicos

Farmacológicos
Nimodipina. Sitaglitina. Metfomina Dapaglifozina. ASA.
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2025-01-20 14:10:22.066452

Quirúrgicos
COLECISTECTOMIA. HISTERECTOMIA. OVARIOS
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-09-20 16:58:16.992791

Farmacológicos
Nimodipina. Sitaglitina. Metfomina Dapaglifozina. ASA.
Prof: LAURA ISABEL DIAZ GRISOLLE
2024-06-21 16:46:25.660537

Quirúrgicos
LO ANOTADO
Prof: MARIA VANESSA SOTO PACHECO
2024-05-22 08:25:51.706889

Traumatológicos
LO ANOTADO
Prof: MARIA VANESSA SOTO PACHECO
2024-02-22 08:27:12.706696

Patológicos
LO ANOTADO
Prof: MARIA VANESSA SOTO PACHECO
2024-02-22 08:27:12.703722

Farmacológicos
LO ANOTADO
Prof: MARIA VANESSA SOTO PACHECO
2023-11-22 11:32:20.128685

Traumatológicos
LO ANOTADO
Prof: MARIA VANESSA SOTO PACHECO
2023-10-24 09:28:25.19226

Patológicos
LO ANOTADO
Prof: MARIA VANESSA SOTO PACHECO
2023-10-24 09:28:25.188825

Patológicos
LO ANOTADO
Prof: MAIRA ALEJANDRA GONZALEZ GUIZA
2022-08-23 09:36:36.128022

Patológicos

Prof: JANNETTE IVONNE GODOY ESPINOSA
2009-06-12 13:27:00

Cesareas
Prof: JANNETTE IVONNE GODOY ESPINOSA
2009-06-12 13:27:00

Vivos
Prof: JANNETTE IVONNE GODOY ESPINOSA
2009-06-12 13:27:00

Muertos
Prof: JANNETTE IVONNE GODOY ESPINOSA
2009-06-12 13:27:00

Patologias del embarazo y/o parto
G7 P6 A1C0
Prof: JANNETTE IVONNE GODOY ESPINOSA
2009-06-12 13:27:00

Gravidez
7
Prof: RAFAEL LLERENA SANCHEZ
2009-03-10 13:43:00

Vivos
6
Prof: RAFAEL LLERENA SANCHEZ
2009-03-10 13:43:00

✔ **Menarca**
15
Prof: JANNETTE IVONNE GODOY ESPINOSA
2009-06-12 13:27:00

Partos
6
Prof: RAFAEL LLERENA SANCHEZ
2009-03-10 13:43:00

✔ **Menopausia**
33
Prof: JANNETTE IVONNE GODOY ESPINOSA
2009-06-12 13:27:00

Abortos
1
Prof: RAFAEL LLERENA SANCHEZ
2009-03-10 13:43:00

Antecedentes Anestesico

Aparato Genitourinario
NIEGA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2025-01-20 14:10:22

Otros
NIEGA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2025-01-20 14:10:22

Dentadura
NIEGA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2025-01-20 14:10:22

Aparato Cardiovascular
NIEGA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-09-20 16:58:16

Estado Fisico
Buena
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-09-20 16:58:16

Alergia
NIEGA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-09-20 16:58:16

Aparato Cardiovascular
NIEGA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2025-01-20 14:10:22.069498

Estado Fisico
Buena
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2025-01-20 14:10:22.069049

Alergia
NIEGA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2025-01-20 14:10:22.068601

Aparato Respiratorio
NIEGA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-09-20 16:58:16.996493

Ozena
NIEGA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-09-20 16:58:16.996064

Aparato Respiratorio
NIEGA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2025-01-20 14:10:22.069358

Ozena
NIEGA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2025-01-20 14:10:22.06892

Aparato Genitourinario
NIEGA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-09-20 16:58:16.997094

Otros
NIEGA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-09-20 16:58:16.996325

Dentadura
NIEGA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-09-20 16:58:16.995917

Antecedentes Sexuales

Orientacion Sexual
Heterosexualidad
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-09-20 16:58:16

Actividad Sexual
NIEGA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-09-20 16:58:16.994838

Actividad Sexual
POSITIVO
Prof: JANNETTE IVONNE GODOY ESPINOSA
2009-06-12 13:27:00

Antecedentes (Fin)

Consultas (Inicio)

Consulta - # Interno: 7055498005

Profesional: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Reg: 24493 **Fecha I.:** 2025-01-20 13:57:00 **Fecha F.:** 2025-01-20 14:10:22
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Sede: UT CLI.GRAL.CARIBE-PEDRO HEREDIA **Cod. Habilitación:** 130010208205

Motivo de Consulta
VENGO A CONTROL DE PEP

Enfermedad Actual
PACIENTE DM E HTA QUE VIENE A CONTROL DE PEP REFIERE SENTIRSE BIEN NIEGA SÍNTOMAS DE ORIGEN CARDIOVASCULAR NIEGA SÍNTOMAS RESPIRATORIOS NIEGA PICOS FEBRILES NIEGA INGRESOS RECIENTES A URGENCIAS NIEGA HOSPITALIZACIONES RECIENTES

RECORD CLINICO

HISTORIA CLINICA

(Fecha Atención: 2025-01-20)

Revisión de Síntomas por Sistema

Piel y anexos	**Ojos**	**ORL**	**Cuello**	**Cardiovascular**	**Pulmonar**
No refiere	No refiere	No refiere	No refiere	No refiere	No refiere
Digestivo	**Genital/urinario**	**Musculo/esqueleto**	**Neurológico**	**Otros**	
No refiere	No refiere	No refiere	No refiere	No refiere	

Examen Físico

Signos Vitales

Sentado		Erguido		Decubito											
PA Sis	PA Dia	PA.Sis	PA.Dia	PA.Sis	PA.Dia	Temp	FC	FR	Sat O2	Glucom	Peso(Kg)	Talla(cm)	IMC	Glasgow	FCF
110	70	110	70	110	70	36	81	19			64	160	25.00		
Cirabd	Per.Cef	Perbra	FUM												
75															

Condiciones generales
Normal

Cabeza
Normal

Ojos
Normal

Oidos
Normal

Nariz
Normal

Orofaringe
Normal

Cuello
Normal

Dorso
Normal

Mamas
Normal

Cardiaco
Normal

Pulmonar
Normal

Abdomen
Normal

Genitales
Normal

Extremidades
Normal

Neurológico,
Normal

Otros
Normal

Resumen y Comentarios

PACIENTE DM E HTA QUE VIENE A CONTROL DE PEP REFIERE SENTIRSE BIEN NIEGA SÍNTOMAS DE ORIGEN CARDIOVASCULAR NIEGA SÍNTOMAS RESPIRATORIOS NIEGA PICOS FEBRILES NIEGA INGRESOS RECIENTES A URGENCIAS NIEGA HOSPITALIZACIONES RECIENTES REFIERE QUE SE ESTÁ TOMANDO SU MEDICACIÓN Y QUE SUS PRESIONES HAN ESTADO ESTABLES 120 /70 SE ENVÍA MEDICAMENTOS DE CONTROL Y SE ENVÍA EXÁMENES SE DA CITA NUTRICION PSICOLOGIA ODONTOLOGIA ENTRENADOR FÍSICO SE ENVÍA COLOCAR VACUNA DE LA INFLUENZA POR PROGRAMA DE PEP Comunicate al Chat de Whatsapp 3213300382 SE DAN CITA DE CONTROL SE DA EDUCACIÓN DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE DIETA BALANCEADA MEJORAR ALIMENTACIÓN: COMO DIETA RICA EN FRUTAS, VERDURAS Y AGUA, BAJA EN GRASA, SAL, AZUCARES Y HARINAS. -REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA DE FORMA REGULAR. -EVITAR EL CONSUMO DE ALCOHOL. -TOMAR LA MEDICACIÓN COMO SE LE INDICA EN SU HORARIO RESPECTIVO. - SE LE RECUERDA LA IMPORTANCIA DE ACUDIR A LOS CONTROLES DEL PROGRAMA DE RIESGO CARDIOVASCULAR. - NO FUMAR. SE DAN EN FISICO IMPRESOS SIGNOS DE ALARMA Y RECOMENDACIONES POR LOS CUALES CONSULTAR AL SERVICIO DE URGENCIAS: -CIFRAS TENSIONALES ELEVADAS (PA SISTÃ"LICA â‰¥ 180-210 MMHG Y PA DIASTÃ"LICA â‰¥ 110-120 MMHG). -GLUCOMETRIAS MAYOR A 250. - DOLOR TORÁCICO. -DOLOR DE CABEZA PERSISTENTE QUE NO MEJORA CON ANALGÉSICOS. - SANGRADO INEXPLICABLE. - PALPITACIONES. - PERDIDA DE CONOCIMIENTO. - CONVULSIONES. - HABLA ENREDADA. -SENSACIÓN DE EXTREMIDADES ANIEGA. DORMECIDAS. - DIFICULTAD PARA RESPIRAR. SE EXPLICA A PACIENTE CONDICION CLINICA ACTUAL Y CONDUCTA MEDICA A SEGUIR. QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR. ,SE LE EXPLICA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN POR COVID SE REALIZA AGUDEZA VISUAL 20 /20 SE ENVIA COLOCAR VACUNA COVID MODERNA

Diagnostico

DX Ppal: N189 - INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA
DX Rel1: E119 - DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION
DX Rel2: I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
DX Rel3: Z000 - EXAMEN MEDICO GENERAL

Tipo diagnóstico: REPETIDO CONFIRMADO Finalidad: Otra Causa Externa: Enfermedad general

Fecha: 2025-01-20 13:57:00 Med: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Especialidad: MEDICINA GENERAL Reg: 24493

Conducta

Medicamentos

(Fecha Atención: 2025-01-20)

7062157830	25013 - NIMODIPINA 30 mg (TABLETA O CAPSULA) - TABLETA Fecha - 2025-01-20 14:01 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 1-Dias	ORAL #Dosis:30
Nota:	: TOMAR 1 VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:01 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL**		
	1602613 - ACIDO ACETIL SALICILICO 100MG (TABLETA) - TABLETA Fecha - 2025-01-20 14:01 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 1-Dias	ORAL #Dosis:30
Nota:	: TOMAR 1 CADA 12 HORAS VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:01 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL**		
	500098 - SITAGLIPTINA 50 MG (TABLETA) - TABLETA Fecha - 2025-01-20 14:01 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 12-Horas	ORAL #Dosis:60
Nota:	: TOMAR 1 CADA 12 HORAS VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:01 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL**		
	603991 - ACIDO FENOFIBRICO + ROSUVASTATINA 135+20MG (CAPSULA) - CAPSULA Fecha - 2025-01-20 14:01 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Capsula Fr: 1-Dias	ORAL #Dosis:30
Nota:	: TOMAR 1 VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:01 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL**		
	60033 - CLONIDINA 150 mcg (TABLETA) - TABLETA Fecha - 2025-01-20 14:01 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 12-Horas	ORAL #Dosis:60
Nota:	: TOMAR 1 CADA 12 HORAS VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:01 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL**		
	60036 - LOSARTAN 50 mg (TABLETA) - TABLETA Fecha - 2025-01-20 14:01 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 12-Horas	ORAL #Dosis:60
Nota:	: TOMAR 1 CADA 12 HORAS VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:01 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL**		
	60092 - ESOMEPRAZOL 20 MG (CAPSULA) - CAPSULA Fecha - 2025-01-20 14:01 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 1-Dias	ORAL #Dosis:30
Nota:	: TOMAR 1 VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:01 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL**		
	601294 - CARBONATO DE CALCIO VITAMINA D3 1250MG/300IU (TABLETA DE LIBERACION PROGRAMADA) - TABLETA DE LIBERACION PROGRAMADA Fecha - 2025-01-20 14:01 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 1-Dias	ORAL #Dosis:30
Nota:	: TOMAR 1 VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:01 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL**		
7062157878	25013 - NIMODIPINA 30 mg (TABLETA O CAPSULA) - TABLETA Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 1-Dias	ORAL #Dosis:30
Nota:	: TOMAR 1 VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:02 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-02-20**		
	500098 - SITAGLIPTINA 50 MG (TABLETA) - TABLETA Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 12-Horas	ORAL #Dosis:60
Nota:	: TOMAR 1 CADA 12 HORAS VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:02 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-02-20**		
	603991 - ACIDO FENOFIBRICO + ROSUVASTATINA 135+20MG (CAPSULA) - CAPSULA Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Capsula Fr: 1-Dias	ORAL #Dosis:30
Nota:	: TOMAR 1 VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:02 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-02-20**		
	60033 - CLONIDINA 150 mcg (TABLETA) - TABLETA Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 12-Horas	ORAL #Dosis:60
Nota:	: TOMAR 1 CADA 12 HORAS VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:02 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-02-20**		
	60036 - LOSARTAN 50 mg (TABLETA) - TABLETA Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 12-Horas	ORAL #Dosis:60
Nota:	: TOMAR 1 CADA 12 HORAS VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:02 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-02-20**		
	60092 - ESOMEPRAZOL 20 MG (CAPSULA) - CAPSULA Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 1-Dias	ORAL #Dosis:30
Nota:	: TOMAR 1 VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:02 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-02-20**		

	1602613 - ACIDO ACETIL SALICILICO 100MG (TABLETA) - TABLETA Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 1-Dias	ORAL #Dosis:30
Nota:	: TOMAR 1 CADA 12 HORAS VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:02 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-02-20**		
	601294 - CARBONATO DE CALCIO VITAMINA D3 1250MG/300IU (TABLETA DE LIBERACION PROGRAMADA) - TABLETA DE LIBERACION PROGRAMADA Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 1-Dias	ORAL #Dosis:30
Nota:	: TOMAR 1 VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:02 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-02-20**		
7062157879	603991 - ACIDO FENOFIBRICO + ROSUVASTATINA 135+20MG (CAPSULA) - CAPSULA Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Capsula Fr: 1-Dias	ORAL #Dosis:30
Nota:	: TOMAR 1 VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:02 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-03-20**		
	1602613 - ACIDO ACETIL SALICILICO 100MG (TABLETA) - TABLETA Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 1-Dias	ORAL #Dosis:30
Nota:	: TOMAR 1 CADA 12 HORAS VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:02 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-03-20**		
	500098 - SITAGLIPTINA 50 MG (TABLETA) - TABLETA Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 12-Horas	ORAL #Dosis:60
Nota:	: TOMAR 1 CADA 12 HORAS VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:02 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-03-20**		
	60033 - CLONIDINA 150 mcg (TABLETA) - TABLETA Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 12-Horas	ORAL #Dosis:60
Nota:	: TOMAR 1 CADA 12 HORAS VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:02 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-03-20**		
	60036 - LOSARTAN 50 mg (TABLETA) - TABLETA Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 12-Horas	ORAL #Dosis:60
Nota:	: TOMAR 1 CADA 12 HORAS VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:02 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-03-20**		
	25013 - NIMODIPINA 30 mg (TABLETA O CAPSULA) - TABLETA Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 1-Dias	ORAL #Dosis:30
Nota:	: TOMAR 1 VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:02 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-03-20**		
	60092 - ESOMEPRAZOL 20 MG (CAPSULA) - CAPSULA Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 1-Dias	ORAL #Dosis:30
Nota:	: TOMAR 1 VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:02 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-03-20**		
	601294 - CARBONATO DE CALCIO VITAMINA D3 1250MG/300IU (TABLETA DE LIBERACION PROGRAMADA) - TABLETA DE LIBERACION PROGRAMADA Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 1-Dias	ORAL #Dosis:30
Nota:	: TOMAR 1 VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:02 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-03-20**		
7062157880	25013 - NIMODIPINA 30 mg (TABLETA O CAPSULA) - TABLETA Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 1-Dias	ORAL #Dosis:30
Nota:	: TOMAR 1 VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:02 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-04-20**		
	603991 - ACIDO FENOFIBRICO + ROSUVASTATINA 135+20MG (CAPSULA) - CAPSULA Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Capsula Fr: 1-Dias	ORAL #Dosis:30
Nota:	: TOMAR 1 VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:02 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-04-20**		
	1602613 - ACIDO ACETIL SALICILICO 100MG (TABLETA) - TABLETA Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 1-Dias	ORAL #Dosis:30
Nota:	: TOMAR 1 CADA 12 HORAS VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:02 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-04-20**		
	60033 - CLONIDINA 150 mcg (TABLETA) - TABLETA Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 12-Horas	ORAL #Dosis:60
Nota:	: TOMAR 1 CADA 12 HORAS VO X 1 MES		

Fecha: 2025-01-20 14:02 **Prof:** KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - **Esp :** MEDICINA GENERAL - **Postfechado :** 2025-04-20

60036 - LOSARTAN 50 mg (TABLETA) - TABLETA — C/D: 1-Tableta — ORAL
Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493 — Fr: 12-Horas — #Dosis:60
Nota: TOMAR 1 CADA 12 HORAS VO X 1 MES
Fecha: 2025-01-20 14:02 **Prof:** KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - **Esp :** MEDICINA GENERAL - **Postfechado :** 2025-04-20

60092 - ESOMEPRAZOL 20 MG (CAPSULA) - CAPSULA — C/D: 1-Tableta — ORAL
Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493 — Fr: 1-Dias — #Dosis:30
Nota: TOMAR 1 VO X 1 MES
Fecha: 2025-01-20 14:02 **Prof:** KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - **Esp :** MEDICINA GENERAL - **Postfechado :** 2025-04-20

500098 - SITAGLIPTINA 50 MG (TABLETA) - TABLETA — C/D: 1-Tableta — ORAL
Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493 — Fr: 12-Horas — #Dosis:60
Nota: TOMAR 1 CADA 12 HORAS VO X 1 MES
Fecha: 2025-01-20 14:02 **Prof:** KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - **Esp :** MEDICINA GENERAL - **Postfechado :** 2025-04-20

601294 - CARBONATO DE CALCIO VITAMINA D3 1250MG/300IU (TABLETA DE LIBERACION PROGRAMADA) - TABLETA DE LIBERACION PROGRAMADA — C/D: 1-Tableta — ORAL
Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493 — Fr: 1-Dias — #Dosis:30
Nota: TOMAR 1 VO X 1 MES
Fecha: 2025-01-20 14:02 **Prof:** KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - **Esp :** MEDICINA GENERAL - **Postfechado :** 2025-04-20

7862157681 603991 - ACIDO FENOFIBRICO + ROSUVASTATINA 135+20MG (CAPSULA) - CAPSULA — C/D: 1-Capsula — ORAL
Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493 — Fr: 1-Dias — #Dosis:30
Nota: TOMAR 1 VO X 1 MES
Fecha: 2025-01-20 14:02 **Prof:** KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - **Esp :** MEDICINA GENERAL - **Postfechado :** 2025-05-20

25013 - NIMODIPINA 30 mg (TABLETA O CAPSULA) - TABLETA — C/D: 1-Tableta — ORAL
Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493 — Fr: 1-Dias — #Dosis:30
Nota: TOMAR 1 VO X 1 MES
Fecha: 2025-01-20 14:02 **Prof:** KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - **Esp :** MEDICINA GENERAL - **Postfechado :** 2025-05-20

1602613 - ACIDO ACETIL SALICILICO 100MG (TABLETA) - TABLETA — C/D: 1-Tableta — ORAL
Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493 — Fr: 1-Dias — #Dosis:30
Nota: TOMAR 1 CADA 12 HORAS VO X 1 MES
Fecha: 2025-01-20 14:02 **Prof:** KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - **Esp :** MEDICINA GENERAL - **Postfechado :** 2025-05-20

60092 - ESOMEPRAZOL 20 MG (CAPSULA) - CAPSULA — C/D: 1-Tableta — ORAL
Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493 — Fr: 1-Dias — #Dosis:30
Nota: TOMAR 1 VO X 1 MES
Fecha: 2025-01-20 14:02 **Prof:** KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - **Esp :** MEDICINA GENERAL - **Postfechado :** 2025-05-20

500098 - SITAGLIPTINA 50 MG (TABLETA) - TABLETA — C/D: 1-Tableta — ORAL
Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493 — Fr: 12-Horas — #Dosis:60
Nota: TOMAR 1 CADA 12 HORAS VO X 1 MES
Fecha: 2025-01-20 14:02 **Prof:** KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - **Esp :** MEDICINA GENERAL - **Postfechado :** 2025-05-20

60033 - CLONIDINA 150 mcg (TABLETA) - TABLETA — C/D: 1-Tableta — ORAL
Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493 — Fr: 12-Horas — #Dosis:60
Nota: TOMAR 1 CADA 12 HORAS VO X 1 MES
Fecha: 2025-01-20 14:02 **Prof:** KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - **Esp :** MEDICINA GENERAL - **Postfechado :** 2025-05-20

60036 - LOSARTAN 50 mg (TABLETA) - TABLETA — C/D: 1-Tableta — ORAL
Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493 — Fr: 12-Horas — #Dosis:60
Nota: TOMAR 1 CADA 12 HORAS VO X 1 MES
Fecha: 2025-01-20 14:02 **Prof:** KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - **Esp :** MEDICINA GENERAL - **Postfechado :** 2025-05-20

601294 - CARBONATO DE CALCIO VITAMINA D3 1250MG/300IU (TABLETA DE LIBERACION PROGRAMADA) - TABLETA DE LIBERACION PROGRAMADA — C/D: 1-Tableta — ORAL
Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493 — Fr: 1-Dias — #Dosis:30
Nota: TOMAR 1 VO X 1 MES
Fecha: 2025-01-20 14:02 **Prof:** KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - **Esp :** MEDICINA GENERAL - **Postfechado :** 2025-05-20

7862157682 603991 - ACIDO FENOFIBRICO + ROSUVASTATINA 135+20MG (CAPSULA) - CAPSULA — C/D: 1-Capsula — ORAL
Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493 — Fr: 1-Dias — #Dosis:30
Nota: TOMAR 1 VO X 1 MES
Fecha: 2025-01-20 14:02 **Prof:** KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - **Esp :** MEDICINA GENERAL - **Postfechado :** 2025-06-20

(Fecha Atención: 2025-01-20)

	60033 - CLONIDINA 150 mcg (TABLETA) - TABLETA Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 12-Horas	ORAL #Dosis:60
Nota:	: TOMAR 1 CADA 12 HORAS VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:02 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-06-20**		
	60036 - LOSARTAN 50 mg (TABLETA) - TABLETA Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 12-Horas	ORAL #Dosis:60
Nota:	: TOMAR 1 CADA 12 HORAS VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:02 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-06-20**		
	25013 - NIMODIPINA 30 mg (TABLETA O CAPSULA) - TABLETA Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 1-Dias	ORAL #Dosis:30
Nota:	: TOMAR 1 VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:02 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-06-20**		
	1602613 - ACIDO ACETIL SALICILICO 100MG (TABLETA) - TABLETA Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 1-Dias	ORAL #Dosis:30
Nota:	: TOMAR 1 CADA 12 HORAS VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:02 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-06-20**		
	60092 - ESOMEPRAZOL 20 MG (CAPSULA) - CAPSULA Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 1-Dias	ORAL #Dosis:30
Nota:	: TOMAR 1 VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:02 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-06-20**		
	500098 - SITAGLIPTINA 50 MG (TABLETA) - TABLETA Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 12-Horas	ORAL #Dosis:60
Nota:	: TOMAR 1 CADA 12 HORAS VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:02 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-06-20**		
	601294 - CARBONATO DE CALCIO VITAMINA D3 1250MG/300IU (TABLETA DE LIBERACION PROGRAMADA) - TABLETA DE LIBERACION PROGRAMADA Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 1-Dias	ORAL #Dosis:30
Nota:	: TOMAR 1 VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:02 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-06-20**		
7062157924	601778 - METFORMINA + DAPAGLIFLOZINA 1000/5MG (TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA) - TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Fecha - 2025-01-20 14:02 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 12-Horas	ORAL #Dosis:60
Nota:	: TOMAR 1 CADA 12 HORAS VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:02 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL**		
7062158013	601778 - METFORMINA + DAPAGLIFLOZINA 1000/5MG (TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA) - TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Fecha - 2025-01-20 14:03 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 12-Horas	ORAL #Dosis:60
Nota:	: TOMAR 1 CADA 12 HORAS VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:03 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-02-20**		
7062158014	601778 - METFORMINA + DAPAGLIFLOZINA 1000/5MG (TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA) - TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Fecha - 2025-01-20 14:03 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 12-Horas	ORAL #Dosis:60
Nota:	: TOMAR 1 CADA 12 HORAS VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:03 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-03-20**		
7062158015	601778 - METFORMINA + DAPAGLIFLOZINA 1000/5MG (TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA) - TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Fecha - 2025-01-20 14:03 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 12-Horas	ORAL #Dosis:60
Nota:	: TOMAR 1 CADA 12 HORAS VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:03 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-04-20**		
7062158016	601778 - METFORMINA + DAPAGLIFLOZINA 1000/5MG (TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA) - TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Fecha - 2025-01-20 14:03 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 12-Horas	ORAL #Dosis:60
Nota:	: TOMAR 1 CADA 12 HORAS VO X 1 MES		
Fecha:	**2025-01-20 14:03 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-05-20**		
7062158017	601778 - METFORMINA + DAPAGLIFLOZINA 1000/5MG (TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA) - TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Fecha - 2025-01-20 14:03 - KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Reg: 24493	C/D: 1-Tableta Fr: 12-Horas	ORAL #Dosis:60
Nota:	: TOMAR 1 CADA 12 HORAS VO X 1 MES		

Fecha: 2025-01-20 14:03 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Esp : MEDICINA GENERAL - Postfechado : 2025-06-20

Indicaciones Médicas

81727 Fr: Dias:
36
Nota: SE DA CITA NUTRICION PSICOLOGIA ODONTOLOGIA ENTRENADOR FÍSICO SE ENVÍA COLOCAR VACUNA DE LA INFLUENZA POR PROGRAMA DE PEP Comunicate al Chat de Whatsapp 3213300382
Fecha: 2025-01-20 14:10 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL

Consultas (Fin)

Programas Especiales - Enfermedades Cronicas (Inicio)

Información General

Cod. Prog: 953352 Fecha Apertura: 2009-06-12 13:27:00
Cod. HC: 4080092117 Usuario Apertura: 408999029 - JANNETTE IVONNE GODOY ESPINOSA

HIPERTENSION
Diagnostico: NUEVO Fecha: 2013-07-26 Clasificación al Ingreso: ALTO

DIABETES
Diagnostico: ANTIGUO Fecha: 2014-09-03 Clasificación al Ingreso: MODERADO Tipo Diabetes: DIABETES TIPO II

NEFROPROTECCION
Diagnostico: NUEVO Fecha: 2023-02-23 Clasificación al Ingreso: MODERADO

Compromiso de Órgano Blanco

Reg	Fecha	Órgano	Descripcion	Usuario
7000540181	2025-01-20 14:04:48	Vision	SIN COMPROMISO	KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Reg: 24493
7000540180	2025-01-20 14:04:48	Vascular	SIN COMPROMISO	KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Reg: 24493
7000540179	2025-01-20 14:04:48	Cerebro Vascular	SIN COMPROMISO	KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Reg: 24493
7000540178	2025-01-20 14:04:48	Corazon	SIN COMPROMISO	KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Reg: 24493

Control Paraclínico

Cod	953352 / 7055498005
Fecha	2025-01-20 14:06:36
CT	229 2025-01-13
HDL	
LDL	
TRG	310 2025-01-13
PTH	
ALB/Serica	
HBa1c	6.9 2025-01-03
GLI	159 2025-01-13
GLI/POS	
Fosforo	
Depur/CRE	
Urea/Ser	
CRE	0.88 2025-01-13
ALB/CRE	15.12 2025-01-10
ALB	
BUN	
BUN/24h	
Quim/Orina	
Microalbuminuria	
Hemoglobina	
Hematocrito	

Control Programa

Cod Prg/ Ho	953352 / 7055498005
Fecha	2025-01-20 14:10:22
TFG/COC	51.52
TFG/CKD	
Creatinina	0.88 2025-01-13
Estadio	3
Framigham	ALTO
Etiologia	
Grado	
C.O.B	
Observaciones	
Profesional	KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL 2025-01-20 14:10:22

Programas Especiales - Enfermedades Cronicas (Fin)

Instrumentos (Inicio)

FINNISH DIABETES RISC SCORE

Reg	Fecha	Puntaje	Clasificación	Usuario	Nota
612936	2025-01-20 14:07:15	17	Nivel de riesgo alto	KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL	Riesgo de Desarrollar Diabetes en los proximos 10 años - Puntaje 17 Nivel de riesgo alto

Mayor

Mayor - Percepcion de Salud por el Usuario

Cod	Fecha	Estado Salud	Alimentacion	Actividad Fisica	Entorno	
434337	2024-09-20 16:44:55	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL 2024-09-20 16:44:55

Mayor - Valoración

Cod	434337	434337
Fecha	2025-01-20 14:03:35	2024-09-20 16:45:15
Relaciones Sexuales		
Pareja		
Edad Inicio Relaciones		
Afectacion participacion o satisfaccion. Funcionalidad sexual		
Afectacion participacion o satisfaccion. Orientación sexual		
Afectacion participacion o satisfaccion. Deseo		
Afectacion participacion o satisfaccion. Excitación		
Afectacion participacion o satisfaccion. Lubricación		
Afectacion participacion o satisfaccion. Orgasmo		
Afectacion participacion o satisfaccion. Satisfacción		
Afectacion participacion o satisfaccion. Erección		
Afectacion participacion o satisfaccion. Eyaculación		
Afectacion participacion o satisfaccion. Dolor		
Signos violencia fisica		
Signos violencia sexual		
Notas		
Hallazgos examen oftalmoscopico	Normal	Normal
Agudeza visual	Normal	Normal
OD	20 20	20 20
OI	20 20	20 20
AO		
Notas		
Inspección visual		
Otoscopia		

Fecha: 2025-05-22 10:36:nd
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES 327637260
Tipo Formula : Ambulatoria
DE FECHA :
Punto Origen :6551 : Punto Disp. Cafam C/gena Manga
Documento como Soporte de Pendientes

Identificacion: 28266916
Afiliado: ELISA CRISTANCHO DE RUEDA
Ips: UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL
Convenio: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. -
Plan:RED ALTERNA
Sub Plan:Evento 2
Categoria: 1
Señor usuario está de acuerdo con la ubicación seleccionada para la entrega de sus pendientes

☐ **Datos Residencia:**
Direccion:
CARACOLES MZ 1 LT 3 ET 2

Telefono: 6777478

☐ **Datos Empresa:**
Direccion:

Telefono:

☒ **Puntos de Venta:**
Punto Disp. Cafam C/gena Manga

Telefono:

☐ **Exento**

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT.-DESCRIPCION-----
60 DAPAGLIFLOZINA/METFORMINA CLORH

No. Pendientes: 1

USUARIO:1143336407-ACEVEDO ORTIZ MIRLEIDIS
Fecha: 2025-05-22 10:36:nd
SSC No. 85848260

Imprimir | Aceptado

REMISION DE PENDIENTES
7063762421858
DE FECHA 2025-05-22 10:30:27
Tipo Formula : Ambulatoria
Punto Origen :6551 : Punto Disp. Cafam C/gena Manga
Documento como Soporte de Pendientes

Identificacion. 28266916
Afiliado ELISA CRISTANCHO DE RUEDA
Ips. UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL
Convenio: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. -
Plan:RED IPS CAFAM
Sub Plan:Capita
Categoria: 1
Se¿¼or usuario esti¿½ de acuerdo con la ubicaci¿¼n
seleccionada para la entrega de sus pendientes
Datos Residencia:
Direccion:
CARACOLES MZ 1 LT 3 ET 2
Telefono 6777478
Datos Empresa:
Direccion:

Telefono:
Puntos de Venta:
Punto Disp. Cafam C/gena Manga
Telefono:
3018207749

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT.-DESCRIPCION----------
30 NIMODIPINA 30 mg TAB REC ORAL
[redacted]

No. Pendientes: 3

USUARIO:1143336407-ACEVEDO ORTIZ MIRLEIDIS
Fecha: 2025-05-22 10:30:nd
SSC No. 85847596

COMPROBANTE DE DISPENSACION

Fecha Tiquete 2025-05-22 10:30:nd
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3
Direccion: Av. Cra. 68 No. 90 . 88 TEL. 6468000
6551 : Punto Disp. Cafam C/gena Manga

Nueva Empresa Promotora de Salud S.A.
NIT: 900 156.264-2
Plan : 100
Direccion: K 85 K 46-66 Piso 2

Afiliado: Elisa Cristancho De Rueda
Identificacion: 28266916
Nivel: 1
Autorizacion:

2025-02-20 08:57:th
@R
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES 7063762414831
DE FECHA 2025-02-20 08:57:21
Tipo Formula : Ambulatoria
Punto Origen :6551 : Punto Disp. Cafam C/gena Manga
Documento como Soporte de Pendientes

Identificacion. 28266916
Afiliado ELISA CRISTANCHO DE RUEDA
Ips. UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL
Convenio: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. -
Plan:RED IPS CAFAM
Sub Plan:Capita
Categoria: 1
Se¿¼or usuario esti¿½ de acuerdo con la ubicaci¿¼n
seleccionada para la entrega de sus pendientes
Datos Residencia:
Direccion:
CARACOLES MZ 1 LT 3 ET 2
Telefono 6777478
Datos Empresa:
Direccion:

Telefono:
Puntos de Venta:
Punto Disp. Cafam C/gena Manga
Telefono:
3018207749

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT.-DESCRIPCION----------
30 NIMODIPINA 30 mg TAB REC ORAL

No. Pendientes: 2

USUARIO:1143336407-ACEVEDO ORTIZ MIRLEIDIS
Fecha: 2025-02-20 08:57:th
SSC No. 83159585

COMPROBANTE DE DISPENSACION

Fecha Tiquete 2025-02-20 08:57:th
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3
Direccion: Av. Cra. 68 No. 90 . 88 TEL. 6468000
6551 : Punto Disp. Cafam C/gena Manga

Nueva Empresa Promotora de Salud S.A.
NIT: 900 156.264-2
Plan : 100
Direccion: K 85 K 46-66 Piso 2

Afiliado: Elisa Cristancho De Rueda
Identificacion: 28266916
Nivel: 1
Autorizacion:
Prescripcion: 7063762414831

Fecha: 2025-03-21 10:46:st
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES 7070427952
Tipo Formula : Ambulatoria
DE FECHA
Punto Origen :6551 : Punto Disp. Cafam C/gena Manga
Documento como Soporte de Pendientes

Identificacion. 28266916
Afiliado ELISA CRISTANCHO DE RUEDA
Ips. UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL
Convenio: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. -
Plan:RED ALTERNA
Sub Plan:Evento 2
Categoria: 1
Se¿¼or usuario esti¿½ de acuerdo con la ubicaci¿¼n seleccionada para la entrega de sus pendientes
Datos Residencia:
Direccion:
CARACOLES MZ 1 LT 3 ET 2
Telefono. 3014680459
Datos Empresa:
Direccion:

Telefono.
Puntos de Venta:

Telefono

Exento

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT.-DESCRIPCION----------
60 DAPAGLIFLOZINA/METFORMINA CLORH

No. Pendientes: 1

USUARIO:1143336407-ACEVEDO ORTIZ MIRLEIDIS
Fecha: 2025-03-21 10:46:st
SSC No. 84045366

Fecha: 2025-05-22 10:31:nd
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES
SSC85847917
Tipo Formula : Ambulatoria
DE FECHA : 2025-05-22 10:31:36
Punto Origen :6551 : Punto Disp. Cafam C/gena Manga
Documento como Soporte de Pendientes

Identificacion. 28266916
Afiliado ELISA CRISTANCHO DE RUEDA
Ips. UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL
Convenio: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. -
Plan:RED ALTERNA
Sub Plan:Evento 1
Categoria: 1
Se¿¼or usuario esti¿½ de acuerdo con la ubicacion seleccionada para la entrega de sus pendient
Datos Residencia:
Direccion:
CARACOLES MZ 1 LT 3 ET 2
Telefono. 6777478
Datos Empresa:
Direccion:

Telefono:
Puntos de Venta:
Punto Disp. Cafam C/gena Manga
Telefono:

Exento

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT.-DESCRIPCION----------
60 SITAGLIPTINA? 50 mg TAB REC ORA

No. Pendientes: 1

USUARIO:1143336407-ACEVEDO ORTIZ MIRLEIDIS
Fecha: 2025-05-22 10:31:nd
SSC No. 85847917

Imprimir Aceptado

Fecha: 2025-05-22 10:36:nd
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES 327637260
Tipo Formula : Ambulatoria
DE FECHA :
Punto Origen :6551 : Punto Disp. Cafam C/gena Manga
Documento como Soporte de Pendientes

Identificacion: 28266916
Afiliado: ELISA CRISTANCHO DE RUEDA
Ips: UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL
Convenio: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. -
Plan:RED ALTERNA
Sub Plan:Evento 2
Categoria: 1
Señor usuario está de acuerdo con la ubicación seleccionada para la entrega de sus pendientes:

☐ **Datos Residencia:**
Direccion:
CARACOLES MZ 1 LT 3 ET 2
Telefono: 6777478

☐ **Datos Empresa:**
Direccion:

Telefono:

☒ **Puntos de Venta:**
Punto Disp. Cafam C/gena Manga

Telefono:

☐ **Exento**

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT.-DESCRIPCION----------
60 DAPAGLIFLOZINA/METFORMINA CLORH

No. Pendientes: 1

USUARIO:1143336407-ACEVEDO ORTIZ MIRLEIDIS
Fecha: 2025-05-22 10:36:nd
SSC No. 85848260

Imprimir | Aceptado

Cartagena de Indias D. T y C, mayo 15 del 2025

Señor
JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE CARTAGENA-
E, S. D.

Ref. Tutela Radicado: 130014071001- 2025-00155- 00
Accionante: ALFONSO ALZAMORA GAVIRIA
Accionado: EPS SURA
Vinculado: DROGUERIA COLSUBSIDIO Y EPS SURA

ALFONSO ALZAMORA GAVIRIA, por medio del presente escrito interpongo respetuosamente ante usted, INCIDENTE DE DESACATO, por incumplimiento al fallo de tutela de fecha 12 de mayo del 2025, dentro de la acción referenciada contra Nueva EPS a causa de los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: PRIMERO: **TUTELAR** el derecho fundamental a la SALUD, invocado en sede constitucional por ALFONSO ALZAMORA GAVIRIA contra los actos ejercidos por SURA EPS, conforme viene motivado.

SEGUNDO: ORDENAR a PABLO FERNANDO OTERO RAMÓN en calidad de Representante Legal de SURA EPS o a quien tenga la obligación del cumplimiento de fallos de tutela, que, si aún no lo ha hecho, proceda dentro de los TRES (03) DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de este proveído, a garantizar la entrega de los ordenamientos formulados a ALFONSO ALZAMORA GAVIRIA por su médico tratante, esto es: DORZOLAMIDA + TIMOLOL 20 MG +5MG – CARBOXIMETILCELULOSA 5MG.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes intervinientes este fallo por el medio más expedito, manifestándole que dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación puede impugnarse, al tenor del Art. 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Si este fallo no fuere impugnado, envíese lo actuado a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. (Art. 33 Decreto 2591/91).

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 52 Y 53 del Decreto 2591 de 1991, los cuales al temor de la ley rezan:

ARTICULO 52.-Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez, proferida con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar. La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción. La consulta se hará en el efecto devolutivo

ARTICULO 53.-Sanciones penales. El que incumpla el fallo de tutela o el juez que incumpla las funciones que le son propias de conformidad con este decreto incurrirá, según el caso, en fraude a resolución judicial, prevaricato por omisión o en las sanciones penales a que hubiere lugar. También incurrirá en la responsabilidad penal a que hubiere lugar quien repita la acción o la omisión que motivo la tutela concedida mediante fallo ejecutoriado en proceso en el cual hubiera sido parte.

Señor juez a la fecha no me han entregado los medicamentos a pesar de que insistido diciendo que tengo fallo de tutela que debe cumplirse.

PRUEBAS

Solicito señor juez, se tengan como pruebas las siguientes:

- Copia de fallo de tutela de fecha 29 de abril 2025.

PETICIONES:

1- Que se imponga la máxima multa y pena de arresto, al representante legal de Nueva EPS, o quien haga sus veces al momento de decidir el presente incidente, conforme a lo dispuesto en la ley para quien incumple una orden judicial.

Solicito se ORDENE A Nueva EPS / IPS AUDIOCOM , me entregue de manera inmediata los audífonos sistema cros de transmisión inalámbrica.

NOTIFICACIONES

Accionante: Barrio Chino primer Callejon bahía No 29 a 54 alfonsoagaviria@gmail.com.

Accionado: SURA En el barrio pie de la popa,

Atentamente,

ALFONSO ALZAMORA GAVIRIA.
CC 9063972 DE Cartagena

JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. Cartagena de Indias - Bolívar, doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Ref. Tutela Radicado: *130014071001- 2025-00155- 00*
Accionante: *ALFONSO ALZAMORA GAVIRIA*
Accionado: *EPS SURA*
Vinculado: *DROGUERIA COLSUBSIDIO CC MALL PLAZA CARTAGENA*

Se procede a fallar la Acción de Tutela interpuesta por **ALFONSO ALZAMORA GAVIRIA** contra **EPS SURA**, con la vinculación oficiosa de **DROGUERIA COLSUBSIDIO CC MALL PLAZA CARTAGENA**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la A SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA.

ANTECEDENTES

Manifiesta la accionante que:

es un adulto mayor de 77 años de edad.

Se encuentra afiliado en seguridad social en salud a SURA EPS.

Fue diagnosticado con*" GLAUCOMA PRIMARIO DE ANGULO ABIERTO AO MEDICO".*

Para el tratamiento de su afección en salud el médico tratante le prescribió los medicamentos DORZOLAMIDA + TIMOLOL 20 MG +5MG – CARBOXIMETILCELULOSA 5MG.

La EPS SURA no le ha suministrado los medicamentos ordenados, por lo cual considera sean vulnerado su derecho fundamental a la salud.

Por lo anterior solicita se tutelen sus derechos a la salud, vida digna y a la seguridad social, en consecuencia, se ordene a SURA EPS a que entrega de manera inmediata los medicamentos prescritos DORZOLAMIDA + TIMOLOL 20 MG +5MG – CARBOXIMETILCELULOSA 5MG, de conformidad con lo ordenado por su médico tratante.

Anexó: Copia de cedula de ciudadanía, copia de historias clínica, copia de la formulas médica.

ACTUACIÓN PROCESAL

Correspondió el conocimiento de la presente Acción Constitucional a este Despacho Judicial, mediante Acta de Reparto No. 5528254 del 29 de abril de 2025, siendo avocado su conocimiento, por considerarse cumplía con los requisitos legales, mediante auto de la misma calenda y dándose traslado de la demanda a EPS SURA y a DROGUERIA COLSUBSIDIO CC MALL PLAZA CARTAGENA como vinculado, para que rindiera informe amplio, claro y detallado de todo lo relacionado con los hechos narrados por la accionante, aportando las pruebas que pretendiera hacer valer dentro del trámite; para lo cual se le concedió un término de UN (01) DÍA HÁBIL, contados a partir del recibo de la notificación.

El auto admisorio fue notificado electrónicamente a través de oficio No. 0546, remitido a las direcciones habilitadas para tal efecto, en la misma fecha siendo las 03:51PM horas, y el Auto de vinculación fue notificado el 6 de mayo de 2025 mediante oficio No 575 siendo las 03:45PM horas.

RESPUESTA DE SURA EPS.

Rindió informe través de correo electrónico remitido el 30 de abril de 2025, signado por PABLO FERNANDO OTERO RAMÓN, en calidad Representante Legal de la compañía EPS SURAMERICANA S.A, EPS SURAMERICANA S.A., en adelante SURA, manifestando que:

Por la interposición del trámite tutelar solicitó al prestador el soporte de entrega por cuanto la EPS no tiene acceso directo a las dispensaciones de medicamentos.

Se solicita a la farmacia gestionar la entrega prioritaria del medicamento, sin tener respuesta alguna por parte del prestador.

Solicita la vincular al prestador a la tramite tutelar.

La accionada ha desplegado las acciones administrativas pertinentes para satisfacer los requerimientos del accionante como lo son las autorizaciones y el contacto permanente con los prestadores.

Por lo anterior la entidad no ha vulnerado los derechos fundamentales del actor y solicita se declara la improcedencia de la acción constitucional en el entendido que no existe vulneración de los derechos fundamentales del actor.

Anexos: Certificado de existencia y representación legal de EPS SURAMERICANA S.A., copia del historial historial de autorizaciones copia memorial informativo estructura EPS SURAMERICANA S.A.

RESPUESTA DE DROGUERIA COLSUBSIDIO

Rindió informe través de correo electrónico remitido el 08 de mayo de 2025, signado por ÁNGELA MILENA RODRÍGUEZ RAMIREZ, obrando en condición de Abogada de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, manifestando que:
Colsubsidio se encarga estricta y limitadamente a dar cumplimiento a lo ordenado y autorizado por la EPS respecto a la ENTREGA DE MEDICAMENTOS A LOS USUARIOS, lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1966 de 2019.

Colsubsidio, se encuentra adelantando la gestión de compra de los medicamentos CARBOXIMETILCELULOSA SODICA Y TIMOLOL MALEATO

BRIMONIDINA TARTRATO, requeridos por el accionante, dado que no se cuentan con unidades disponibles dentro de la cadena de abastecimiento, por lo cual tan pronto se confirme este medicamento en el punto de dispensación autorizado, se informará a su Despacho de la disponibilidad y entrega del medicamento el accionante.

Teniendo en cuenta que ya se encuentra la entidad adelantando las acciones para la consecución y entrega del medicamento requerido por el actor, las pretensiones que motivaron al accionante se encuentran superadas, por lo cual se configura, carencia de objeto por hecho superado.

Solicita al despacho declarar improcedente la presente acción de tutela en contra de COLSUBSIDIO y se DESVINCULE, por falta de legitimación por pasiva, puesto que los hechos que dieron lugar a la Acción han desaparecido por tratarse de un Hecho Superado.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

Competencia

Este Juzgado es competente, para tramitar y decidir la presente acción de tutela, promovida por **ALFONSO ALZAMORA GAVIRIA** contra **EPS SURA**, con la vinculación oficiosa de **DROGUERIA COLSUBSIDIO CC MALL PLAZA CARTAGENA**, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 42 del Decreto 2591 de 1991, en armonía con el Decreto 1382 de 2000.

Problema jurídico

¿Se vulneran o no, los derechos fundamentales a la SALUD y a la VIDA del accionante?

Tesis que defenderá el despacho

Se tutelará la garantía fundamental invocada.

Marco legal y jurisprudencial

Al Juez Constitucional le corresponde auscultar la situación fáctica planteada, con la finalidad de verificar la vulneración alegada y poder optar por la medida que, siendo idónea, necesaria y estrictamente proporcional, le pueda brindar protección a los derechos fundamentales lesionados por la acción u omisión de las autoridades transgresoras. Por lo que deben determinarse, dentro de la órbita de competencia, las medidas a través de las cuales se restablezcan los intereses del perjudicado, sin desconocer las funciones asignadas a otros organismos.

Derecho a la salud.

La Constitución Política el artículo 48, al referirse a la **SEGURIDAD SOCIAL**, la describe como "un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social"; y con posterioridad, el artículo 49 al pronunciarse sobre el derecho a la **SALUD**, el dispone que:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley […]".

En varias oportunidades y ante la complejidad que plantean los requerimientos de atención en los servicios de salud, cabe igualmente indicar que la jurisprudencia se ha referido a sus dos facetas: por un lado, SU RECONOCIMIENTO COMO DERECHO y, por el otro, SU CARÁCTER DE SERVICIO PÚBLICO.

El artículo 13 incisos 2º y 3º en concordancia con el artículo 47 de Nuestra Carta Política, consagran que:

"Artículo 13 (…)

"El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

"El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

"Artículo 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".

Frente a esta circunstancia el máximo órgano de cierre ha considerado en relación al tema en múltiples pronunciamientos que la acción constitucional procede como medio eficaz para exigir judicialmente el respeto al derecho a la salud, en consideración y de cara a la población objeto de especial protección constitucional como es el de las personas de la tercera edad, al expresar que:

(…) tratándose de personas que por sus condiciones de debilidad manifiesta son sujeto de especial protección por parte del Estado, como es el caso de los niños, los discapacitados y los adultos mayores (C.P. arts. 13, 46 y 47), la salud tiene el alcance de un derecho fundamental autónomo, sin que surja la necesidad de demostrar conexidad alguna con otros derechos de tal rango, para efectos de disponer su protección constitucional a través de la acción de tutela. (Subraya fuera de texto)

"En el caso específico de las personas de la tercera edad o adultos mayores, este Tribunal ha dejado claro que el derecho a la salud adquiere la calidad de derecho fundamental autónomo, en razón a las características de especial vulnerabilidad de este grupo poblacional y de la necesaria articulación que respecto de tal grupo surge entre el citado derecho a la salud y los derechos a la vida y a la dignidad humana." [1]

La acción de tutela es un instrumento procesal de trámite preferente y sumario el cual tienen todas las personas, erigido con la finalidad de postular ante los jueces constitucionales, la protección inmediata de los derechos fundamentales, cuando éstos resulten vulnerados o amenazados de violación, por la acción u omisión de autoridades públicas o de particulares, el trámite, se caracteriza por la inmediatez y urgencia de la postulación, la cual demanda la intervención inmediata del Estado para salvaguardar la garantía transgredida, y además por ser residual o subsidiario, en la medida de ser procedente, sólo cuando el afectado no dispone de otro medio para amparar sus derechos, *salvo*, éste

---

1 Sentencia T-420 del 24 de mayo de 2010. M.P. Rodrigo Escobar Gil.

siendo utilizado como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

La primera de las garantías constitucionales aludidas, era considerada por la jurisprudencia de protección inmediata a través de la acción de tutela, cuando estuviera vinculada por conexidad con otros derechos reconocidos de manera nominal como fundamentales; sin embargo fue la Máxima Corporación Constitucional actuando como órgano de cierre de la jurisdicción constitucional, la cual recogió tal criterio y sentó posición en torno de la superioridad del derecho a la salud como fundamental y su exigibilidad en solitario a través de la acción de tutela, pues lo referente a la salud no sólo comprende la atención necesaria en el tratamiento exigido para una enfermedad, sino también la obligación de suministrar en forma oportuna los elementos o instrumentos que conlleven a la recuperación total del enfermo, para complementar su capacidad fisiológica o física, y la protección del ***ser***, en la complejidad que entraña la expresión, no únicamente en lo relativo a la existencia física como tal, sino el desarrollo de la vida en condiciones dignas[2].

La valoración sobre la relevancia del servicio de salud solicitado por la agente oficiosa se aprecia respecto a la vida en la complejidad que demanda la expresión, y sobre la base de ser la dignidad humana principio fundamente del estado Social de derecho, para de ahí colegir la importancia frente a la protección de los derechos fundamentales reclamados, tal como lo ha exigido la Corte Constitucional; así, en Sentencia T-071 de 2006 la Corporación judicial en cita consideró*:*

> *"…cuando una persona requiere de "un tratamiento, examen, intervención, medicamento o diagnóstico" y las Entidades Promotoras de Salud lo niegan con fundamento en que no está incluido en el Plan Obligatorio de Salud, o porque no hubiera sido autorizado por el Comité Técnico Científico, "**la acción de tutela se torna procedente siempre y cuando se afecten los derechos fundamentales de la misma y se cumplan con los criterios señalados en la jurisprudencia constitucional**".*

Sobre el derecho a la salud la Corte Constitucional en sentencia T-760 de 2008 refirió: *"toda persona tiene derecho a que se le garantice el acceso efectivo a los servicios médicos contemplados dentro de los planes obligatorios de salud. Así pues, 'no brindar los medicamentos previstos en cualquiera de los planes obligatorios de salud, o no permitir la realización de las cirugías amparadas por el plan, constituye una vulneración al derecho fundamental a la salud.' La jurisprudencia ha precisado las condiciones en las cuales la vulneración al derecho a acceder a un servicio fundamental a la salud es tutelable, en los siguientes términos: una persona inscrita en el régimen de salud contributivo o subsi-diado tiene derecho a reclamar mediante acción de tutela la prestación de un servicio de salud cuando éste (i) está contemplado por el Plan Obligatorio de Salud (POS o POS-S), (ii) fue ordenado por su médico tratante adscrito a la entidad prestadora del servicio de salud correspondiente, (iii) es necesario para conservar su*

---

2 "…la etiqueta de fundamental era asignada al derecho a la salud dependiendo de su vínculo con otro derecho distinguido como fundamental de acuerdo con la clasificación expuesta en la Constitución –tesis de la conexidad- o de la calidad de los sujetos que participaran en el debate expuesto a consideración de la Corte – el derecho a la salud era adjetivado como fundamental cuando se trataba de sujetos de especial protección constitucional, como las niñas y los niños, las personas con discapacidad o las que pertenecen a la tercera edad-.
*Recientemente se ha entendido que los derechos fundamentales están dotados de ese carácter por su identidad con valores y principios propios de la forma de Estado que nos identifica, el Estado Social de Derecho, mas no por su positivización o la designación expresa del legislador de manera tal que "la fundamentalidad de los derechos no depende – ni puede depender – de la manera como estos derechos se hacen efectivos en la práctica. Los derechos **todos** son fundamentales pues se conectan de manera directa con los valores que las y los Constituyentes quisieron elevar democráticamente a la categoría de bienes especialmente protegidos por la Constitución (Esta propuesta teórica fue inicialmente expuesta en la sentencia T-573 de 2005 y posteriormente desarrollada en la sentencia T-016 de 2007). Bajo esta mirada renovada, los derechos edificados en el marco de este modelo son fundamentales y susceptibles de tutela, declaración que debe ser entendida con recurso al artículo 86 de la Constitución Política que prevé a esta acción como un mecanismo preferente y sumario. "Sentencia T- 1024 Magistrado Ponente Doctor HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO, 10 de diciembre de 2010.*

salud, su vida, su dignidad, su integridad, o algún otro derecho fundamental y (iv) fue solicitado previa-mente a la entidad encargada de prestarle el servicio de salud, la cual o se ha negado o se ha demorado injustificadamente en cumplir su deber".

DE acuerdo con lo anterior, a las empresas prestadoras de salud les asiste la obligación de la prestación de los servicios de salud de manera eficiente sin dilaciones injustificadas, tanto de aquellos contenidos en el PBS, así como de aquellos no incluidos, procurando así la prestación eficiente e integral del servicio de salud a su cargo.

Frente a esta circunstancia el máximo órgano de cierre ha considerado en relación al tema en múltiples pronunciamientos que la acción constitucional procede como medio eficaz para exigir judicialmente el respeto al derecho a la salud, en consideración y de cara a la población objeto de especial protección constitucional como es el de las personas de la tercera edad, al expresar que:

> *(…) tratándose de personas que por sus condiciones de debilidad manifiesta son sujeto de especial protección por parte del Estado, como es el caso de los niños, los discapacitados y los adultos mayores (C.P. arts. 13, 46 y 47), la salud tiene el alcance de un derecho fundamental autónomo, sin que surja la necesidad de demostrar conexidad alguna con otros derechos de tal rango, para efectos de disponer su protección constitucional a través de la acción de tutela.* (Subraya fuera de texto)
>
> *"En el caso específico de las personas de la tercera edad o adultos mayores, este Tribunal ha dejado claro que el derecho a la salud adquiere la calidad de derecho fundamental autónomo, en razón a las características de especial vulnerabilidad de este grupo poblacional y de la necesaria articulación que respecto de tal grupo surge entre el citado derecho a la salud y los derechos a la vida y a la dignidad humana."* [3]

La acción de tutela es un instrumento procesal de trámite preferente y sumario el cual tienen todas las personas, erigido con la finalidad de postular ante los jueces constitucionales, la protección inmediata de los derechos fundamentales, cuando éstos resulten vulnerados o amenazados de violación, por la acción u omisión de autoridades públicas o de particulares, el trámite, se caracteriza por la inmediatez y urgencia de la postulación, la cual demanda la intervención inmediata del Estado para salvaguardar la garantía transgredida, y además por ser residual o subsidiario, en la medida de ser procedente, sólo cuando el afectado no dispone de otro medio para amparar sus derechos, *salvo*, éste siendo utilizado como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

La primera de las garantías constitucionales aludidas, era considerada por la jurisprudencia de protección inmediata a través de la acción de tutela, cuando estuviera vinculada por conexidad con otros derechos reconocidos de manera nominal como fundamentales; sin embargo fue la Máxima Corporación Constitucional actuando como órgano de cierre de la jurisdicción constitucional, la cual recogió tal criterio y sentó posición en torno de la superioridad del derecho a la salud como fundamental y su exigibilidad en solitario a través de la acción de tutela, pues lo referente a la salud no sólo comprende la atención necesaria en el tratamiento exigido para una enfermedad, sino también la obligación de suministrar en forma oportuna los elementos o instrumentos que conlleven a la recuperación total del enfermo, para complementar su capacidad fisiológica o física, y la protección del ***ser***, en la complejidad que entraña la expresión, no únicamente en lo relativo a la existencia física como tal, sino el desarrollo de la vida en condiciones dignas[4].

---

[3] *Sentencia T-420 del 24 de mayo de 2010. M.P. Rodrigo Escobar Gil.*

[4] *"…la etiqueta de fundamental era asignada al derecho a la salud dependiendo de su vínculo con otro derecho distinguido como fundamental de acuerdo con la clasificación expuesta en la Constitución –tesis de la conexidad- o de la calidad de los sujetos que participaran en el debate expuesto a consideración de la Corte – el derecho a la salud era adjetivado como fundamental cuando se trataba de sujetos de especial protección constitucional, como las niñas y los niños, las personas con discapacidad o las que pertenecen a la tercera edad-.*

La valoración sobre la relevancia del servicio de salud solicitado por la agente oficiosa se aprecia respecto a la vida en la complejidad que demanda la expresión, y sobre la base de ser la dignidad humana principio fundamente del estado Social de derecho, para de ahí colegir la importancia frente a la protección de los derechos fundamentales reclamados, tal como lo ha exigido la Corte Constitucional; así, en Sentencia T-071 de 2006 la Corporación judicial en cita consideró*:*

> *"…cuando una persona requiere de "un tratamiento, examen, intervención, medicamento o diagnóstico" y las Entidades Promotoras de Salud lo niegan con fundamento en que no está incluido en el Plan Obligatorio de Salud, o porque no hubiera sido autorizado por el Comité Técnico Científico, "**la acción de tutela se torna procedente siempre y cuando se afecten los derechos fundamentales de la misma y se cumplan con los criterios señalados en la jurisprudencia constitucional**".*

Sobre el derecho a la salud la Corte Constitucional en sentencia T-760 de 2008 refirió: *"toda persona tiene derecho a que se le garantice el acceso efectivo a los servicios médicos contemplados dentro de los planes obligatorios de salud. Así pues, 'no brindar los medicamentos previstos en cualquiera de los planes obligatorios de salud, o no permitir la realización de las cirugías amparadas por el plan, constituye una vulneración al derecho fundamental a la salud.' La jurisprudencia ha precisado las condiciones en las cuales la vulneración al derecho a acceder a un servicio fundamental a la salud es tutelable, en los siguientes términos: una persona inscrita en el régimen de salud contributivo o subsi-diado tiene derecho a reclamar mediante acción de tutela la prestación de un servicio de salud cuando éste (i) está contemplado por el Plan Obligatorio de Salud (POS o POS-S), (ii) fue ordenado por su médico tratante adscrito a la entidad prestadora del servicio de salud correspondiente, (iii) es necesario para conservar su salud, su vida, su dignidad, su integridad, o algún otro derecho fundamental y (iv) fue solicitado previa-mente a la entidad encargada de prestarle el servicio de salud, la cual o se ha negado o se ha demorado injustificadamente en cumplir su deber"*.

Acorde a lo anterior, a las empresas prestadoras de salud les asiste la obligación de la prestación de los servicios de salud de manera eficiente sin dilaciones injustificadas, tanto de aquellos contenidos en el PBS, así como de aquellos no incluidos, procurando así la prestación eficiente e integral del servicio de salud a su cargo.

Sobre la autonomía médica

Al respecto, la H. Corte Constitucional, en Sentencia T-345 de 2013, consideró:

"3. El concepto científico del médico tratante es el principal criterio para establecer si se requiere un servicio de salud – Reiteración de Jurisprudencia

3.1. En múltiples ocasiones, diferentes Salas de Revisión de esta Corporación han señalado que los usuarios del Sistema de Salud tienen el derecho constitucional a que se les garantice el acceso efectivo a los servicios médicos necesarios e indispensables para tratar sus enfermedades, recuperar su salud y resguardar su dignidad humana.[5] Esto fue recogido por la sentencia T-760 de 2008 en la regla: toda persona tiene derecho a que la entidad encargada de garantizarle la prestación de los servicios de salud, EPS, autorice el acceso a los servicios que requiere, incluso si no se encuentran en el plan obligatorio de salud', [6] pues lo que realmente

---

*Recientemente se ha entendido que los derechos fundamentales están dotados de ese carácter por su identidad con valores y principios propios de la forma de Estado que nos identifica, el Estado Social de Derecho, mas no por su positivización o la designación expresa del legislador de manera tal que "la fundamentalidad de los derechos no depende – ni puede depender – de la manera como estos derechos se hacen efectivos en la práctica. Los derechos **todos** son fundamentales pues se conectan de manera directa con los valores que las y los Constituyentes quisieron elevar democráticamente a la categoría de bienes especialmente protegidos por la Constitución (Esta propuesta teórica fue inicialmente expuesta en la sentencia T-573 de 2005 y posteriormente desarrollada en la sentencia T-016 de 2007). Bajo esta mirada renovada, los derechos edificados en el marco de este modelo son fundamentales y susceptibles de tutela, declaración que debe ser entendida con recurso al artículo 86 de la Constitución Política que prevé a esta acción como un mecanismo preferente y sumario. "Sentencia T- 1024 Magistrado Ponente Doctor HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO, 10 de diciembre de 2010.*

5 Ver, entre otras, la sentencia T-760 de 2008: "Toda persona tiene el derecho constitucional a que se le garantice el acceso efectivo a los servicios que requiera, esto es, servicios indispensables para conservar su salud, cuando se encuentre comprometida gravemente su vida, su integridad personal, o su dignidad."

6 Ver al respecto la sentencia T-760 de 2008 (MP. Manuel José Cepeda Espinosa). En este caso se decidió, entre otras cosas, que "toda persona tiene derecho a que la entidad encargada de

interesa es si de aquel depende la dignidad y la integridad del peticionario y si el servicio ha sido ordenado por el médico tratante.[7]

En esta línea, la Corte ha resaltado que en el Sistema de Salud, quien tiene la competencia para determinar cuándo una persona requiere un procedimiento, tratamiento, o medicamento para promover, proteger o recuperar su salud es, prima facie, el médico tratante, por estar capacitado para decidir con base en criterios científicos y por ser quien conoce de primera mano y de manera detallada la condición de salud del paciente.[8]

3.2. La importancia que le ha otorgado la jurisprudencia al concepto del médico tratante se debe a que éste (i) es un profesional científicamente calificado; (ii) es quien conoce de manera íntegra el caso de su paciente y las particularidades que pueden existir respecto de su condición de salud y (iii) es quién actúa en nombre de la entidad que presta el servicio.[9]

En consecuencia, es la persona que cuenta con la información adecuada, precisa y suficiente para determinar la necesidad y la urgencia de un determinado servicio a partir de la valoración de los posibles riesgos y beneficios que este pueda generar y es quién se encuentra facultado para variar o cambiar la prescripción médica en un momento determinado de acuerdo con la evolución en la salud del paciente.

En este orden de ideas, siendo el médico tratante la persona facultada para prescribir y diagnosticar en uno u otro sentido, la actuación del Juez Constitucional debe ir encaminada a impedir la violación de los derechos fundamentales del paciente y a garantizar el cumplimiento efectivo de las garantías constitucionales mínimas, luego el juez no puede valorar un procedimiento médico.[10] *Por ello, al carecer del conocimiento científico adecuado para determinar qué tratamiento médico requiere, en una situación dada, un paciente en particular podría, de buena fe pero erróneamente, ordenar tratamientos que son ineficientes respecto de la patología del*

---

garantizarle la prestación de los servicios de salud, EPS, autorice el acceso a los servicios que requiere y aquellos que requiere con necesidad, incluso si no se encuentran en el plan obligatorio de salud; obstaculizar el acceso en tales casos implica irrespetar el derecho a la salud de la persona. El acceso a los servicios debe ser oportuno, de calidad y eficiente." La forma como la jurisprudencia constitucional fue recogida en este caso, ha sido reiterada en varias ocasiones; entre otras, en las sentencias T-320 de 2009 (MP. Jorge Iván Palacio Palacio), T-346 de 2009 (MP. María Victoria Calle Correa), T-371 de 2010 (MP Mauricio González Cuervo), T-410 de 2010 (MP María Victoria Calle Correa), T-730 de 2010 (MP Gabriel Eduardo Mendoza Martelo), T-953 de 2010 (MP Jorge Iván Palacio Palacio), T-035 de 2011 (MP Humberto Antonio Sierra Porto), T-091 de 2011 (MP Luis Ernesto Vargas Silva), T-096 de 2011 (MP Juan Carlos Henao Pérez), T-160 y T-162 de 2011 (MP Humberto Antonio Sierra Porto).

7 Se ha entendido por tal el profesional vinculado laboralmente a la respectiva EPS, y que examine como médico general o como médico especialista, al respectivo paciente. Esta Corporación en reiterada jurisprudencia ha hecho énfasis en que en los casos de atención en salud, se aplicará por regla general el procedimiento o tratamiento que haya prescrito en su momento el médico tratante , en atención a que éste " es un profesional con formación científica médica, que adicionalmente tiene conocimiento específico del caso del paciente , y por tal razón, tiene elementos científicos precisos para determinar la necesidad y la urgencia de un servicio médico determinado". Sobre el particular, se pueden consultar, entre otras, la sentencias T-991 de 2002 (MP Eduardo Montealegre Lynett), T-921 de 2003 (MP Jaime Córdoba Triviño) T-001 de 2005 (MP Alfredo Beltrán Sierra), T-007 de 2005 (MP Manuel José Cepeda Espinosa) y la T-440 de 2005 (MP Jaime Córdoba Triviño).

8 Este criterio ha sido ampliamente acogido y desarrollado por la jurisprudencia constitucional. Puede consultarse al respecto, entre otras, las sentencias T-271 de 1995 (MP Alejandro Martínez Caballero), SU-480 de 1997 (MP Alejandro Martínez Caballero) y SU-819 de 1999 (MP Álvaro Tafur Galvis), T-414 de 2001 (MP Clara Inés Vargas Hernández), T-786 de 2001 (MP Alfredo Beltrán Sierra) , T-344 de 2002 (MP Manuel José Cepeda Espinosa) , T-410 de 2010 (MP María Victoria Calle Correa) y T-873 de 2011 (MP Mauricio González Cuervo)

9 Ver al respecto la sentencia T-616 de 2004, M.P. Jaime Araujo Rentaría, donde la Corte señaló lo siguiente:"[E]l criterio al cual se debe remitir el juez de tutela en estos casos es la opinión del médico tratante, en cuanto se trata de una persona calificada profesionalmente (conocimiento científico médico), que atiende directamente al paciente (conocimiento específico del caso), en nombre de la entidad que le presta el servicio (competencia para actuar en nombre de la entidad). Esa es la fuente, de carácter técnico, a la que el juez de tutela debe remitirse para poder establecer qué medicamentos o qué procedimientos requiere una persona. El dictamen del médico tratante es necesario, pues si no se cuenta con él, no es posible que el juez de tutela, directamente, imparta la orden, así otros médicos lo hayan señalado, o estén dispuestos a hacerlo." Esta posición, ha sido fijada entre otros, en los fallos, T- 271/95 (MP Alejandro Martínez Caballero), SU- 480/1997 (MP: Alejandro Martínez Caballero) , SU-819 /1999 (MP Álvaro Tafur Galvis) , T-378/2000 (MP Alejandro Martínez Caballero), T-749/2001 (MP Marco Gerardo Monroy Cabra), T-344/2002 (MP Manuel José Cepeda Espinosa), T-007/2005 (MP Manuel José Cepeda Espinosa), T-1080/2007 (MP Humberto Antonio Sierra Porto), T-760/2008(MP Manuel José Cepeda Espinosa) y T-674/2009 (MP Luis Ernesto Vargas Silva).

10 T-569 de 2005 (MP Clara Inés Vargas Hernández). Este criterio ha sido reiterado, entre otras, en las sentencias T-059 de 1999 (MP Eduardo Cifuentes Muñoz), T-179 de 2000 (MP Alejandro Martínez Caballero), T-1325 de 2001 (MP Manuel José Cepeda Espinosa), T- 256 de 2002 (MP Jaime Araújo Rentería), T-398 de 2004 (MP Manuel José Cepeda Espinosa), T-412 de 2004 (MP Marco Gerardo Monroy Cabra) y T-234 de 2007 (MP Humberto Antonio Sierra Porto).

paciente, o incluso, podría ordenarse alguno que cause perjuicio a la salud de quien busca, por medio de la tutela, recibir atención médica en amparo de sus derechos, tal como podría ocurrir en el caso concreto.[11]

3.3. Por lo tanto, la condición esencial para que el juez constitucional ordene que se suministre un determinado procedimiento médico o en general se reconozcan prestaciones en materia de salud, es que éste haya sido ordenado por el médico tratante, [12] *pues lo que se busca es resguardar el principio según el cual, el criterio médico no puede ser remplazado por el jurídico, y solo los profesionales de la medicina pueden decidir sobre la necesidad y la pertinencia de un tratamiento médico."*[13]

Sobre el principio de integralidad

El artículo 8° de la **Ley 1751 de 2015** -Estatutaria de Salud -consagra respecto del principio de integralidad:

> *"Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario.*
>
> *En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada."*

Por su parte la **Resolución No. 5591 de 2015** por la cual se actualiza integralmente el plan de beneficios en salud con cargo a la unidad de pago por capitación-UPC del Ministerio de Salud y Protección Social, consagra:

> ***"ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD CON CARGO A LA UPC.*** *Los principios generales para la aplicación del Plan de Beneficios en Salud con cargo al a UPC, son:* ***1. Integralidad****. Toda tecnología en salud contenida en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad, debe incluir lo necesario para su realización de tal forma que se cumpla la finalidad del servicio, según lo prescrito por el profesional tratante".*

Caso Concreto

El presente asunto trata sobre la protección del derecho fundamental a la salud, consagrado en el artículo 49 de la Constitución, invocado por **ALFONSO ALZAMORA GAVIRIA**, afiliado a SURA EPS, quien manifiesta padecer *"GLAUCOMA PRIMARIO DE ANGULO ABIERTO AO MEDICO".*

En atención a su condición, su médico tratante le prescribió *"DORZOLAMIDA + TIMOLOL 20 MG +5MG – CARBOXIMETILCELULOSA 5MG".* Sin embargo, refiere que, a pesar de contar con la orden no le ha sido suministrado el medicamento requerido.

Por lo anterior, acude a esta instancia constitucional con el propósito de que se ordene a SURA EPS la entrega inmediata de los medicamentos denominados *"DORZOLAMIDA + TIMOLOL 20 MG +5MG – CARBOXIMETILCELULOSA 5MG",* conforme a lo ordenado por su médico tratante.

Por su parte, SURA EPS rindió informe al trámite tutelar indicando que ha realizado las gestiones administrativas correspondientes, para que el prestador

---

11 Este principio ha sido desarrollado por la jurisprudencia constitucional, entre otras, en las sentencias T-1325 de 2001 (MP Manuel José Cepeda Espinosa), reiterada en la T-427 de 2005 (MP Jaime Araújo Rentería) y en la T-234 de 2007 (MP Humberto Antonio Sierra Porto).
12 Sentencia T-234 de 2007(MP Humberto Antonio Sierra Porto) y T-1080/07 (MP Humberto Antonio Sierra Porto).
13 En la sentencia T-597/01 (M.P. Rodrigo Escobar Gil) se consideró que "(…) la indicación y la certeza sobre la eficacia de los procedimientos médicos está determinada por consideraciones técnicas que no les compete establecer a los jueces (…)". Esta posición ha sido reiterada, entre otras, en las sentencias T-344 de 2002 (MP Manuel José Cepeda Espinosa) y en la Sentencia T-1016 de 2006 (MP Álvaro Tafur Galvis).

priorice la entrega de los medicamentos pretendidos por el accionante, y señalando que no ha vulnerado los derechos fundamentales del actor.

De la narrativa fáctica y acorde a los medios de conocimiento aportados por la demandante, se observa que:

i)., ALFONSO ALZAMORA GAVIRIA es un adulto mayor, actualmente tiene 77 años.

ii). El 11 de abril de 2025, el accionante fue atendido en la Fundación Oftalmológica del Caribe, por el medico VICTOR MANUEL TORRES SANCHEZ, oportunidad en la que el galeno de turno dispuso el ordenamiento mediante orden medica de los medicamentos:



FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA DEL CARIBE

NIT. 800112726 - 4
Barranquilla ,11 de abril 2025

Paciente: ALZAMORA GAVIRIA ALFONSO
Documento: 9063672

Empresa: E.P.S Y MED PREP SURAMERICANA
Contrato CAPITA SUB BOLIVAR

FÓRMULA DE MEDÍCAMENTOS

DIAGNOSTICO: H401 GLAUCOMA PRIMARIO DE ANGULO ABIERTO

MEDICAMENTO	INDICACIONES	VIA	ORGANO	VOLUMEN	CANTIDAD	OBSERVACIONES
DORZOLAMIDA + TIMOLOL 20mg + 5mg	1 Gota(s) Cada 12 Hora(s) Durante 6 Mes(es)	OFTÁLMICA	Ambos ojos	5 ML	6 FRASCO GOTERO	Aplicar Timolol+ dorzamida 1 gota cada 12 horas AO por 6 meses
LATANOPROST SOLUCION OFTALMICA 0.05 MG POR 2.5 ML	1 Dosis Cada 24 Hora(s) Durante 6 Mes(es)	OFTÁLMICA	Ambos ojos	5 ML	6 FRASCO GOTERO	Aplicar Latanoprost 1 gota cada 24 horas AO en la noche por 6 meses
CARBOXIMETILCELULOSA 5mg	1 Dosis Cada 6 Hora(s) Durante 6 Mes(es)	OFTÁLMICA	Ambos ojos	15 ML	6 FRASCO GOTERO	Aplicar Carboximetilcelulosa 1 gota cada 6 horas AO por 6 meses

Esta formula tiene validez hasta 2025-10-11

Médico tratante: VICTOR MANUEL TORRES SANCHEZ
Registro medico: 72247562

DR. VICTOR TORRES S
OFTALMOLOGO

Sede Norte Barranquilla: Calle 85 No. 50-63 Sede Murillo Barranquilla: Calle 65 No. 100-38 3er Sede Centro Comercial Viva Barranquilla: Cra 51D No. 87-50 Piso 3 Sede Sala Azul Barranquilla: Cra 46 #90-81 Local 0106 CC Mall Plaza Sede Santa Marta: Cra. 2 #5A 22-41 Sede Riohacha: Calle 7 No. 5-25 Rioharha La Guajira * Sede Cartagena: Avenida pilango calle 5 a #24-
TEL Telefono (5) 3126262 - lineas exclusivas de atención whatsapp 3117182715 – atención via correo electrónica citasos@cofca.com

Recomendaciones

Recomendación:

iii). La accionante pone de presente que a pesar de solicitar con el ordenamiento la entrega de la medicación, la EPS SURA no ha procedido a la entrega.
Por lo cual no ha sido posible acceder a su tratamiento.

Del anterior análisis probatorio refulge evidente la afectación a los derechos fundamentales de la accionante, de quien **se resalta** es un sujeto de especial protección constitucional en virtud de su condición de adulto mayor. Según la jurisprudencia vigente, las personas que forman parte de esta comunidad en razón de su edad, son personas a los que el estado debe procurar con prioridad garantizar el goce de sus derechos fundamentales para que estos tengan una vida digna.

Considera el Despacho que existe un actuar negligente en la prestación de servicios de salud ordenados a la accionante, esto como quiera que no son suministrados en la oportunidad requerida y conceptuada por el médico tratante, afectando consigo la continuidad como principio rector que rige el actuar de las EPS. Además, tampoco se hizo parte en el presente trámite para explicar las razones por las cuales no ha cumplido la obligación que le endilgó el legislador en cuanto a la prestación de los servicios de salud de sus afiliados.

Resulta claro y sin invadir la competencia médica, que la patología padecida por el accionante, demandan de SURA EPS , un ciclo oportuno, continuo y adecuado

de: promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, entendidas estas como las políticas por las cuales se debe propender en el marco de la salud, y que en ejecución de las mismas, deben tenerse en cuentas las condiciones particulares de cada usuario, al entendido de que su no suministro efectivo y oportuno, ocasionan un deterioro acelerado del estado de salud.

Para el Despacho la dilación injustificada en la **PRESTACIÓN EFECTIVA DE SERVICIOS DE SALUD,** materializados en ordenamientos prescritos, nos ubica en el plano de la necesidad de emitir ordenes en procura de la protección de las garantías fundamentales que le asisten.

Entiéndase que el derecho fundamental a la salud, no sólo comprende la atención necesaria para el tratamiento que demanda una enfermedad, sino también la obligación de ordenar a favor de los usuarios TODOS aquellos servicios que redunden en pro del desarrollo integral del ***ser***, entendido en la complejidad que entraña la expresión, y no únicamente en lo relativo a la existencia física como tal, sino el desarrollo de la vida en condiciones dignas.

Por lo que encontrándose palmariamente vulnerado el derecho fundamental a la **SALUD,** por parte de **SURA EPS ,** se **ORDENARÁ** a **PABLO FERNANDO OTERO RAMÓN** en calidad de Representante Legal de SURA EPS, o a quien tenga la obligación del cumplimiento de fallos de tutela, que, **si aún no lo ha hecho,** proceda dentro de los **TRES (03) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este proveído, a garantizar la entrega de los ordenamientos formulados en favor **ALFONSO ALZAMORA GAVIRIA** de por su médico tratante.

Esto bajo el entendido que los servicios de salud deben serle prodigados al agenciado en término de OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y CONTINUIDAD.

Una vez cumplido lo anterior, deberá informar de manera inmediata al despacho, so pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el Decreto 2591 de 1991 (Reglamentario de la Acción de Tutela).

En mérito de lo expuesto, este **JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: **TUTELAR** el derecho fundamental a la **SALUD,** invocado en sede constitucional por **ALFONSO ALZAMORA GAVIRIA** contra los actos ejercidos por **SURA EPS**, conforme viene motivado.

SEGUNDO: **ORDENAR** a PABLO **FERNANDO OTERO RAMÓN** en calidad de Representante Legal de **SURA EPS** o a quien tenga la obligación del cumplimiento de fallos de tutela, que, **si aún no lo ha hecho,** proceda dentro de los **TRES (03) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este proveído, a garantizar la entrega de los ordenamientos formulados a **ALFONSO ALZAMORA GAVIRIA** por su médico tratante, esto es: DORZOLAMIDA + TIMOLOL 20 MG +5MG – CARBOXIMETILCELULOSA 5MG.



FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA DEL CARIBE

NIT. 806112726 - 4
Barranquilla ,11 de abril 2025

Paciente: ALZAMORA GAVIRIA ALFONSO
Documento: 9263672

Empresa: E.P.S Y MED PREP SURAMERICANA
Contrato CAPITA SUB BOLIVAR

FÓRMULA DE MÉDICAMENTOS

DIAGNOSTICO: H401 GLAUCOMA PRIMARIO DE ANGULO ABIERTO

MEDICAMENTO	INDICACIONES	VÍA	ORGANO	VOLUMEN	CANTIDAD	OBSERVACIONES
DORZOLAMIDA + TIMOLOL 20mg + 5mg	1 Gota(s) Cada 12 Hora(s) Durante 6 Mes(es)	OFTÁLMICA	Ambos ojos	5 ML	6 FRASCO GOTERO	Aplicar Timolol+ dorzamida 1 gota cada 12 horas AO por 6 meses
LATANOPROST SOLUCION OFTALMICA 0.05 MG POR 2.5 ML	1 Dosis Cada 24 Hora(s) Durante 6 Mes(es)	OFTÁLMICA	Ambos ojos	5 ML	6 FRASCO GOTERO	Aplicar Latanoprost 1 gota cada 24 horas AO en la noche por 6 meses
CARBOXIMETILCELULOSA 5 MG	1 Dosis Cada 6 Hora(s) Durante 6 Mes(es)	OFTÁLMICA	Ambos ojos	15 ML	6 FRASCO GOTERO	Aplicar Carboximetilcelulosa 1 gota cada 6 horas AO por 6 meses

Esta formula tiene validez hasta 2025-10-11

Médico tratante: VICTOR MANUEL TORRES SANCHEZ
Registro medico: 72247362

DR. VICTOR TORRES S
OFTALMOLOGO

Sede Norte Buenavista, Calle 85 No. 50-63 Sede Murillo Bríquille, Calle 93 No. 100-38 2er Sede Centro Comercial Viva Bríquille, Cra 51D No. 87-50 Piso 3 Sede Sala Azul Bríquille, Cra 65 #90-51 Local 0102 CC Mall Plaza Sede Santa Marta, Cra. 2 #No. 22-41 Sede Bohuchia, Calle 7 No. 5-25 Rohuchia, La Guajira * Sede Cartagena, Avenida pLlango Calle 54 NO 6... Tel. Telefono 05 3124262 - Rimas exclusivas de atención whatsapp 3117182715 – atención vía correo electrónico citaspos@oftca.com

Recomendaciones

Recomendación

TERCERO: **NOTIFICAR** a las partes intervinientes este fallo por el medio más expedito, manifestándole que dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación puede impugnarse, al tenor del Art. 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Si este fallo no fuere impugnado, envíese lo actuado a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. (Art. 33 Decreto 2591/91).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL CASTILLO PINTO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE CARTAGENA DE INDIAS
CASA DE JUSTICIA DE CANAPOTE - CRA. 17 No. 57-191 – SEGUNDO PISO
Cambio de denominación por Acuerdo PCSJA19-11465 del 20 de diciembre de 2019
Email: j01pmfgacgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, D.T. Y C. doce (12) de mayo de 2025.

Oficio No. 0579

Señores:
EPS SURA
ACCIONADO
Email: notificjudiciales@suramericana.com.co
notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Señores
DROGUERIA COLSUBSIDIO CC MALL PLAZA CARTAGENA
Email: drogueria.MallCartagena.encasa@colsubsidio.com
servicioalcliente@colsubsidio.com

Señor:
ALFONSO ALZAMORA GAVIRIA
ACCIONANTE
Email: alfonsoagaviria@gmail.com

Ref. Tutela Radicado: *130014071001- 2025-00155- 00*
Accionante: *ALFONSO ALZAMORA GAVIRIA*
Accionado: *EPS SURA*
Vinculado: *DROGUERIA COLSUBSIDIO CC MALL PLAZA CARTAGENA*

Nos permitimos informarles que en la fecha este Despacho dictó **Sentencia,** la cual se aporta para su conocimiento y fines pertinentes.

Se remite copia íntegra de la sentencia en archivo adjunto

Atentamente,



Cartagena 31 de marzo de 2025

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

DEMANDA :	**TUTELA**
ACCIONANTE:	**CLIMACO JOSE VELASQUEZ ESPITIA**
ACCIONADO:	**EPS COOSALUD**

CLIMACO JOSE VELASQUEZ ESPITIA, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 73570418 de Cartagena, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted, actuando en mi propio nombre y representación propio nombre y representación, a fin instaurar **ACCIÓN DE INSTAURAR ACCION DE TUTELA**, contra la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS SALUD TOTAL COOSALUD,** su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a mis derechos fundamentales como son la **VIDA en conexidad con LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD** FISICA, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Me encuentra afiliada a la EPS Coosalud , en régimen subsidiado, por lo tanto le corresponde a esta entidad brindarle los servicios Médicos en Salud de **MANERA INTEGRAL**, Tales como: **PROCEDIMIENTOS MEDICOS, CIRUGÍAS, AUTORIZACIONES DE EXAMENES- AUTORIZACIONES DE HOSPITALIZACION EN CUALQUIER ENTIDAD – TRANSPORTES INTERNOS DE IDA Y VUELTA CUANDO SEA EN CUIDAD DIFERENTE A LA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE, - TRANSPORTES INTERNOS, - TRANSPORTES EN GENERAL, - AUTORIZACIONES Y SUMINISTRO DE TODO PROCEDIMIENTOS MEDICOS Y CIRUGIAS, - VIÁTICOS, VALORACIONES, ALOJAMIENTOS PARA MI Y LA DE UN ACOMPAÑANTE, - ALIMENTACION, - CITAS MÉDICAS GENERALES Y CON ESPECIALISTAS, MEDICAMENTOS E INSUMOS – HOSPITALIZACION – LABORATORIOS, e insumos PROCEDIMIENTOS QUIRUGICOS – ENTRE OTROS DERECHOS QUE SURJAN EN MI BENEFICIO**, que me sean ordenados por los médicos tratantes

SEGUNDO: soy un paciente de 54 años que fui operado de en el año 2010 previa realización de quimio terapia y radio terapia por carcinoma de recto con resección del mismo y colostomía, por lo cual mi medico tratante me ordeno usar bolsas de colostomía No 57 cantidad 120 unidades por un año cambio cada tres días y barreras protectoras colostomía y la EPS COOSALUD, en asocio con la farmacia no me entregan las bolsas ordenadas por el medico tratante si no que me están entregando bolsas de papel que me producen alergia que no me duran

ni tres días, que cuando me meto al baño se vuelven nada, es decir no está cumpliendo con lo ordenado por el médico tratante

TERCERO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, da cuenta que la **EPS COOSALUD,** ha vulnerado mis derechos fundamentales colocando en riesgo mi vida mi salud, así mismo se indica que no tenemos los recursos económicos para poder sufragar el costo de dicho medicamento, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

Solicito, señor juez que se me tutelen los derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada **EPS COOSALUD siguiente:**

Que se ordene a la **EPS COOSALUD**, que haga la entrega de las bolsas de colostomía No 57 cantidad 120 unidades por un año y barreras protectoras colostomía**,** tal y como lo ordena el médico tratante y cada vez que este lo ordene, así como el suministro de todo tratamiento, procedimiento, exámenes, medicamentos e insumos que requiera en razón de la enfermedad que padece y que se encuentren dentro de las recomendaciones de los médicos tratantes, es decir se me garantice una atención integral, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.

Solicito señor Juez que se ordene el recobro al Fosyga por los costos No Pos en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo-

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad

humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el

preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento ha manifestado la quejosa que no ha instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- ✓ Copia de ordenes medicas
- ✓ Copias de la historia clínica

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

EL ACCIONANTE: Recibe notificaciones en el barrio Flor Del Campo Manzana 9 C Lote 3 Teléfono 3125448330, correo electrónico velazqueclimaco@gmail.com
EL ACCIONADO, **EPS COOSALUD** , puede ser notificada en barrio Olaya herrera

Atentamente

CLIMACO JOSE VELAZQUEZ ESPITIA
CC 73.570.418 de Cartagena.
.

Software SIISA Versión 1.48.0.0 ® - www.toc.com.co - 900541739-1 - ® Firme
Impresión - **Fecha:** 2025-03-12 08:29 **Usuario:** 73087127

CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE SAS
NIT. 806.007.650 - 3
Dirección:Av. Pedro Heredia, Cra 48 Nº 30-60 Barrio Armenia
Citas: PBX 6499070 Opción 1 - Whatsapp: 3188974271
citas@crocsas.com - www.crocsas.com
SIAU: Cel: 318-7825526
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C - COLOMBIA

SC 4907-1

Código de Validación

ASBHHBABXIWXW

Reporte Grupo de servicio (Por Hoja

PACIENTE

Nombre: CLIMACO JOSE VELASQUEZ ESPITIA
Género: MASCULINO
Identificación - Propiedad: PROPIA
Estado Civil: UNION LIBRE
Ocupación: NO EXISTE INFORMACION
Fecha de Nacimiento: jueves, 24 diciembre de 1970
Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Edad: 54 Año(s) 2 Mes(es) 18 Dia(s)
Número: 73570418
Teléfono(s): 3125448330
Plan: .
Correo(s) Electrónico(s): NO CORREO // NO WA:velazqueclimaco@gmail.com
Dirección de Residencia: FLOR DE CAMPO MZA 9 C LOTE 3 - CARTAGENA
Entidad Aseguradora: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
Entidad Pagadora: COOSALUD CONTRATO ONCOLOGICO SUBSIDIADO 2023 UNISALUD
Tipo de Afiliado: COTIZANTE
Tipo de Usuario: SUBSIDIADO - TOTAL
Nivel Salarial: .

ATENCIÓN

Fecha	Sede
miércoles, 12 de marzo del 2025 a las 08:25	CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CARIBE - CARTAGENA (BOLIVAR) - UNIDAD DE RADIO ONCOLOGIA

DIAGNÓSTICO(S)

Código	Nombre	Ubicación	Estadificación
C20X	TUMOR MALIGNO DEL RECTO	NO APLICA	Estado: II T: X N: X M: X

Grupo de Servicio: LABORATORIO CLINICO

SERVICIO(S)

No	Nombre	Código	Cantidad
1	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO (PBS)	CUPS: 902210	1
2	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS (PBS)	CUPS: 903895	1
3	NITROGENO UREICO (PBS)	CUPS: 903856	1
4	UROANALISIS (PBS)	CUPS: 907106	1
5	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA (PBS)	CUPS: 903841	1
6	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO (PBS)	CUPS: 906603	1

Centro Radio Oncologico del Caribe S.A.S.
NIT. 806007650-3
MAURICIO BERMUDEZ SAGRE
C.C 73087127 REG:0014 SSB
CIRUGIA ONCOLOGICA

14 abril 2025
7:00 am
ayunos
Traer Orina

Centro Radioncologico del Caribe
Linea de atencion
Laboratorios 605 6499070
Mañanas y Tardes ext: 601

48 — 72
COOSALUD
3128900769. Freddy

CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE SAS
NIT. 806.007.650 - 3
Dirección:Av. Pedro Heredia, Cra 48 Nº 30-60 Barrio Armenia
Citas: PBX 6499070 Opción 1 - Whatsapp: 3188974271
citas@crocsas.com - www.crocsas.com
SIAU: Cel: 318-7825526
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C - COLOMBIA

SC 4907-1

Reporte Grupo de servicio (Por Hoja

PACIENTE

Nombre: CLIMACO JOSE VELASQUEZ ESPITIA
Género: MASCULINO
Fecha de Nacimiento: jueves, 24 diciembre de 1970
Edad: 54 Año(s) 2 Mes(es) 18 Dia(s)
Identificación - Propiedad: PROPIA
Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Número: 73570418
Estado Civil: UNION LIBRE
Teléfono(s): 3125448330
Ocupación: NO EXISTE INFORMACION
Plan: .
Correo(s) Electrónico(s): NO CORREO // NO WA:velazqueclimaco@gmail.com
Dirección de Residencia: FLOR DE CAMPO MZA 9 C LOTE 3 - CARTAGENA
Entidad Aseguradora: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
Entidad Pagadora: COOSALUD CONTRATO ONCOLOGICO SUBSIDIADO 2023 UNISALUD
Tipo de Afiliado: COTIZANTE
Tipo de Usuario: SUBSIDIADO - TOTAL
Nivel Salarial: .

ATENCIÓN

Fecha	Sede
miércoles, 12 de marzo del 2025 a las 08:25	CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CARIBE - CARTAGENA (BOLIVAR) - UNIDAD DE RADIO ONCOLOGIA

DIAGNÓSTICO(S)

Código	Nombre	Ubicación	Estadificación
C20X	TUMOR MALIGNO DEL RECTO	NO APLICA	Estado: II T: X N: X M: X

Grupo de Servicio: IMAGENOLOGIA CON OTRAS TECNICAS NO RADIOLOGICAS

SERVICIO(S)

No	Nombre	Código	Cantidad
1	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (PBS)	CUPS: 881302	1

MAURICIO BERMUDEZ SAGRE
C.C 73087127 REG:0014 SSB
CIRUGIA ONCOLOGICA

Centro
Radio Oncológico del Caribe S.A.S
¡Para que la Vida Viva!

SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTI

3052241569

SOLO WHATSAPP

CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE SAS
NIT. 806.007.650 - 3
Dirección:Av. Pedro Heredia, Cra 48 Nº 30-60 Barrio Armenia
Citas: PBX 6499070 Opción 1 - Whatsapp: 3188974271
citas@crocsas.com - www.crocsas.com
SIAU: Cel: 318-7825526
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C - COLOMBIA

Código de Validación

ASBHHBABXIWXW

Fórmulas Insumos

PACIENTE

Nombre: CLIMACO JOSE VELASQUEZ ESPITIA

Género: MASCULINO
Fecha de Nacimiento: jueves, 24 diciembre de 1970
Edad: 54 Año(s) 2 Mes(es) 18 Dia(s)
Identificación - Propiedad: PROPIA
Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Número: 73570418
Estado Civil: UNION LIBRE
Teléfono(s): 3125448330
Ocupación: NO EXISTE INFORMACION
Plan: .
Correo(s) Electrónico(s): NO CORREO // NO WA:velazqueclimaco@gmail.com
Dirección de Residencia: FLOR DE CAMPO MZA 9 C LOTE 3 - CARTAGENA
Entidad Aseguradora: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
Entidad Pagadora: COOSALUD CONTRATO ONCOLOGICO SUBSIDIADO 2023 UNISALUD
Tipo de Afiliado: COTIZANTE
Tipo de Usuario: SUBSIDIADO - TOTAL
Nivel Salarial: .

ATENCIÓN

Fecha	Sede
miércoles, 12 de marzo del 2025 a las 08:25	CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CARIBE - CARTAGENA (BOLIVAR) - UNIDAD DE RADIO ONCOLOGIA

MEDIDAS

Peso	Talla	Indice de Superficie Corporal	Índice de Masa Corporal
65 Kgs	167 Cms	1.74 Mts²	23.31 Peso Normal

DIAGNÓSTICO(S)

Código	Nombre	Ubicación	Estadificación
C20X	TUMOR MALIGNO DEL RECTO	NO APLICA	Estado: II T: X N: X M: X

Vigencia de la prescripción: *2025/03/12*

INSUMO(S)

No	Descripción del Insumo	Cantidad
1	PASTA PROTECTORA DE PIEL STOMAHESIVE 2OZ (56.7 G) EN UNIDAD(PBS)	1(UNO)

Observaciones: APLICAR PERIOSTOMAL POR DERMATITIS

Observaciones (Formula)

MAURICIO BERMUDEZ SAGRE
C.C 73087127 REG:0014 SSB
CIRUGIA ONCOLOGICA

Centro Radio Oncologico del Caribe S.A.S.
Mauricio Bermúdez
Cirugia Oncológica
C.C. 73087127 R.M. 0014

Creación - **Fecha:** 2025-03-12 08:25 **Usuario:** 73087127 Impresión - **Fecha:** 2025-03-12 08:29 **Usuario:** 73087127

V 1.48.0.0 ® - www.toc.com.co - 900541739-1 - ® Firma

CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE SAS
NIT. 806.007.650 - 3
Dirección:Av. Pedro Heredia, Cra 48 N° 30-60 Barrio Armenia
Citas: PBX 6499070 Opción 1 - Whatsapp: 3188974271
citas@crocsas.com - www.crocsas.com
SIAU: Cel: 318-7825526
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C - COLOMBIA

icontec ISO 9001 SC 4907-1 IQNet

Código de Validación

ASBHHBABXIWXW

Fórmulas Insumos

PACIENTE

Nombre: **CLIMACO JOSE VELASQUEZ ESPITIA**
Género: MASCULINO
Identificación - Propiedad: PROPIA
Fecha de Nacimiento: jueves, 24 diciembre de 1970
Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Edad: 54 Año(s) 2 Mes(es) 18 Dia(s)
Estado Civil: UNION LIBRE
Número: 73570418
Ocupación: NO EXISTE INFORMACION
Teléfono(s): 3125448330
Correo(s) Electrónico(s): NO CORREO // NO WA:velazqueclimaco@gmail.com
Plan: .
Dirección de Residencia: FLOR DE CAMPO MZA 9 C LOTE 3 - CARTAGENA
Entidad Aseguradora: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
Entidad Pagadora: COOSALUD CONTRATO ONCOLOGICO SUBSIDIADO 2023 UNISALUD
Tipo de Afiliado: COTIZANTE
Tipo de Usuario: SUBSIDIADO - TOTAL
Nivel Salarial: .

ATENCIÓN

Fecha	Sede
miércoles, 12 de marzo del 2025 a las 08:25	CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CARIBE - CARTAGENA (BOLIVAR) - UNIDAD DE RADIO ONCOLOGIA

MEDIDAS

Peso	Talla	Indice de Superficie Corporal	Indice de Masa Corporal
65 Kgs	167 Cms	1.74 Mts²	23.31 Peso Normal

DIAGNÓSTICO(S)

Código	Nombre	Ubicación	Estadificación
C20X	TUMOR MALIGNO DEL RECTO	NO APLICA	Estado: II T: X N: X M: X

Vigencia de la prescripción: 2025/03/12

INSUMO(S)

No	Descripción del Insumo	Cantidad
1	BOLSA DE COLOSTOMIA # 57 MM EN UNIDAD(PBS)	120(CIENTO VEINTE)
Observaciones:	BOLSAS DE COLOSTOMIA N 57 CANTIDAD 120 UNIDADES CAMBIO CADA 3 DIAS - CONVATEC-	
2	BARRERA PROTECTORA COLOSTOMIA # 57 MM EN UNIDAD(PBS)	120(CIENTO VEINTE)
Observaciones:	BARRERA PROTECTORA COLOSTOMIA N-57 CANTIDAD 120 UNIDADES CAMBIO 3 DIAS USO CONTINUO - CONVATEC-	

Observaciones (Formula)

MAURICIO BERMUDEZ SAGRE
C.C 73087127 REG:0014 SSB
CIRUGIA ONCOLOGICA

Centro Radio Oncologico del Caribe S.A.S.
Mauricio Bermúdez
Cirugia Oncológica
C.C. 73087127 R.M. 0014

Creación - **Fecha:** 2025-03-12 08:25 **Usuario:** 73087127

Software SIISA Versión 1.48.0.0 ® - www.toc.com.co - 900541739-1 - ® Firma

Impresión - **Fecha:** 2025-03-12 08:29 **Usuario:** 73087127

CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE SAS
NIT. 806.007.650 - 3
Dirección:Av. Pedro Heredia, Cra 48 Nº 30-60 Barrio Armenia
Citas: PBX 6499070 Opción 1 - Whatsapp: 3188974271
citas@crocsas.com - www.crocsas.com
SIAU: Cel: 318-7825526
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C - COLOMBIA

SC 4907-1

Código de Validación

ASBHHBABXIWXW

Fórmulas Insumos

PACIENTE

Nombre: **CLIMACO JOSE VELASQUEZ ESPITIA**

Género: MASCULINO
Fecha de Nacimiento: jueves, 24 diciembre de 1970
Edad: 54 Año(s) 2 Mes(es) 18 Dia(s)
Identificación - Propiedad: PROPIA
Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Número: 73570418
Estado Civil: UNION LIBRE
Teléfono(s): 3125448330
Ocupación: NO EXISTE INFORMACION
Plan: .
Correo(s) Electrónico(s): NO CORREO // NO WA:velazqueclimaco@gmail.com
Dirección de Residencia: FLOR DE CAMPO MZA 9 C LOTE 3 - CARTAGENA
Entidad Aseguradora: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
Entidad Pagadora: COOSALUD CONTRATO ONCOLOGICO SUBSIDIADO 2023 UNISALUD
Tipo de Afiliado: COTIZANTE
Tipo de Usuario: SUBSIDIADO - TOTAL
Nivel Salarial: .

ATENCIÓN

Fecha	Sede
miércoles, 12 de marzo del 2025 a las 08:25	CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CARIBE - CARTAGENA (BOLIVAR) - UNIDAD DE RADIO ONCOLOGIA

MEDIDAS

Peso	Talla	Índice de Superficie Corporal	Índice de Masa Corporal
65 Kgs	167 Cms	1.74 Mts²	23.31 Peso Normal

DIAGNÓSTICO(S)

Código	Nombre	Ubicación	Estadificación
C20X	TUMOR MALIGNO DEL RECTO	NO APLICA	Estado: II T: X N: X M: X

Vigencia de la prescripción: *2025/03/12*

INSUMO(S)

No	Descripción del Insumo	Cantidad
1	*BOLSA DE COLOSTOMIA # 57 MM EN UNIDAD(PBS)*	120(CIENTO VEINTE)
	Observaciones: *BOLSAS DE COLOSTOMIA N 57 CANTIDAD 120 UNIDADES CAMBIO CADA 3 DIAS - CONVATEC-*	
2	*BARRERA PROTECTORA COLOSTOMIA # 57 MM EN UNIDAD(PBS)*	120(CIENTO VEINTE)
	Observaciones: *BARRERA PROTECTORA COLOSTOMIA N-57 CANTIDAD 120 UNIDADES CAMBIO 3 DIAS USO CONTINUO - CONVATEC-*	

Observaciones (Formula)

Software SIISA Version 1.48.0.0 ® - www.toc.com.co - 900541739-1 - ® Firma
Creación - **Fecha:**2025-03-12 08:25 **Usuario:**73087127 Impresión - **Fecha:**2025-03-12 08:29 **Usuario:**73087127

CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE SAS
NIT. 806.007.650 - 3
Dirección:Av. Pedro Heredia, Cra 48 Nº 30-60 Barrio Armenia
Citas: PBX 6499070 Opción 1 - Whatsapp: 3188974271
citas@crocsas.com - www.crocsas.com
SIAU: Cel: 318-7825526
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C - COLOMBIA

Consultas

PACIENTE

Nombre: CLIMACO JOSE VELASQUEZ ESPITIA
Género: MASCULINO
Fecha de Nacimiento: jueves, 24 diciembre de 1970
Edad: 54 Año(s) 2 Mes(es) 18 Dia(s)
Identificación - Propiedad: PROPIA
Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Número: 73570418
Estado Civil: UNION LIBRE
Teléfono(s): 3125448330
Ocupación: NO EXISTE INFORMACION
Plan: .
Correo(s) Electrónico(s): NO CORREO // NO WA:velazqueclimaco@gmail.com
Dirección de Residencia: FLOR DE CAMPO MZA 9 C LOTE 3 - CARTAGENA
Entidad Aseguradora: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
Entidad Pagadora: COOSALUD CONTRATO ONCOLOGICO SUBSIDIADO 2023 UNISALUD
Tipo de Afiliado: COTIZANTE
Tipo de Usuario: SUBSIDIADO - TOTAL
Nivel Salarial: .

NOTA DE EVOLUCION Y TRATAMIENTO

TIENE PENDIENTES ATENCIONES MEDICAS
TIENE SINTOMAS DE ALARMA: DOLOR NO SOPORTABLE, DESMAYOS, ENTRE OTROS

Plan Tratamiento

SE SOLICITA HEMOGRAMA, GLUCOSA SERICA, BUN, CREATININA, CEA, TRANSAMINASAS, UROANALISIS
SE SOLICITA ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL
COLOSTOMIA BOLSA, BARRERA, POLVO
CITA DE CONTROL CON RESULTADOS DE PARACLINICOS

23/Abril/2025.

Centro Radio Oncologico del C de S.A.S
NIT. 806.007.650

MAURICIO BERMUDEZ SAGRE
C.C 73087127 REG:0014 SSB
CIRUGIA ONCOLOGICA

Software SIISA Versión 1.48.0.0 ® - www.toc.com.co - 900541739-1 - ® Firma
Creación - **Fecha:**2025-03-12 08:25 **Usuario:**73087127 Impresión - **Fecha:**2025-03-12 08:29 **Usuario:**73087127

CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE SAS
NIT. 806.007.650 - 3
Dirección:Av. Pedro Heredia, Cra 48 N° 30-60 Barrio Armenia
Citas: PBX 6499070 Opción 1 - Whatsapp: 3188974271
citas@crocsas.com - www.crocsas.com
SIAU: Cel: 318-7825526
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C - COLOMBIA

Código de Validación
ASBHHBABXIWXW

Consultas

PACIENTE

Nombre: CLIMACO JOSE VELASQUEZ ESPITIA
Género: MASCULINO
Identificación - Propiedad: PROPIA
Estado Civil: UNION LIBRE
Ocupación: NO EXISTE INFORMACION
Fecha de Nacimiento: jueves, 24 diciembre de 1970
Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Edad: 54 Año(s) 2 Mes(es) 18 Dia(s)
Número: 73570418
Teléfono(s): 3125448330
Plan: .
Correo(s) Electrónico(s): NO CORREO // NO WA:velazqueclimaco@gmail.com
Dirección de Residencia: FLOR DE CAMPO MZA 9 C LOTE 3 - CARTAGENA
Entidad Aseguradora: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
Entidad Pagadora: COOSALUD CONTRATO ONCOLOGICO SUBSIDIADO 2023 UNISALUD
Tipo de Afiliado: COTIZANTE
Tipo de Usuario: SUBSIDIADO - TOTAL
Nivel Salarial: .

ATENCIÓN

Fecha	Sede
miércoles, 12 de marzo del 2025 a las 08:25	CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CARIBE - CARTAGENA (BOLIVAR) - UNIDAD DE RADIO ONCOLOGIA

MEDIDAS

Peso	Talla	Indice de Superficie Corporal	Indice de Masa Corporal
65 Kgs	167 Cms	1.74 Mts²	23.31 Peso Normal

DIAGNÓSTICO(S)

Código	Nombre	Ubicación	Estadificación
C20X	TUMOR MALIGNO DEL RECTO	NO APLICA	Estado: II T: X N: X M: X

SIGNOS VITALES

Frecuencia Cardíaca	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
67 ppm	20 rmp	36 °C	134/80 mm de Hg

NOTA DE EVOLUCION Y TRATAMIENTO

Subjetivo

PACIENTE MASCULINO DE 54 AÑOS DE EDAD CON IDX
POP RESECCION DE CA DE RECTO 2010
CA DE RECTO
RECIBIO QUIMIOTERAPIA Y RADIOTERAPIA
NO ASISTÍA A CONTROLES DESDE 2019, LOS RETOMA EN 2022

Objetivo

PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS.
NO DOLOR ABDOMINAL, COLOSTOMIA CFUNCIONAL, CON DERMATITIS DE CONTACTO PERIOSTOMAL

Ayudas Diagnosticas

12/09/22 HB 15.8 HCTO 43% WBC 6510 56/36/4/4 PLT 347000 CREATININA 0.73 BUN 13 GLUCOSA 314 GOT 18.9 GPT 28 CEA 4.64
16/09/22 RX DE TÓRAX: NORMAL
16/09/22 ECOGRAFIA DE ABDOMEN: NORMAL
6/09/23 HB 14,1 HCTO 39,5% WBC 6.090 45/43/7/5 PLT 319.000 CREATININA 0,7 BUN 8,97 GLUCOSA 185 GOT 17,3 GPT 21,9 CEA 5,78
7/11/23 RX DE TÓRAX: IMAGEN CARDIOPULMONAR NORMAL.
21/03/24 HB 13,5 HCTO 38,2% WBC 5.980 57/36/2/5 PLT 289.000 CREATININA 0,7 GLUCOSA 88
18/04/24 HB 10,3 HCTO 31% WBC 6000 57/33/10 PLT 376000 CREATININA 0.9 GLUCOSA 104 BUN 15 PSA 2
01/04/24 TAC DE ABDOMEN: ATEROMATOSIS AORTOILÍACA. COLOSTOMÍA IZQUIERDA DE ASPECTO TOMOGRÁFICO NORMAL. CAMBIOS ANATÓMICOS POSTQUIRÚRGICOS POR RECTOSIGMOIDECTOMÍA, SIN SIGNOS QUE SUGIERAN RECIDIVA. CAMBIOS CICATRIZALES Y/O POSTACTÍNICOS EN TEJIDO SUBCUTÁNEO PERIANAL. RESTO DE ESTUDIO SIN IMÁGENES SIGNIFICATIVAS NI ESPECÍFICAS DE LESIONES.
25/09/24 HB 13.9 HCTO 42% WBC 5700 53/38/7 PLT 323000 CREATININA 0.91 GLUCOSA 159 GOT 14 GPT 14 CEA 4.16

Analisis

PACIENTE MASCULINO DE 54 AÑOS DE EDAD QUE FUE OPERADO EN EL 2010 PREVIA REALIZACIÓN DE QUIMIOTERAPIA Y RADIOTERAPIA POR CARCINOMA DE RECTO CON RESECCION DEL MISMO Y COLOSTOMIA, NO ASISTÍA A CONTROLES DESDE 2019, LOS RETOMA EN 2022, MALA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO MEDICO. MANIFIESTA SENTIRSE BIEN, TRAE EXÁMENES SOLICITADOS EN CONSULTA ANTERIOR. ASISTE A LA CONSULTA CON ORDENES SIN EJECUTAR DE PARACLINICOS POR LO QUE SE ACTUALIZAN LOS MISMOS, SE ORDENAN INSUMOS PARA COLOSTOMIA, SE CITA A CONTROL CON RESULTADOS

Justificacion para Formulacion de Medicamentos No POS

HA PRESENTADO REACCIONES ADVERSAS AL MEDICAMENTO
HATENIDO CAMBIOS EMOCIONALES (TRISTEZA / ALEGRIA)?
TIENE SINTOMAS RESPIRATORIOS
TOMA LA MEDICACION PARA OTRAS ENFERMEDADES
TIENE PENDIENTES ATENCIONES MEDICAS

Cartagena D, T y C, 14 de mayo de 2025.

Señor
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA (REPARTO)
E. S. D.

ACCION DE TUTELA.
ACCIONATE: JUAN ROGELIO GRISOLLE GOMEZ identificada con la CC No. 19159296.
ACCIONADO: NUEVA EPS

JUAN ROGELIO GRISOLLE GOMEZ identificada con la CC No. 19159296., **instauro** acción de tutela contra **NUEVA EPS,** o sus representantes legales, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación. Por flagrante violación a mis derechos fundamentales como son: LA VIDA, DIGNIDAD HUMANA, LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, entre otros con base en los siguientes Hechos:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: JUAN ROGELIO GRISOLLE GOMEZ identificada con la CC No. 19159296**.,** de 72 años**, es afiliado a NUEVA EPS, por** lo que es a esta entidad a quienes les corresponde la prestación de sus servicios médicos.

SEGUNDO: De acuerdo con a la historia clínica padezco de presión arterial, diabetes,

TERCERO: El médico tratante me ordeno los medicamento: sitagliptina+metformina 50/850mg #30.

CUARTO: La accionada no me hace entrega de los medicamentos, solo da pendientes, los hacen vencer para luego decir que vaya donde el médico para que lo ordene nuevamente.

QUINTO: Me encuentro en malas condiciones debido a mi enfermedad, toda vez que la accionada no hace entrega de los medicamentos.

SEXTO: A la fecha la accionada no ha realizado lo pertinente para superar el hecho que pone en riesgo mis derechos fundamentales como son: LA VIDA, DIGNIDAD HUMANA, LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, entre otros.

PETICIONES

PRIMERO: Solicito, señor juez que se me tutelen, los derechos fundamentales como son la vida digna, la salud, la seguridad social**,** evidentemente vulnerados.
SEGUNDO: Se ordene a la accionada autorizar y entregar los medicamentos sitagliptina+metformina 50/850mg #30.

TERCERO.- Solicito señor Juez para no tener que volver a presentar acciones judiciales para su cumplimiento y prestársele un tratamiento **integral**, por lo que requiero en la presente tutela, los medicamentos, tratamientos, insumos, procedimientos y demás servicios que sean ordenados por mi médico tratante y que llegase a necesitar en virtud de las patologías que padece de manera

INTEGRAL, con el fin de garantizar sus derechos fundamentales en su calidad de paciente de acuerdo con lo ordenado dentro de las patologías descritas.

CUARTO: Se prevenga a la accionada que no vuelvan a incurrir en estas omisiones que ponen en grave riesgo la vida de las personas.

DERECHOS VULNERADOS

La vida digna, la salud, la seguridad social, entre otros.

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un *Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se Tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad Humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos.* (Las negrillas y subrayados son Míos para resaltar).

EL DERECHO A LA SALUD

Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capitulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el *carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital.* (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas Sentencias, entre estas la *T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992,* que: "*Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o Compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela".* (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

Es menester tener en cuenta de conformidad con lo desarrollado en varias sentencias constitucionales tales como la 760-2008, prescriben de manera clara que la salud como derecho fundamental y la función social en la prestación del servicio, debe ser oportuna y eficiente, y como tal los trámites administrativos en manera alguna pueden ser endilgados a los usuarios pues de ser así constituiría la negación indirecta en la prestación del servicio en la medida que, se crean barreras para el goce efectivo de dicho derecho

Hoy se muestra artificioso predicar la exigencia de conexidad respecto de derechos fundamentales los cuales tienen todos – unos más que otros - una connotación prestacional innegable. Ese requerimiento debe entenderse en otros términos, es decir, en tanto enlace estrecho entre un conjunto de circunstancias que se presentan en el caso concreto y la necesidad de acudir a la acción de tutela en cuanto vía para hacer efectivo el derecho fundamental. Así, a propósito del derecho fundamental a la salud puede decirse que respecto de las prestaciones excluidas de las categorías legales y reglamentarias únicamente podrá acudirse al amparo por vía de acción de tutela en aquellos eventos en los cuales logre demostrarse que la falta de reconocimiento del derecho fundamental a la salud (i) significa a un mismo tiempo lesionar de manera seria y directa la dignidad humana de la persona afectada con la vulneración del derecho; (ii) se pregona de un sujeto de especial protección constitucional y/o (iii) implica poner a la persona afectada en una condición de indefensión por su falta de capacidad de pago para hacer valer ese derecho.

Lo anterior, justamente por cuanto el Estado - bajo aplicación de los principios de equidad, solidaridad, subsidiariedad y eficiencia - ha de racionalizar la prestación satisfactoria del servicio de salud a su cargo o a cargo de los particulares que obran en calidad de autoridades públicas, atendiendo, de modo prioritario, a quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias mencionadas con antelación. Al respecto, la Corte Constitucional ha expresado mediante jurisprudencia reiterada que, bajo estas circunstancias, aún tratándose

de prestaciones excluidas del POS, del POSS, del PAB, del PAC y de aquellas obligaciones previstas por la Observación General 14, procede la tutela como mecanismo para obtener el amparo del derecho constitucional fundamental a la salud. (t-760-2008)

A propósito del suministro en la entrega de los insumos tales como servicio de aseo pañales desechables entre otros, es menester recalcar que la corte considera a los mismos parte del servicio integral del tratamiento en salud protegido y reconocido por varias sentencias constitucionales. Por ejemplo la sentencia t-039-2013 prescribe que **. Principio de integralidad y servicio de transporte en el sistema de salud**
En lo concerniente al servicio de transporte y la obligación de ser asumido por la EPS, esta corporación, en la sentencia T-352 de 2010, expresó lo siguiente:

"1.3. La garantía constitucional de acceso a los servicios de salud, implica que, además de brindarse los tratamientos médicos para proteger la salud de la persona, se deben eliminar las barreras que impiden la materialización efectiva del servicio. Esta Corte ha identificado que el transporte es un medio para acceder al servicio de salud, y aunque no es una prestación médica como tal, en ocasiones se constituye en una limitante para lograr su materialización, especialmente cuando las personas carecen de los recursos económicos para sufragarlo. Por ello, ha considerado que "toda persona tiene derecho a que se remuevan las barreras y obstáculos que [le] impidan… acceder a los servicios de salud que requiere con necesidad, cuando éstas implican el desplazamiento a un lugar distinto al de residencia, debido a que en su territorio no existen instituciones en capacidad de prestarlo, y la persona no puede asumir los costos de dicho traslado".

5.7. Acorde con todo lo hasta aquí consignado, debe entonces examinarse, en cada caso específico, si el paciente cumple esas condiciones jurídicas y fácticas, de acuerdo a lo estipulado normativamente y por la jurisprudencia, para que sean amparados los derechos a la salud, la vida en condiciones dignas y la integridad personal, a saber:

(i) La falta del servicio, intervención, procedimiento, medicina o elemento, vulnera o pone en riesgo los derechos a la salud, la vida, la integridad personal y/o de quien lo requiere, sea porque amenaza su existencia, o deteriora o agrava o no atenúa la afectación de la salud, con desmedro de la pervivencia en condiciones dignas.

(ii) El servicio, intervención, procedimiento medicina o elemento no puede ser sustituido por otro que sí se encuentre incluido en el POS y supla al excluido, con el mismo nivel de calidad y efectividad.

(iii) El servicio, intervención, procedimiento, medicina o elemento ha sido dispuesto por un médico, adscrito a la EPS o no, o puede inferirse claramente de historias clínicas, recomendaciones o conceptos médicos que el paciente lo necesita, siendo palmario que si existe controversia entre el concepto del médico tratante y el CTC, e principio prevalece el primero.

EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social. En manera alguna, atendiendo tales circunstancias.
La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: ***Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios.*** (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad, del juramento manifestó el Accionante, que no ha presentado otra acción por los mismos hechos y contra las mismas partes en otro juzgado.

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Copia historia clínica
Copias órdenes médicas
Copia documento identidad.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Barrio Daniel Lemaitre calle 68 17a, tel 3216482726, email.: JUANGRISSOLLE@gmail.com

.

ACCIONADO: NUEVA EPS, barrio pie de la popa. Email. Se desconoce

Del señor Juez,

Juan Grisolle

_____

JUAN ROGELIO GRISOLLE GOMEZ
C.C N° 19159296

3160102197

Puntos de Venta

Exento

Nu Pendientes 1

USUARIO
Santoya Herrera
Fecha 2025 02
SSC No. 83131312
Imprimir | Aceptar

Powered by CamScanner

SOLICITUD MEDICA

Fecha Pre-autorización: 2025-01-17 15:06:50 | Código EPS: EPS037

Número. Pre-Autorización: 327379796

	Identificación	Fecha Nacimiento	Edad	Semanas
[illegible]	CC 19159296	1952-04-11	72 Años	700
Dirección [illegible] HARRIO DANIEL LEMAITRE	Telefono 3216482726	Celular 3216482726	Tipo Afiliado Cotizante	Plan
pos Primaria [illegible] STAR CLINICA GRAL DEL CARIBE SEDE PEDRO HEREDIA		Ciudad o Municipio CARTAGENA	Email	

Solicitado por U.T BIENESTAR CLINICA GRAL DEL CARIBE SEDE PEDRO HEREDIA		NIT 19159296	Codigo 1952-04-11
Direccion AV. PEDRO DE HEREDIA No 31 - 124		Telefono 3203509830	Ciudad CARTAGENA
Ordenado por KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL	RM y/o CC 45552973	Especialidad MEDICINA GENERAL	

Ubicación paciente por Consulta Externa		Origen Enfermedad general	
Remitido a FARMACIA UNICA CAFAM		Nit	
Direccion CUALQUIER FARMACIA DE LA RED CAFAM		Telefono	Ciudad BOGOTA, D.C.

DIAGNOSTICOS DE LA SOLICITUD

Diagnostico: DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION — Codigo C.I.E 10: E119

PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	DOSIFICACION	NOTA	DIAS
MD016545	30	SITAGLIPTINA + METFORMINA 50/850MG (TABLETA)	1 Tableta cada 1 Dias	TOMAR 1 DIARIA VOX 1 MES	30

Afiliado No Cancela Ningun Valor por concepto de Pago Moderador o Copago

Firmado Electronicamente:
KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL - Registro Med:24493

Entrega numero: TRES Valida desde 14/04/2025 hasta 14/05/2025***

Estimado afiliado, esta orden médica no requiere ningún trámite. Puede acceder a su servicio o medicamento directamente en la IPS o farmacia asignada.

LIB. 272661116.

Powered by CamScanner

PRE-AUTORIZACION DE SERVICIOS

nueva eps
gente cuidando gente

Solicitada el: 10/09/2024 14:05:29
Impresa el: 10/09/2024 14:09:02

No. Solicitud: NO REPORTADO
No. Autorización: (POS-13273) P005-312003797
Código EPS: EPS037

Afiliado: CC.19159296 GRISOLLE GOMEZ JUAN ROGELIO
Edad: 72 Fecha Nacimiento: 11/04/1952 Tipo afiliado: COTIZANTE (B)
Dirección Afiliado: CL 69N17 54 BARRIO DANIEL LEMAITF Departamento: BOLIVAR 13 Municipio: CARTAGENA 001
Teléfono afiliado: (5) - 6212446 Teléfono celular afiliado: 3216482726 Correo electrónico: juangrissolle@gmail.com
I.P.S. Primaria : UT BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL DEL CARIBE-

Solicitado por : UT CARTAGENA NORTE PARA LA ATENCION USUARIOS NUEVA EPS
Nit: 900660859 - 5 Código: 111111111111
Dirección: CARRERA 49 C NO 82 - 189 BARRANQUILLA Departamento: BOLIVAR 13 Municipio: CARTAGENA 001
Teléfono: (5) -

Ordenado por: LIZCANO PINZON JONNATHAN ARLEY
Remitido a : FARMACIA UNICA CAFAM
Nit: 860013570 - 3 Código: 000000000000
Dirección: CUALQUIER FARMACIA DE LA RED CAFAM Departamento: DISTRITO CAPITAL 11 Municipio: BOGOTA, D.C. 001
Teléfono: (1) -

Ubicación del paciente: CONSULTA EXTERNA
Origen: ENFERMEDAD GENERAL

Dx		
	E119	DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCION DE COMPLICACION

CODIGO	CANT	DESCRIPCION
MD016548	30	SITAGLIPTINA + METFORMINA 50/850MG (TABLETA)

Afiliado no cancela ningun valor por concepto de Pago Moderador o Copago

ENTREGA NUMERO: SEIS VALIDA PARA RECLAMAR SERVICIOS DESDE EL 13/01/2025 Y HASTA EL 11/02/2025 **

Manejo integral segun guía: NO

Firma Afiliado ó Acudiente

Autorizador: TANIA JULIANA SANCHEZ
Teléfono:
Cargo o Actividad: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Esta es una PRE-AUTORIZACIÓN. La IPS debe generar la autorización definitiva por Internet ó a través del call center de autorizaciones al teléfono en Bogotá 3 07 70 23, a Nivel Nacional 01 8000 94 88 11 ANTES de prestar el servicio.

Esta autorizacion debe hacerse efectiva a partir del 13/01/2025
N

** Referencia - Cuenta Medica: P005-312003797
Registro impreso por: TANIA JULIANA SANCHEZ

VIGILADO Supersalud

Powered by CamScanner

RECORD CLINICO

HISTORIA CLINICA

(Fecha Atención: 2025-04-11)

BIENESTAR eps

nueva eps
gente cuidando gente

Datos de Identificación

Identificación CC-19159296	**Sexo** MASCULINO	**Genero** HOMBRE	**Religión** Catolica
Nombre JUAN ROGELIO CRISOLLE GOMEZ	**Fecha Nacimiento** 1952-04-11	**Edad** 73 Años	**Discapacidad** Sin Discapacidades
Etnia NINGUNA DE LAS ANTERIORES	**Estado Civil** CASADO	**Estrato** 3	**Fla. Accion** NO	**Escolaridad** DOCTORADO
Email juangrissolle@gmail.com	**Origen** AGUA DE DIOS	**Ambito Territorial** R	**Ocupacion** Jubilado o Pensionado
Dirección CL 69N17 54 BARRIO DANIEL LEMAITRE	**Residencia** CARTAGENA	**Desplazado** NO	**Telefono** 3216482726 - 3216482726
Aseguradora Responsable NUEVA EPS S.A	**Plan** CONTRIBUTIVO	**Tipo Usuario** COTIZANTE	

Antecedentes (Inicio)

Antecedentes Personales

Traumatológicos
NIEGA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2025-04-11 16:42:09

Patológicos
DM TIPO 2 HTA HIPOTIROIDISMO
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2025-04-11 16:42:09

Farmacológicos
SITAGLIPTINA + METFORMINA AMLODIPINO ATORVASTATINA LEVOTIROXINA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2025-01-17 15:06:43

Quirúrgicos
HERNIORREAFIA INGUINAL BILATERAL, TIROIDECTOMIA PARCIAL
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-08-14 17:24:11

Traumatológicos
NIEGA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-07-08 15:32:54

Patológicos
DM TIPO 2 HTA HIPOTIROIDISMO
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-07-08 15:32:54

Farmacológicos
ITAGLIPTINA + METFORMINA AMLODIPINO ATORVASTATINA LEVOTIROXINA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-05-11 09:18:06

Quirúrgicos
HERNIORREAFIA INGUINAL BILATERAL, TIROIDECTOMIA PARCIAL
Prof: MARIA DE LOS ANGELES PINEDO CASTILLA
2024-01-31 08:01:36

Traumatológicos
NIEGA
Prof: LOREN MARGARITA GARCIA MERCADO
2023-12-27 11:01:15

Patológicos
DM TIPO 2
HTA
HIPOTIROIDISMO
Prof: LOREN MARGARITA GARCIA MERCADO
2023-12-27 11:01:15

Traumatológicos

Quirúrgicos
HERNIORREAFIA INGUINAL BILATERAL, TIROIDECTOMIA PARCIAL
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2025-04-11 16:42:09.151841

Traumatológicos
NIEGA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2025-01-17 15:06:43.176874

Patológicos
DM TIPO 2 HTA HIPOTIROIDISMO
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2025-01-17 15:06:43.175059

Farmacológicos
SITAGLIPTINA + METFORMINA AMLODIPINO ATORVASTATINA LEVOTIROXINA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-08-14 17:24:11.598535

Quirúrgicos
HERNIORREAFIA INGUINAL BILATERAL, TIROIDECTOMIA PARCIAL
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-07-08 15:32:54.221587

Traumatológicos
NIEGA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-05-11 09:18:06.121197

Patológicos
DM TIPO 2 HTA HIPOTIROIDISMO
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-05-11 09:18:06.118744

Farmacológicos
SITAGLIPTINA + METFORMINA AMLODIPINO ATORVASTATINA LEVOTIROXINA
Prof: MARIA DE LOS ANGELES PINEDO CASTILLA
2024-01-31 08:01:36.325765

Quirúrgicos
LO ANOTADO
Prof: LOREN MARGARITA GARCIA MERCADO
2023-12-27 11:01:15.87694

Farmacológicos
ANOTADO
Prof: REBECA KARISNELYS CASTRO MENDOZA
2023-10-18 15:45:55.545273

Quirúrgicos

Farmacológicos
SITAGLIPTINA + METFORMINA AMLODIPINO ATORVASTATINA LEVOTIROXINA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2025-04-11 16:42:09.151643

Quirúrgicos
HERNIORREAFIA INGUINAL BILATERAL, TIROIDECTOMIA PARCIAL
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2025-01-17 15:06:43.176735

Traumatológicos
NIEGA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-08-14 17:24:11.59891

Patológicos
DM TIPO 2 HTA HIPOTIROIDISMO
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-08-14 17:24:11.59711

Farmacológicos
SITAGLIPTINA + METFORMINA AMLODIPINO ATORVASTATINA LEVOTIROXINA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-07-08 15:32:54.221362

Quirúrgicos
HERNIORREAFIA INGUINAL BILATERAL, TIROIDECTOMIA PARCIAL
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-05-11 09:18:06.121

Traumatológicos
NIEGA
Prof: MARIA DE LOS ANGELES PINEDO CASTILLA
2024-01-31 08:01:36.326455

Patológicos
DM TIPO 2 HTA HIPOTIROIDISMO
Prof: MARIA DE LOS ANGELES PINEDO CASTILLA
2024-01-31 08:01:36.323974

Farmacológicos
SITAGLIPTINA + METFORMINA
AMLODIPINO
ATORVASTATINA
LEVOTIROXINA
Prof: LOREN MARGARITA GARCIA MERCADO
2023-12-27 11:01:15.876608

Patológicos
ANOTADO
Prof: REBECA KARISNELYS CASTRO MENDOZA
2023-10-18 15:45:55.543459

Farmacológicos

Powered by CamScanner

RECORD CLINICO

HISTORIA CLINICA

nueva eps
gente cuidando gente

(Fecha Atención: 2025-04-11)

N COMPAÑIA | Parentesco: | Telefono:

Consulta
CONTROL DE PEP

edad Actual
NTE MASCULINO DE 72 AÑOS DE EDAD DM + HTA +HIPOTIROIDISMO QUE VIENE A CONTROL DE PEP REFIERE SENTIRSE BIEN NIEGA SÍNTOMAS RIGEN CARDIOVASCULAR NIEGA SÍNTOMAS RESPIRATORIOS NIEGA PICOS FEBRILES NIEGA INGRESOS RECIENTES A URGENCIAS NIEGA SPITALIZACIONES RECIENTES

Revisión de Síntomas por Sistema

Piel y anexos	**Ojos**	**ORL**	**Cuello**	**Cardiovascular**	**Pulmonar**
No refiere	No refiere	No refiere	No refiere	No refiere	No refiere
Digestivo	**Genital/urinario**	**Musculo/esqueleto**	**Neurológico**	**Otros**	
No refiere	No refiere	No refiere	No refiere	No refiere	

Examen Fisico

Signos Vitales

Sentado		Erguido		Decubito										
PA Sis	PA Dia	PA.Sis	PA.Dia	PA.Sis	PA.Dia	Temp	FC	FR	Sat O2	Glucom	Peso(Kg)	Talla(cm)	IMC	Glasgow	FCF
110	70	110	70	110	70	36	77	17			65	169	22.76		
Cirabd	Per.Cef	Perbra	FUM												
73															

Condiciones generales
Normal
Cabeza
Normal
Ojos
Normal
Oidos
Normal
Nariz
Normal
Orofaringe
Normal
Cuello
Normal
Dorso
Normal
Mamas
Normal
Cardiaco
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SIN SOPLO.
Pulmonar

MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL, NO SOBREAGREGADOS,NO TIRAJES ..
Abdomen

ABDOMEN:BLANDO DEPRESIBLE ,NO DOLOROSO A LA PALPACION SUPERFICIAL NI PROFUNDA , ,PERISTALSIS POSITIVA,BLUMBERG NEGATIVO,SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL,SOAP NEGATIVO,MCBURNEY NEGATIVO.
Genitales
Normal
Extremidades
Normal
Neurológico
Normal
Otros
Normal

Resumen y Comentarios

PACIENTE MASCULINO DE 72 AÑOS DE EDAD DM + HTA +HIPOTIROIDISMO QUE VIENE A CONTROL DE PEP REFIERE SENTIRSE BIEN NIEGA SÍNTOMAS DE ORIGEN CARDIOVASCULAR NIEGA SÍNTOMAS RESPIRATORIOS NIEGA PICOS FEBRILES NIEGA INGRESOS RECIENTES A URGENCIAS NIEGA HOSPITALIZACIONES RECIENTES REFIERE QUE SE ESTÁ TOMANDO SU MEDICACIÓN Y QUE SUS PRESIONES HAN ESTADO ESTABLES 120 /70 NO SE ENVÍA MEDICAMENTOS DE CONTROL TIENE RECETAS POR RECLMAR Y NO SE ENVÍA EXÁMENES TIENE RECLAMAR SE DA CITA NUTRICION PSICOLOGIA ODONTOLOGIA ENTRENADOR FÍSICO SE ENVÍA COLOCAR VACUNA DE LA INFLUENZA POR PROGRAMA DE PEP Comunicate al Chat de Whatsapp 3213300382 SE DAN CITA DE CONTROL SE DA EDUCACIÓN DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE DIETA BALANCEADA MEJORAR ALIMENTACIÓN: COMO DIETA RICA EN FRUTAS, VERDURAS Y AGUA, BAJA EN GRASA, SAL, AZUCARES Y HARINAS. -REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA DE FORMA REGULAR. -EVITAR EL CONSUMO DE ALCOHOL. -TOMAR LA MEDICACIÓN COMO SE LE INDICA EN SU HORARIO RESPECTIVO. - SE LE RECUERDA LA IMPORTANCIA DE ACUDIR A LOS CONTROLES DEL PROGRAMA DE RIESGO CARDIOVASCULAR. - NO FUMAR. SE DAN EN FISICO IMPRESOS SIGNOS DE ALARMA Y RECOMENDACIONES POR LOS CUALES CONSULTAR AL SERVICIO DE URGENCIAS: -CIFRAS TENSIONALES ELEVADAS (PA SISTÃƒâ€œLICA Ã¢â€°Â¥ 180-210 MMHG Y PA DIASTÃƒâ€œLICA Ã¢â€°Â¥ 110-120 MMHG). -GLUCOMETRIAS MAYOR A 250. - DOLOR TORÁCICO. -DOLOR DE CABEZA PERSISTENTE QUE NO MEJORA CON ANALGÉSICOS. - SANGRADO INEXPLICABLE. - PALPITACIONES. - PERDIDA DE CONOCIMIENTO. - CONVULSIONES. - HABLA ENREDADA. - SENSACIÓN DE EXTREMIDADES ANIEGA. DORMECIDAS. - DIFICULTAD PARA RESPIRAR. SE EXPLICA A PACIENTE CONDICION CLINICA ACTUAL Y CONDUCTA MEDICA A SEGUIR. QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR. ,SE LE EXPLICA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN POR COVID SE REALIZA AGUDEZA VISUAL SE ENVIA COLOCAR VACUNA COVID MODERNA SE ENVIA EXAMEN PESQUISA PARA PSA

Diagnostico

Powered by CamScanner

(Fecha Atención: 2025-04-11)

I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
Z000 - EXAMEN MEDICO GENERAL
Z010 - EXAMEN DE OJOS Y DE LA VISION
Z125 - EXAMEN DE PESQUISA ESPECIAL PARA TUMOR DE LA PROSTATA

Diagnostico: REPETIDO CONFIRMADO Finalidad: Otra Causa Externa: Enfermedad general

Fecha: 2025-04-11 16:23:00 Med: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Especialidad: MEDICINA GENERAL Reg: 24493

Conducta

Laboratorios

70684 906610 ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO [PSA]
32563
Nota: Ordenamiento desde la apertura de seguimiento Programa de Prevencion Cancer Prostata
Fecha: **2025-04-11 16:34 Prof:KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL**

Indicaciones Médicas

90895 Fr: Dias:
91
Nota: SE DA CITA NUTRICION PSICOLOGIA ODONTOLOGIA ENTRENADOR FÍSICO SE ENVÍA COLOCAR VACUNA DE LA INFLUENZA POR PROGRAMA DE PEP Comunicate al Chat de Whatsapp 3213300382
Fecha: **2025-04-11 16:35 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL**

Consultas (Fin)

Deteccion Cancer de Prostata (Inicio)

Deteccion Cancer de Prostata

CA Próstata - Información General

Seguimi	Apertura	DRE	Nota DRE	
142145	2025-04-11 16:34 KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL	No Acepta	NO ACEPTA REALIZACIOND E TACTO RECTAL	
	Esquema: Sin Esquema	Cierre	Tiemp	

CA Próstata - Seguimiento

Seguimi	Apertura	Nota	Cierre	Tiemp
142145	2025-04-11 16:34 KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL	NO ACEPTA REALIZACIOND E TACTO RECTAL		

Procedimiento: 906610-ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO [PSA]
Ord: 2025-04-11 Tom: Res:
Resultado:
Coment Resultado: -
Nota Medica: -

CA Próstata - Estadificación

Cod	142145
T(Tamaño)	
N(Gang/Linf)	
M(Metástasis)	
Clasificacion Estado Inicial	
Fecha Estado Inicial	

Deteccion Cancer de Prostata (Fin)

Programas Especiales - Enfermedades Cronicas (Inicio)

Información General

Cod. Prog: 939517 Fecha Apertura: 2018-07-13 10:25:06
Cod. HC: 6028392444 Usuario Apertura: 444999210 - GIANELLA PAEZ MARTINEZ

HIPERTENSION
Diagnostico: NUEVO Fecha: 2018-07-13 Clasificación al Ingreso: MODERADO

DIABETES
Diagnostico: ANTIGUO Fecha: 2008-04-16 Clasificación al Ingreso: MODERADO Tipo Diabetes: DIABETES TIPO II

NEFROPROTECCION

Powered by CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.159.296
GRISOLLE GOMEZ

APELLIDOS
JUAN ROGELIO

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 11-ABR-1952
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

13-JUN-1973 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00169993-M-0019159296-20090815 0015005500A 1 1520108086

Powered by CamScanner

RECORD CLINICO

HISTORIA CLINICA

(Fecha Atención: 2025-04-11)

Datos de Identificación

Identificación	**Sexo**	**Genero**		**Religión**
CC-19159296	MASCULINO	HOMBRE		Catolica
Nombre	**Fecha Nacimiento**	**Edad**		**Discapacidad**
JUAN ROGELIO CRISOLLE GOMEZ	1952-04-11	73 Años		Sin Discapacidades
Etnia	**Estado Civil**	**Estrato**	**Fla. Accion**	**Escolaridad**
NINGUNA DE LAS ANTERIORES	CASADO	3	NO	DOCTORADO
Email	**Origen**	**Ambito Territorial**		**Ocupacion**
juangrissolle@gmail.com	AGUA DE DIOS	R		Jubilado o Pensionado
Dirección	**Residencia**	**Desplazado**		**Telefono**
CL 69N17 54 BARRIO DANIEL LEMAITRE	CARTAGENA	NO		3216482726 - 3216482726
Aseguradora Responsable	**Plan**	**Tipo Usuario**		
NUEVA EPS S.A	CONTRIBUTIVO	COTIZANTE		

Antecedentes (Inicio)

Antecedentes Personales

Traumatológicos
NIEGA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2025-04-11 16:42:09

Patológicos
DM TIPO 2 HTA HIPOTIROIDISMO
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2025-04-11 16:42:09

Farmacológicos
SITAGLIPTINA + METFORMINA AMLODIPINO ATORVASTATINA LEVOTIROXINA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2025-01-17 15:06:43

Quirúrgicos
HERNIORREAFIA INGUINAL BILATERAL, TIROIDECTOMIA PARCIAL
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-08-14 17:24:11

Traumatológicos
NIEGA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-07-08 15:32:54

Patológicos
DM TIPO 2 HTA HIPOTIROIDISMO
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-07-08 15:32:54

Farmacológicos
ITAGLIPTINA + METFORMINA AMLODIPINO ATORVASTATINA LEVOTIROXINA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-05-11 09:18:06

Quirúrgicos
HERNIORREAFIA INGUINAL BILATERAL, TIROIDECTOMIA PARCIAL
Prof: MARIA DE LOS ANGELES PINEDO CASTILLA
2024-01-31 08:01:36

Traumatológicos
NIEGA
Prof: LOREN MARGARITA GARCIA MERCADO
2023-12-27 11:01:15

Patológicos
DM TIPO 2
HTA
HIPOTIROIDISMO
Prof: LOREN MARGARITA GARCIA MERCADO
2023-12-27 11:01:15

Traumatológicos

Quirúrgicos
HERNIORREAFIA INGUINAL BILATERAL, TIROIDECTOMIA PARCIAL
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2025-04-11 16:42:09.151841

Traumatológicos
NIEGA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2025-01-17 15:06:43.176874

Patológicos
DM TIPO 2 HTA HIPOTIROIDISMO
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2025-01-17 15:06:43.175059

Farmacológicos
SITAGLIPTINA + METFORMINA AMLODIPINO ATORVASTATINA LEVOTIROXINA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-08-14 17:24:11.598535

Quirúrgicos
HERNIORREAFIA INGUINAL BILATERAL, TIROIDECTOMIA PARCIAL
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-07-08 15:32:54.221587

Traumatológicos
NIEGA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-05-11 09:18:06.121197

Patológicos
DM TIPO 2 HTA HIPOTIROIDISMO
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-05-11 09:18:06.118744

Farmacológicos
SITAGLIPTINA + METFORMINA AMLODIPINO ATORVASTATINA LEVOTIROXINA
Prof: MARIA DE LOS ANGELES PINEDO CASTILLA
2024-01-31 08:01:36.325765

Quirúrgicos
LO ANOTADO
Prof: LOREN MARGARITA GARCIA MERCADO
2023-12-27 11:01:15.87694

Farmacológicos
ANOTADO
Prof: REBECA KARISNELYS CASTRO MENDOZA
2023-10-18 15:45:55.545273

Quirúrgicos

Farmacológicos
SITAGLIPTINA + METFORMINA AMLODIPINO ATORVASTATINA LEVOTIROXINA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2025-04-11 16:42:09.151643

Quirúrgicos
HERNIORREAFIA INGUINAL BILATERAL, TIROIDECTOMIA PARCIAL
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2025-01-17 15:06:43.176735

Traumatológicos
NIEGA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-08-14 17:24:11.59891

Patológicos
DM TIPO 2 HTA HIPOTIROIDISMO
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-08-14 17:24:11.59711

Farmacológicos
SITAGLIPTINA + METFORMINA AMLODIPINO ATORVASTATINA LEVOTIROXINA
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-07-08 15:32:54.221362

Quirúrgicos
HERNIORREAFIA INGUINAL BILATERAL, TIROIDECTOMIA PARCIAL
Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL
2024-05-11 09:18:06.121

Traumatológicos
NIEGA
Prof: MARIA DE LOS ANGELES PINEDO CASTILLA
2024-01-31 08:01:36.326455

Patológicos
DM TIPO 2 HTA HIPOTIROIDISMO
Prof: MARIA DE LOS ANGELES PINEDO CASTILLA
2024-01-31 08:01:36.323974

Farmacológicos
SITAGLIPTINA + METFORMINA
AMLODIPINO
ATORVASTATINA
LEVOTIROXINA
Prof: LOREN MARGARITA GARCIA MERCADO
2023-12-27 11:01:15.876608

Patológicos
ANOTADO
Prof: REBECA KARISNELYS CASTRO MENDOZA
2023-10-18 15:45:55.543459

Farmacológicos

RECORD CLINICO

HISTORIA CLINICA

(Fecha Atención: 2025-04-11)

nueva eps
gente cuidando gente

SIN COMPAÑIA
Parentesco:
Telefono:

de Consulta
O A CONTROL DE PEP

nfermedad Actual
PACIENTE MASCULINO DE 72 AÑOS DE EDAD DM + HTA +HIPOTIROIDISMO QUE VIENE A CONTROL DE PEP REFIERE SENTIRSE BIEN NIEGA SÍNTOMAS DE ORIGEN CARDIOVASCULAR NIEGA SÍNTOMAS RESPIRATORIOS NIEGA PICOS FEBRILES NIEGA INGRESOS RECIENTES A URGENCIAS NIEGA HOSPITALIZACIONES RECIENTES

Revisión de Síntomas por Sistema

Piel y anexos
No refiere
Digestivo
No refiere
Ojos
No refiere
Genital/urinario
No refiere
ORL
No refiere
Musculo/esqueleto
No refiere
Cuello
No refiere
Neurológico
No refiere
Cardiovascular
No refiere
Otros
No refiere
Pulmonar
No refiere

Examen Físico

Signos Vitales

Sentado		Erguido		Decubito											
PA Sis	PA Dia	PA.Sis	PA.Dia	PA.Sis	PA.Dia	Temp	FC	FR	Sat O2	Glucom	Peso(Kg)	Talla(cm)	IMC	Glasgow	FCF
110	70	110	70	110	70	36	77	17			65	169	22.76		
Cirabd	Per.Cef	Perbra	FUM												
73															

Condiciones generales
Normal
Cabeza
Normal
Ojos
Normal
Oidos
Normal
Nariz
Normal
Orofaringe
Normal
Cuello
Normal
Dorso
Normal
Mamas
Normal
Cardíaco
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SIN SOPLO.
Pulmonar

MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL, NO SOBREAGREGADOS,NO TIRAJES ..
Abdomen

ABDOMEN:BLANDO DEPRESIBLE ,NO DOLOROSO A LA PALPACION SUPERFICIAL NI PROFUNDA , ,PERISTALSIS POSITIVA,BLUMBERG NEGATIVO,SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL,SOAP NEGATIVO,MCBURNEY NEGATIVO.
Genitales
Normal
Extremidades
Normal
Neurológico
Normal
Otros
Normal

Resumen y Comentarios

PACIENTE MASCULINO DE 72 AÑOS DE EDAD DM + HTA +HIPOTIROIDISMO QUE VIENE A CONTROL DE PEP REFIERE SENTIRSE BIEN NIEGA SÍNTOMAS DE ORIGEN CARDIOVASCULAR NIEGA SÍNTOMAS RESPIRATORIOS NIEGA PICOS FEBRILES NIEGA INGRESOS RECIENTES A URGENCIAS NIEGA HOSPITALIZACIONES RECIENTES REFIERE QUE SE ESTÁ TOMANDO SU MEDICACIÓN Y QUE SUS PRESIONES HAN ESTADO ESTABLES 120 /70 NO SE ENVÍA MEDICAMENTOS DE CONTROL TIENE RECETAS POR RECLMAR Y NO SE ENVÍA EXÁMENES TIENE RECLAMAR SE DA CITA NUTRICION PSICOLOGIA ODONTOLOGIA ENTRENADOR FÍSICO SE ENVÍA COLOCAR VACUNA DE LA INFLUENZA POR PROGRAMA DE PEP Comunicate al Chat de Whatsapp 3213300382 SE DAN CITA DE CONTROL SE DA EDUCACIÓN DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE DIETA BALANCEADA MEJORAR ALIMENTACIÓN: COMO DIETA RICA EN FRUTAS, VERDURAS Y AGUA, BAJA EN GRASA, SAL, AZUCARES Y HARINAS. -REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA DE FORMA REGULAR. -EVITAR EL CONSUMO DE ALCOHOL. -TOMAR LA MEDICACIÓN COMO SE LE INDICA EN SU HORARIO RESPECTIVO. - SE LE RECUERDA LA IMPORTANCIA DE ACUDIR A LOS CONTROLES DEL PROGRAMA DE RIESGO CARDIOVASCULAR. - NO FUMAR. SE DAN EN FISICO IMPRESOS SIGNOS DE ALARMA Y RECOMENDACIONES POR LOS CUALES CONSULTAR AL SERVICIO DE URGENCIAS: -CIFRAS TENSIONALES ELEVADAS (PA SISTÃƒâ€œLICA Ã¢â€°Â¥ 180-210 MMHG Y PA DIASTÃƒâ€œLICA Ã¢â€°Â¥ 110-120 MMHG). -GLUCOMETRIAS MAYOR A 250. - DOLOR TORÁCICO. -DOLOR DE CABEZA PERSISTENTE QUE NO MEJORA CON ANALGÉSICOS. - SANGRADO INEXPLICABLE. - PALPITACIONES. - PERDIDA DE CONOCIMIENTO. - CONVULSIONES. - HABLA ENREDADA. - SENSACIÓN DE EXTREMIDADES ANIEGA. DORMECIDAS. - DIFICULTAD PARA RESPIRAR. SE EXPLICA A PACIENTE CONDICION CLINICA ACTUAL Y CONDUCTA MEDICA A SEGUIR. QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR. ,SE LE EXPLICA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN POR COVID SE REALIZA AGUDEZA VISUAL SE ENVIA COLOCAR VACUNA COVID MODERNA SE ENVIA EXAMEN PESQUISA PARA PSA

Diagnostico

(Fecha Atención: 2025-04-11)

I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
Z000 - EXAMEN MEDICO GENERAL
Z010 - EXAMEN DE OJOS Y DE LA VISION
Z125 - EXAMEN DE PESQUISA ESPECIAL PARA TUMOR DE LA PROSTATA

Tipo diagnóstico: REPETIDO CONFIRMADO Finalidad: Otra Causa Externa: Enfermedad general

Fecha: 2025-04-11 16:23:00 Med: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Especialidad: MEDICINA GENERAL Reg: 24493

Conducta

Laboratorios

70684 906610 ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO [PSA]
32563
Nota: Ordenamiento desde la apertura de seguimiento Programa de Prevencion Cancer Prostata
Fecha: 2025-04-11 16:34 Prof:KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL

Indicaciones Médicas

90895 Fr: Dias:
91
Nota: SE DA CITA NUTRICION PSICOLOGIA ODONTOLOGIA ENTRENADOR FÍSICO SE ENVÍA COLOCAR VACUNA DE LA INFLUENZA POR PROGRAMA DE PEP Comunicate al Chat de Whatsapp 3213300382
Fecha: 2025-04-11 16:35 Prof: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL

Consultas (Fin)

Deteccion Cancer de Prostata (Inicio)

Deteccion Cancer de Prostata

CA Próstata - Información General

Seguimi	Apertura	DRE	Nota DRE
142145	2025-04-11 16:34 KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL	No Acepta	NO ACEPTA REALIZACIOND E TACTO RECTAL
	Esquema Sin Esquema	**Cierre**	**Tiemp**

CA Próstata - Seguimiento

Seguimi	Apertura	Nota	Cierre	Tiemp
142145	2025-04-11 16:34 KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL	NO ACEPTA REALIZACIOND E TACTO RECTAL		

Procedimiento 906610-ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO [PSA]
Ord 2025-04-11 **Tom** **Res**
Resultado
Coment Resultado -
Nota Medica -

CA Próstata - Estadificación

Cod	142145
T(Tamaño)	
N(Gang/Linf)	
M(Metástasis)	
Clasificacion Estado Inicial	
Fecha Estado Inicial	

Deteccion Cancer de Prostata (Fin)

Programas Especiales - Enfermedades Cronicas (Inicio)

Información General

Cod. Prog: 939517 **Fecha Apertura:** 2018-07-13 10:25:06
Cod. HC: 6028392444 **Usuario Apertura:** 444999210 - GIANELLA PAEZ MARTINEZ

HIPERTENSION
Diagnostico: NUEVO **Fecha:** 2018-07-13 **Clasificación al Ingreso:** MODERADO

DIABETES
Diagnostico: ANTIGUO **Fecha:** 2008-04-16 **Clasificación al Ingreso:** MODERADO **Tipo Diabetes:** DIABETES TIPO II

NEFROPROTECCION

Cartagena, 26 de mayo de 2025

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ROBIN CASTRO CASANOVA
CC. No. 73135.137 de Cartagena

ENTIDAD TUTELADA: SALUD TOTAL EPS

JOHANNA MARCELA DEL TORE TORRES, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.048.434.297 de Cartagena, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted, mediante el presente escrito, actuando en mi propio nombre y representación, con el fin de instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS SALUD TOTAL**, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a mis derechos fundamentales como son la VIDA en conexidad con **LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA**, entre otros, con
fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Me encuentra afiliada a la **EPS SALUD TOTAL**, en régimen subsidiado, en por lo tanto le corresponde a esta entidad brindarle los servicios Médicos en Salud de **MANERA INTEGRAL**, Tales como: **PROCEDIMIENTOS MEDICOS, CIRUGÍAS, AUTORIZACIONES DE EXAMENES- AUTORIZACIONES DE HOSPITALIZACION EN CUALQUIER ENTIDAD – TRANSPORTES INTERNOS DE IDA Y VUELTA CUANDO SEA EN CUIDAD DIFERENTE A LA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE, - TRANSPORTES INTERNOS, - TRANSPORTES EN GENERAL, - AUTORIZACIONES Y SUMINISTRO DE TODO PROCEDIMIENTOS MEDICOS Y CIRUGIAS, - VIÁTICOS, VALORACIONES, ALOJAMIENTOS PARA MI Y LA DE UN ACOMPAÑANTE, - ALIMENTACION, - CITAS MÉDICAS GENERALES Y CON ESPECIALISTAS, MEDICAMENTOS E INSUMOS – HOSPITALIZACION – LABORATORIOS, e insumos PROCEDIMIENTOS QUIRUGICOS – ENTRE OTROS DERECHOS QUE SURJAN EN MI BENEFICIO**, que le sean ordenados por los médicos tratantes.

.

SEGUNDO Soy un paciente de 21 años, estudiante diagnosticada con **MIOPÍA, ASTIGMATISMO, DESEA CX REFRACTIVA,** la cual no me la han podido realizar porque la Eps dice que eso es estético y yo considero que eso no es estético porque ya no casi no veo y sufro de mucho dolor de cabeza, lo que lo convierte en una patología y mi madre cuando me coge la noche en la calle tiene que recibirme en la parada para evitar que me atropelle un carro.

TERCERO: En virtud de lo anterior el día 4 de febrero del 2025 presente derecho de, solicitando que se me realice la operación , que soy persona de escasos recursos económico y no me han dado respuesta y hasta la fecha no me han resuelto nada,

CUARTO: La omisión por parte de la **EPS SALUD TOTAL,** denota una latente vulneración a mis derechos fundamentales.

QUINTO: Manifiesto que no cuento con los recursos económicos para sufragar el costo del insumo que necesito, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

Solicito, señor juez que se le tutelen los derechos fundamentales a mi favor a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada nueva EPS, ordene autorice de manera inmediata la realización de las Radio terapias ordenadas por el médico tratante y cada vez que lo ordenen, así como el suministro de todo tratamiento, procedimiento, exámenes, medicamentos e insumos que podría requerir en razón de las enfermedades que padezco y que se encuentren dentro de las recomendaciones de los médicos tratantes, es decir, que se me garantice UNA ATENCIÓN INTEGRAL, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.

Solicito señor Juez que se ordene el recobro al Fosyga por los costos No Pos en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo-

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).
En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.
Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros,

económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.
La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios.

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia historia clínica
- Copia ordenes médicas.

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y dos (2) copias de la tutela para el traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Recibo notificaciones en: Cartagena Bolívar –Barrio Alcibia Calle 30 No 33-55 teléfono 3024494688 Correo: johannadeltore@gmailcom.

ACCIONADA: **EPS SALUD TOTA**, en el pie de la Popa.

Atentamente,

JOHANNA MARCELA DEL TORE TORRES
CC. No. 73135.137 de Cartagena

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.048.434.297

DEL TORE TORRES

APELLIDOS

JOHANNA MARCELA

NOMBRES

Johanna del Toro

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-DIC-2003**

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

20-ENE-2022 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-0500150-01277475-F-1048434297-20220124 0077937054A 1 8503905151

CLINICA OFTALMOLOGICA DE CARTAGENA
PIE DE LA POPA CALLE 30 NO. 20 - 71 Tel.:6056940193 Nit.:800008240-1
OFTALMOLOGIA

Paciente:	DEL TORE TORRES JOHANNA MARCELA	**Documento:**	**CC 1048434297**
Fecha de atención:	06/11/2024 11:12:30 AM	**Fecha salida de atención:**	06/11/2024
Lugar de atención:	PIE DE LA POPA CALLE 30 NO. 20 - 71 SEDE: CONSULTA EXTERNA CIUDAD:CARTAGENA (Distrito)		
Edad:	20 A, 10 M, 8 D	**Sexo:**	Femenino
Fecha de Nacimiento:	29/12/2003	**Estado civil:**	Soltera;
Lugar de Residencia:	BOLIVAR	**Ocupación:**	otros
Dirección:	la espereranz a cll 30	**Teléfonos:**	3024494688
Entidad:	SALUD TOTAL EPS S S A	**Contrato:**	CAPITADO SUBSIDIADO
Régimen:	SUBSIDIADIO	**Tipo de Usuario:**	COTIZANTE

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre:	luz torres
Teléfono:	3205833578
Parentesco:	OTRO (a)

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL

Motivo consulta:	CONTROL CORNEA
Enfermedad Actual:	PACIENTE CON ANTECEDENTES DE MIOPIA Y ASTIGMATISMO DESEA CX REFRACTIVA

ANTECEDENTES

PERSONALES

1 OFTALMOLOGICOS MIOPIA: OD -6.25 20/205 OI 6.0 20/25

06/11/2024 11:14:45 AM R.BECHARA

AGUDEZA VISUAL Y EXAMEN EXTERNO

AGUDEZA VISUAL LEJOS

	Ojo derecho	Ojo izquierdo
(AVCC) Con correción	20/40	20/40

AGUDEZA VISUAL CERCA

	Ojo derecho	Ojo izquierdo
(AVCC) Con correción	NO TITULO	NO TITULO

RESULTADO DE EXAMENES: OPTOMETRIA
AO -4.0 - 1.0 20/40

BIOMICROSCOPIA - GONIO - PIO - FONDO DE OJO

BIOMICROSCOPIA: AO: REACCION PAPILAR EN CONJUNTIVA TARSAL, CORNEA CLARA, CAF, PUPILA REDONDA REACTIVA, CRISTALINO CLARO

FONDO DE OJO: AO: DISCO REDONDO, ROSADO, RCD 0.3 MM, MACULA SANA, RETINA ADHERIDA

DIAGNOSTICOS

Principal:	H522 ASTIGMATISMO
Finalidad de la consulta:	NO APLICA
Causa externa:	ENFERMEDAD GENERAL

CONDUCTA: CX REFRACTIVA AO

Rolando Bechara Castilla
Seg Anterior - Cornea
R.M. 984
Unidad Oftalmológica de Cartagena

QR de Validación

Profesional:	BECHARA CASTILLA ROLANDO
CC:	6870485
Registro profesional:	984

CLINICA OFTALMOLOGICA DE CARTAGENA
PIE DE LA POPA CALLE 30 NO. 20 - 71 Tel.:6056940193 Nit.:800008240-1
HISTORIA DE OPTOMETRIA

Paciente: DEL TORE TORRES JOHANNA MARCELA
Documento: CC 1048434297
Fecha de atención: 06/11/2024 10:30:33 AM
Fecha salida de atención: 06/11/2024
Lugar de atención: PIE DE LA POPA CALLE 30 NO. 20 - 71 SEDE: CONSULTA EXTERNA CIUDAD:CARTAGENA (Distrito)

	Ojo derecho	Ojo izquierdo
(AVSC) SIN corrección	20/200	20/200

EXAMEN EXTERNO
PUPILA

COVER TEST

	Sin Corrección		Con Corrección	
	Horizontal	Vertical	Horizontal	Vertical
Lejos	NA=NO APLICA			
Cerca	NA=NO APLICA			

KERATOMETRIA

OJO	Horizontal	Vertical	Eje	Miras
Derecho	No Aplica			
Izquierdo	No Aplica			

RETINOSCOPIA ESTATICA

Ojo;	Esfera	Cilindro	Eje	Sombras
Ojo Derecho	-4.00	-0.75	90 °	
Ojo Izquierdo	-4.00	-0.75	90 °	

SUBJETIVO

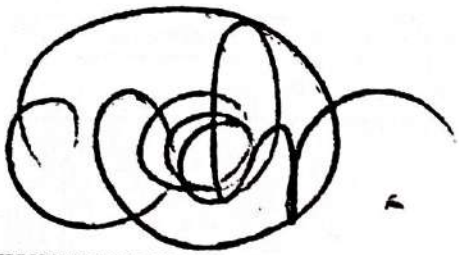
	Esfera	Cilindro	Eje	AVVL	AVVP	AVPH	ADICIÓN	DNP
Ojo Derecho	-4.00	-1.00	90 °	20/40 (0.50)				
Ojo Izquierdo	-4.00	-1.00	90 °	20/40 (0.50)				

DIAGNOSTICOS

DIAGNOSTICO REFRACTIVO: AMBOS OJOS DIAGNOSTICO
PRINCIPAL: H522 ASTIGMATISMO
Finalidad de la consulta: DETECCION DE ALTERACIONES DE AGUDEZA VISUAL
Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

CONDUCTA: CITA DE SEGMTNO

Registro médico # 9895



Profesional: ESCOBAR VERGARA WESLY JOHANA
CC: 1143386383
Registro profesional: 9895

QR de Validación

Clinica Oftalmológica de Cartagena	FORMATO DE COTIZACIÓN	PROCESO: GESTIÓN COMERCIAL Y CONTRATACIÓN
		CODIGO: F-GCOM-004
		VERSION: 3

NIT: 800008240-1	FECHA: 06 DE NOVIEMBRE DE 2024
NOMBRE DEL PACIENTE: JOHANNA MARCELA DEL TORE TORRES	TIPO DE IDENTIFICACION: CÉDULA DE CIUDADANÍA
	NUMERO DE IDENTIFICACION: 1048434297

ENTIDAD: PARTICULAR

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	999917	CIRUGIA REFRACTIVA LASIK VISX START S- 4 AMBOS OJOS	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
2		LENTES DE CONTACTOS TERAPEUTICOS	2	$ 50.000	$ 100.000

OBSERVACIONES:	SUBTOTAL	$ 4.100.000
	DESCUENTO	
	TOTAL	$ 4.100.000

VALOR EN LETRAS: CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS CON CERO CENTAVO M/CTE.

NOTA: ESTA COTIZACIÓN TIENE UNA VALIDEZ DE 60 DIAS.

Atentamente,

Anaid's Zuñiga Romero
Asistente de Medicina Prepagada y Particular

soluciones en salud visual para vivir con nitidez!

Clínica Oftalmológica de Cartagena
Cl. 30 #20-71, Pie de la Popa.
Cartagena de Indias, Bolivar

Clinica oftalmologica de cartagena
ejecutivodeventas@clioftal.com
Clioftalca
317-5405698 - (605) 6940193 EXT 1

Sisbén

Registro válido

Fecha de consulta: 12/03/2024

Ficha: 13001138671100003445

A3

Pobreza extrema

DATOS PERSONALES

Nombres: JOHANNA MARCELA

Apellidos: DEL TORE TORRES

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 1048434297

Municipio: Cartagena

Departamento: Bolívar

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 12/10/2021

Última actualización ciudadano: 31/10/2022

Última actualización via registros administrativos:

***Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente**

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: CAMILO ROMAN TORRES CATALAN

Dirección: Calle 31 No 39 - 245 Barrio Camino del Medio

Teléfono: 3243476455

Correo Electrónico: sisben@cartagena.gov.co

Cartagena Febrero 4 de 2025.

Radicado
02042514973
0180001145241

Derecho de Peticion
Salud Total EPS
Oficina de Atencion al Cliente
Cartagena - Bolivar

Asunto: Derecho de peteción
Solicitud de cirugia Ocular
Conducta a Seguir Codigo: CIE10
H521 MIOPIO y Astimatismo Enfermedad General.

Yo, Johana Marcela Del Toro Torres, identificada con Cédula de Ciudadania. número 1048434297, Expedida en Cartagena y con domicilios calle villa Nueva K34 #33-55 Candelario Alcibia. en ejercicio del derecho de petición que consagra el articulo 23 de la constitución politica de Colombia y las disposiciones pertinentes del codigo de procedimientos Administrativos y de lo Contencioso Administrativo, Respetuosamente solicito lo siguiente.

Desde muy pequeña he venido padeciendo de problemas en mi visión y es muy fondamental mi salud visual porque Tengo una fuerte Miopia y Astigmatismo el cual a medida que pasa el Tiempo ha venido en Aumento y Estoy sufriendo de Fuertes dolores de Cabeza, Mareos al igual que la perdida de la vista que se me dificulta ver desde lejos y Cerca, A Raiz de eso he estado en chequeos Medicos de Oftamologia Uso Lentes formulados Permanentes el medico me Recomienda una cirugia CX Refractiva AO. la cual ya me Realize Todos los Estudios y examenes pero yo soy estudiante no trabajo dependo de mi madre es madre Cabeza de hogar

el cual dependemos de un embargo de Alimentos Tengo un nivel Socioeconomico bajo Tengo la salud Subsidiada y en la Clinica Oftalmologica Me dicen que debo cancelar la suma de 4.200. millones el cual no Tengo ese dinero por que Yo apenas soy estudiante de 5 semestre de lineamentura infantil. Este procedimiento quirurgico es nesesario para Superar mi problema de la salud visual.

la jurisprudencia Constitucional ha enfatizado en que tales entidades no pueden negar la prestacion de estos Servicios bajo el argumento que no estan excluidas del plan de Beneficios de Salud, sin demostrar bajo concepto medicos en el estudio de cada caso concreto que los procedimientos Solicitados Tienen Fines de embellecimiento y no funcionales Reconstructivos ó de bienestar emocional psquico y Social como dice el Fallo. por Favor Considerar que esta cirujia Solicitada Son de caracter estetico y no estan incluidad en el Plan de Beneficios de salud (PBS). pero Tengo derecho a tener mi Salud y yo no estoy pidiendo nada por Belleza ni estetico. la Salud visual es tan nesesaria para la Vida cotidiana y en estos momentos no la he estoy Teniendo. Por esta razon le hago este escrito. espero en Dios que Usted Tenga encuenta que Soy una joven de 21 años con muchas Dificultades en mi salud deuido a problemas oftalmologicos Puedan observar los Seguimientos.
Profesional Dr: Becharo Castilla Rolando.

Johanna M Del Tore Toms.
dc# 1048434297 Cfun.
Cel: 3024494688
Correo: Johannadeltore@gmail.com
Correo: lucytoremar@hotmail.com.

Cartagena, 19 de mayo de 2025

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE: **WILMER BERRIO ORTEGA**
ENTIDAD TUTELADA: NUEVA EPS

WILMER BERRIO ORTEGA , mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, portador de la cedula de ciudadanía No 73085539, de la manera más atenta y respetuosa acudo a su despacho actuando en mi propio nombre y representación con el fin de instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS**, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a los derechos fundamentales como son la VIDA en conexidad con **LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA**, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Me encuentra afiliado en régimen subsidiado a la empresa promotora de salud **NUEVA EPS,** por lo que le corresponde a esta entidad brindarle los servicios Médicos en Salud de **MANERA INTEGRAL**, Tales como: **PROCEDIMIENTOS MEDICOS, CIRUGÍAS, AUTORIZACIONES DE EXAMENES- AUTORIZACIONES DE HOSPITALIZACION EN CUALQUIER ENTIDAD – TRANSPORTES INTERNOS DE IDA Y VUELTA CUANDO SEA EN CUIDAD DIFERENTE A LA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE, - TRANSPORTES INTERNOS, - TRANSPORTES EN GENERAL, - AUTORIZACIONES Y SUMINISTRO DE TODO PROCEDIMIENTOS MEDICOS Y CIRUGIAS, - VIÁTICOS, VALORACIONES, ALOJAMIENTOS PARA MI Y LA DE UN ACOMPAÑANTE, - ALIMENTACION, - CITAS MÉDICAS GENERALES Y CON ESPECIALISTAS, MEDICAMENTOS E INSUMOS – HOSPITALIZACION – LABORATORIOS, e insumos PROCEDIMIENTOS QUIRUGICOS – ENTRE OTROS DERECHOS QUE SURJAN EN SU BENEFICIO,** que me sean ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: tal como consta en documentos (Historia Clínica) soy un paciente de 64 años, diagnosticado con **TUMOR MALIGNO E HIPERPLACIA DE LA PROSTOTA,** por lo cual el médico tratante el día 23 de abril de la presente anualidad me ordeno cirugía de próstata, ya que la tengo agrandada en 128%, ya me hice todos los exámenes medico con anestesiólogo y urólogo

y hasta la fecha no me han dado fecha para la cirugía porque siempre dicen que no hay agenda que espere que ellos llaman y nunca llaman.

TERCERO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, da cuenta que la accionada **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS,** ha vulnerado mis derechos fundamentales colocando en riesgo mi vida, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

Solicito, señor juez que se tutelen mis derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL, entre otros

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada **NUEVA EPS**, autorice, ordene, programe de manera la CIRUGIA DE PROSTATA , tal como lo ordena el médico tratante y cada vez que este lo ordene, así como el suministro de todo tratamiento, procedimiento, exámenes, medicamentos e insumos que requiera en razón de la enfermedad que padece y que se encuentren dentro de las recomendaciones de los médicos tratantes, es decir, se le garantice una atención integral, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO A LA VIDA DIGNA

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad.

humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Copia de la historia clínica
- Copia ordenes medicas

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y copias de cedulas de ciudadanía, Copia ordenes médica e historia clínica.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Las recibo en Turbaco bolívar Altos de Plan Parejo manzana 40 lote 3 Teléfono 3168462921 Correo electrónico mangulosantiago@gmail.com.

Atentamente

No 1235038704 de Cartagena

Pagina 1 de 1

AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS

nueve ep
gente cuidando gent

Solicitada el: 04/04/2025 09:31:39
Autorizada el: 04/04/2025 09:33:49
Impresa el: 04/04/2025 09:33:50

No. Solicitud: NO REPORTADO
No. Autorización: (POS - 13273) P005 - 271441470
Código EPS: EPS037

Afiliado: CC.73085539 **BERRIO ORTEGA WILMER**
Estad. 64
Dirección Afiliado: ALTOS DE PLAN PAREJO MZ 40 LT 03
Teléfono afiliado: (5) - 3156836661
I.P.S. Primaria: UT BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL DEL CARI

Fecha Nacimiento: 11/07/1960
Departamento: BOLIVAR 13
Teléfono celular afiliado: 3156836661

Tipo afiliado: COTIZANTE (B)
Municipio: TURBACO 836
Correo electrónico: manguiosantiago@gmail

360-4

Solicitado por: LITOTRICIA S.A.
NIT: 800234860 - 4
Dirección: BOCAGRANDE CARRERA 6 NO.5 - 15
Teléfono: (5) - 6517100

Código: 130010005701
Departamento: BOLIVAR 13

Municipio: CARTAGENA 001

Ordenado por: MARTINEZ VERGEL GABRIEL
Remitido a: LITOTRICIA S.A.
NIT: 800234860 - 4
Dirección: BOCAGRANDE CARRERA 6 NO.5 - 15
Teléfono: (5) - 6517100

Código: 130010005701
Departamento: BOLIVAR 13

Municipio: CARTAGENA 001

Ubicación del paciente: CONSULTA EXTERNA
Origen: ENFERMEDAD GENERAL

Dx	C61X	TUMOR MALIGNO DE LA PROSTATA
Dx	N40X	HIPERPLASIA DE LA PROSTATA

CODIGO	CANT	DESCRIPCION
911026	1	FENOTIPO SISTEMA ABO (SUBGRUPOS) EN TUBO
911013	1	FENOTIPO SISTEMA Rh CUALQUIER ANTIGENO POR MICROTECNICA
911004	1	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA, ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) EN TUBO
911022	3	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA EN TUBO

entes códigos:

	CUPS	CANTIDAD
CRUTINIO	911004	1
	911022	3
	911106	3
	912002	3
RUPO) EN	911026	1
	911013	1

Afiliado cancela de C.Moderadora $19.200

Manejo integral segun guia: NO
CAPITACION IPS PRIMARIA

Firma Afiliado o Acudiente

Autorizador: TANIA JULIANA SANCHEZ
Teléfono:
Cargo o Actividad: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Esta autorización es netamente administrativa y garantiza que el usuario tiene derecho al servicio solicitado.La pertinencia estará sujeta a la revisión de Auditoria Médica.

Valido por 180 dias a partir de la fecha de Autorización.

VIGILADO Supersalud

** Referencia - Cuenta Medica: P005-3381380
Registro impreso por: TANIA JULIANA SANCHE

ACUERDO CON LAS
ION DE RESERVA.

6003299 SEPT. / 2013 P.F. e I.

NUEVA EPS S.A. - NIT 900.156.2

Katy
LITOTRICIA S.A.
NIT. 800.234.860-4

LITOTRICIA S.A.

Código del Prestador: 130010005701 **Nit:** 800234860-4
Dirección: BOCAGRANDE CRA. 6 No. 5 - 15
Teléfono: 6517100
Web: https://litotricia.co/
Email: facturacion@litotricia.co

SEÑORES: NUEVA EPS

USUARIO: WILMER BERRIO ORTEGA

DOCUMENTO: CC 73085539

Favor autorizar reserva de sangre con los siguientes códigos:

DECRIPCION CUPS	CUPS	CANTIDAD
ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA, ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES EN TUBO	911004	1
PRUEBA DE COMPATIBILIDAD CRUZADA	911022	3
PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS	911106	3
TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	912002	3
VARIANTE A1-A2 Y OTROS LOGADOSOA LOS GRUPOS SANGUÍNEOS (SUBGRUPO) EN PLACA O TUBO-SANGRE –UND:NAR	911026	1
FENOTIPO SISTEMA RH CUALQUIER ANTÍGENO POR MICROTECNICA	911013	1

SRES NUEVA EPS FAVOR AUTORIZAR LOS SIGUIENTES CODIGOS DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES A NOMBRE DE LITOTRICIA S.A PARA REALIZAR ACTIVACION DE RESERVA.

Katy Navarro

LITOTRICIA S.A.
NIT. 800.234.860-4

...4860-4
...A. 6 No. 5 - 15
...ricia.co/
...facturacion@litotricia.co

Fecha de Impresión: 2025/04/03 16:32:21
Impreso por: KATTY JULIETH NAVARRO PEÑA
HISTORIA CLÍNICA

Datos del Paciente

Identificación:	CC - 73085539	**Paciente:**	BERRIO ORTEGA WILMER		
Fecha Ingreso:	2025/04/02	**Hora Ing:**	08:10	**Ingreso:**	1242837
Fecha Atencion:	2025/04/02 08:28				
Fecha Cierre HC:		**Edad:**	64 años	**Sexo:**	M
Fecha Naci:	1960-07-11	**Tipo Usuario:**	Cotizante		
Nro.Historia		**Estrato:**		**Municipio:**	CARTAGENA
Telefono:	CC73085539	**Estado Civil:**	EXENTO DE PAGOS		
Dirección:	3168462921				
Empresa:	MANZANA 40 - LOTE 3				
Contrato:	NUEVA EPS				
Acompañante:	NUEVA EPS : contributivo CONSOLIDADO				

Tel. Acompañante:

DATOS HISTORIA CLINICA

ANAMNESIS

EVOLUCION

ACUDE SIN HC DE REMISION. REFIERE CUADRO DE RUA EL DIA 7 / 12 / 24 POR LO CUAL COLOCAN SONDA VESICAL, LA CUAL NO HA SIDO RETIRADA. SE LE HIZO RECAMBIO DE SONDA EL DIA 24 / 12 / 24. ACTUALMENTE SONDA PERMEABLE,— BAJO MANEJO CON TAMSULOSINA ORDENADA POR UROLOGO DURANTE HOSPITALIZACION. PAT : HPB (TAMSULOSINA)—6 HIJOS QX: HERNIORRAFIA UMBILICAL. ALER: NIEGA FAM: NIEGA LITIASIS Y CAP. FISICO TR (DR DE LEON —UROLOGO —FEB—25) : PROSTATA > 100 CC —

——— HISTORIA CLINICA DEL DR DE LEON (UROLOGO —FEB—25) PORTADOR DE SONDA VESICAL . SEPSIS DE ORIGEN URINARIO DIC—24, VARIOS INTENTOS FALLIDOS DE RETIRO DE CATETER URTEROVESICAL AUN CON LA INGESTA DE ALFABLOQUEADOR ORAL EN MONOTERAPIA (TAMSULOSINA) . DESDE DIC—24, INDICO RESECCION TRANSURETRAL ENDOSCOPICA DE LA PROSTATA CON LASER THULIUM (ENUCLEACION ENDOSCOPICA DE LA PROSTATA CON LASER THULIUM) , PACIENTE CON VOLUMEN PROSTATICO IMPORTANTE , PARA DISMINUIR RIESGOS INTRAQUIRURGICOS , TIEMPO QUIRURUGICO Y PRONTA RECUPERACION SE LE EXPLICA AL PACIENTE EN QUE CONSISTE EL PROCEDIMIENTO QUIRURGICO ASI :PREVISTOS—IMPREVISTOS—COMPLICACIONES : SANGRADOS (LEVES—MODERADOS Y SEVEROS) — ESTRECHECES Y ESTENOSIS (URETRALES Y URETERALES) —DOLOR—FIEBRE—INFECCIONES VARIAS (SEPSIS—CHOQUE SEPTICO) —REINTERVENCIONES QUIRURGICAS VARIAS—COLOCACION DE SONDA VESICAL—COLOCACION DE CATETER EN DOBLE JOTA—COLOCACION DE SONDAS DE NEFROSTOMIAS— HEMOTORAX—HIDROTORAX—NEUMOTORAX—COLOCACION DE TUBOS DE TORAX—CIRUGIAS TORACICAS MULTIPLES—HOSPITALIZACIONES VARIAS—MUERTE—PERDIDA ANATOMICA DE ORGANOS VITALES—. SE ENFATIZA QUE EL DESTINO HOSPITALARIO Y CONDUCTAS PUEDEN CAMBIAR DE ACUERDO A LA EVOLUCION POSTQUIRURGICA DEL PACIENTE—MANEJOS MULTIDISCIPLINARIOS CON OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS O QUIRURGICAS—LO ENTIENDE Y LO ACEPTA SANGRADO, INFECCION, SEPSIS, NECESIDAD DE UCI, MUERTE, REINTERVENCION, LESION DE URETRA, VEJIGA, URETER, IMPOSIBILIDAD PARA EL ACCESO A TRAVES DEL URETER, REQUERIR DERIVACION TEMPORAL CON CATETER JJ PARA EN OTRO MOMENTO REALIZAR LA EXTRACCION DEL LITO, NEFROSTOMIA, NEFRECTOMIA, DESINSERCION URETERAL, CONVERSION A CX ABIERTA, URINOMA, ESTRECHEZ URETERAL, FRAGMENTACION PARCIAL DEL CALCULO, LITIASIS RESIDUAL, REQUERIR PROCEDIMIENTOS ADICIONALES, EVENTOS CARDIOVASCULARES, OTROS DE LA LITERATURA.

EXAMENES

PSA : 12,04 NG/ML (DIC—24) DIC—24 ANTICUERPO TREPONEMA PALLIDUM EGATIVO. HEP V ANTIGENO DE SUP: NEGATIVO. GLICEMIA : 101 MG% CREAT : 1.08 MG% VIH 1 Y 2: NEGATIVO. ENE—25 ECO RENAL Y DE VIAS URINARIAS : Vejiga: sobre distendida con sedimento en su interior. Próstata: De ecopatrón homogéneo, volumen de 128 cc. Con una protusion de 14 mm CONCLUSION: Dilatación pielocalicial leve bilateral. Sedimento urinario. Aumento del volumen prostático. TSH ULTRASENSIBLE : 2,7 UUI/ML SICLEMIA : NEGATIVA FEB—25 HENMOGRAMA COMPLETO : NORMAL SODIO : 135 MEQ/L POTASIO : 4,7 MEQ/L CLORO : 101 MEQ/L GLICEMIA : 1102 MG% BUN : 9,2 MG% CREATININA : 0,97 MG% PRUEBAS DE COAGULACION : NORMALES EKG : NORMAL FEB—MAR—25 UROCULTIVO : 100 000 UFC / CC PSEUDOMONA AERUGINOSA (DR DE LEON —UROLOGO , COMENTA LA ESPOSA DEL PACIENTE QUE ORDENO TELEFONICAMENTE CIPROFLOXACINA 500 MG VO CADA 12 HORAS POR 7 DIAS) SENSIBLE : AMKICACINA—CEFTAZIDIMA—MEROPENEM—CIPROFLOXACINA—NORFLOXACINA MAR—25 UROCULTIVO : > 100 000 UFC / CC E COLI SENSIBLE : NITROFURANTOINA—AMICACINA— CEFTRIAXONA—CEFEPIMA—.

FORMULACION

SS : RESECCION TRANSURETRAL ENDOSCOPICA DE LA PROSTATA CON LASER THULIUM (ENUCLEACION ENDOSCOPICA DE LA PROSTATA CON LASER THULIUM) —CAMBIAR SONDA VESICAL Y CISTOFLO CADA 20 DIAS—VALORACION PREANESTESICA—HEMOCLASIFICAR—CRUZAR Y RESERVAR 3 UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS EMPACADOS COMPATIBLES PARA LA CIRUGIA —UROCULTIVO—ANTIBIOGRAMA (HACERLO 15 DIAS ANTES DE LA CIRUGIA)—SE LE ENTREGA POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LECTURA , APROBACION Y FIRMA DEL MISMO Y REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO QUIRURGICO (2—IV—25)

IMPRESION CLINICA	
Diagnóstico Principal:	N40X - HIPERPLASIA DE LA PROSTATA
Diagnóstico Relacionado 1:	R33X - RETENCION DE ORINA
Diagnóstico Relacionado 2:	T191 - CUERPO EXTRAÑO EN LA VEJIGA
Diagnóstico Relacionado 3:	N390 - INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO

CESAR SCHAMUN FAYAD
R.M. 1189

ATENDIDO POR
CESAR SCHAMUN - Esp: UROLOGIA - Reg Médico: 1189

Firma del paciente

3 documentos
Medios antitrombolico
Sonda Silicona de
85 ml Pesos

Copyright 2010-2011 Zeus Salud. Todos los Derechos Reservados.

Fecha de Impresión: 2018/04/03 16:31:28
Impreso por: KATTY JULIETH NAVARRO PEÑA
HISTORIA CLINICA

Datos del Paciente

Identificación:	CC - 73081530	Paciente:	DE JESUS ORTEGA VALDES		
Fecha Ingreso:	2018/04/03	Hora Ing:	16:03	Ingreso:	1243275
Fecha Atención:	2018/04/03 16:10				
Fecha Cierre HC:	2018/04/03 19:15:13				
Fecha Nacl:	1968 07 11	Edad:	49 Años	Sexo:	M
Nro Historia	CC 73081530	Tipo Usuario:	Cotizante		
Telefono:	3168452921	Estrato:	EXENTO DE PAGOS	Municipio:	CARTAGENA
Dirección:	MANZANA 40 - LOTE 3	Estado Civil:			
Empresa:	NUEVA EPS				
Contrato:	NUEVA EPS contributivo CONSOLIDADO				
Acompañante:			Tel. Acompañante:		

DATOS HISTORIA CLINICA

EVALUACION PREANESTESICA

REVISION POR SISTEMAS

CARDIOVASCULAR	PULMONAR	GENITO URINARIO	MUSCULO ESQUELETICO	TABAQUISMO
NO	NO	SI	NO	NO
ALCOHOL	**NEUROLOGICO**	**GASTROINTESTINAL**	**HEMTOLOGICO**	**ENDOCRINO**
NO	NO	NO	NO	NO

ENDOCRINO
NO

ALERGICO
NO

COMENTARIO:
NIEGA HTA DICE PTE QUE AL LLEGAR A AMBIETE HOSPITALARIO LE DA STRESS

MEDICAMENTOS

CIRUGIA ANTERIOR
HEMORROIDECTOMIA

EXAMEN FISICO

T.A.	F.C.	VIA AEREA	CUELLO
160/100	74	OK	OK

TORAX / PULMONES
OK

CORAZON
OK

Peso: 80 KG. Talla: 1.75 Mt. IMC: 26.74 Clasificacion: Sobrepeso

CIRUGIA PROPUESTA
VAPORIZACION DE PROSTATA CON LASER THULIUN DR

EMERGENCIA	NO	URGENCIA	NO	ELECTIVA	SI

CLASE FUNCIONAL (I - II - III - IV)
2

MALAM PATI (1 - 2 - 3)
3

LABORATORIOS

HB	HCTO	WBC	PLAQ	PT
11.7	38.7	10.8	377	11.8 PTT 35.5

ECG
NORMAL

ANGIOGRAFIAS

TI	DA	CX
CREAT: 0.97	GLICEMIA: 102	PSA: 12.64

R	OM
BUN: 6.21	TSH: 2.656

OTROS
UROCULTIVO POSITIVO COMENTAR CON MEDICO TRATANTE

PREMEDICACION
AYUNO DE 8 HORAS RESERVAR 3 U GHE COMPATIBLE AMERITA HOSPITALIZACION

ASA (I - II - III - IV)
2

IMPRESION CLINICA

Diagnóstico Principal	N40X - HIPERPLASIA DE LA PROSTATA
Diagnóstico Relacionado 1	-
Diagnóstico Relacionado 2	-
Diagnóstico Relacionado 3	-

Mauricio Rojas Salazar
Médico Anestesiólogo
R.M. 1487

ATENDIDO POR
CARLOS MAURICIO ROJAS SALAZAR - Esp: ANESTESIOLOGIA - Reg Médico: 1487

Firma del paciente

Copyright 2010-2011 Zeus Salud. Todos los Derechos Reservados.

LITOTRICIA S.A.

Código del Prestador: 130010005701 **Nit:** 800234860-4
Dirección: BOCAGRANDE CRA. 6 No. 5 - 15
Teléfono: 6517100
Web: https://litotricia.co/
Email: facturacion@litotricia.co

Fecha de Impresión: 2025/04/02 08:33:03
Impreso por: CESAR
ORDEN MEDICA

Datos del Paciente

Identificación:	CC - 73085539	**Paciente:**	BERRIO ORTEGA WILMER		
Fecha Ingreso:	2025/04/02	**Hora Ing:**	08:10	**Ingreso:**	1242837
Fecha Atencion:	2025/04/02 08:28				
Fecha Cierre HC:					
Fecha Naci:	1960-07-11	**Edad:**	64 años	**Sexo:**	M
Nro.Historia	CC73085539	**Tipo Usuario:**	Cotizante		
Telefono:	3168462921	**Estrato:**	EXENTO DE PAGOS	**Municipio:**	CARTAGENA
Dirección:	MANZANA 40 - LOTE 3	**Estado Civil:**			
Empresa:	NUEVA EPS				
Contrato:	NUEVA EPS : contributivo CONSOLIDADO				
Acompañante:			**Tel. Acompañante:**		

Nº: 1692351

Unidad Funcional:	**1 - CONSULTA EXTERNA**

Fecha: **2025/04/02** Hora: **08:32**

Médico: **CESAR SCHAMUN FAYAD**

ORDEN MEDICA:

—VALORACION PREANESTESICA



CESAR SCHAMUN FAYAD
R.M. 1189

ATENDIDO POR
CESAR SCHAMUN - Esp: UROLOGIA - Reg Médico: 1189

Copyright 2010-2011 Zeus Salud. Todos los Derechos Reservados.

Cartagena de Indias
Medical Center

LITOTRICIA S A

NOMBRES Y APELLIDOS:	wilmer Bellis ortega
IDENTIFICACION: TIPO:	cc NUMERO: 73085539
FECHA DE NACIMIENTO:	11/07/1960 EDAD: 64 PESO: 84kg
EPS / ASEGURADORA:	Nueva eps
DIRECCION:	Manzana uo LT 3 TELEFONOS: 3168462421
ALERGIAS:	SI_____ NO X ¿CUALES?
TECNICA ANESTESICA:	Regional
PROCEDIMIENTO A REALIZAR:	enucleacion endoscopica de la prostata con laser thulium

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE ANESTESIA

1. Declaro que me han sido explicados de manera amplia y sencilla los aspectos relacionados con la anestesia, así como las alternativas, y resultados que se esperan para realizarme el procedimiento quirúrgico descrito.

2. He entendido la naturaleza y propósitos de la técnica anestésica, así como un posible cambio de técnica durante el acto operatorio si así fuere indispensable. De igual forma me han explicado los posibles riesgos relacionados con el acto anestésico, con las enfermedades preexistentes y su incidencia en el resultado final

3. Me han dado la oportunidad de aclarar mis dudas, entiendo que el médico Anestesiólogo utilizará todos los medios disponibles a su alcance para lograr mi seguridad durante el acto anestésico. Soy consciente que no existen garantías absolutas de resultado con la técnica anestésica seleccionada:

Anestesia General
Complicaciones de instrumentación y manejo de la vía aérea, laringoespasmos, broncoespasmo, hipotermia, hipotermia maligna, flebitis, lesión nervio periférico por posición, efectos colaterales del medicamento(s), alteraciones cognoscitivas y psicomotoras, arrítmicas, isquemia o infarto de miocardio, convulsione, paro cardiorrespiratorio y muerte.

Medical Center

LITOTRICIA S A

Anestesia Regional
Hematoma o absceso epidural, lesión neurológica transitoria o permanente, síntomas neurológicos transitorios, cefalea, hipertensión, lumbalgia, meningitis, paro cardiorrespiratorio y muerte

Anestesia Troncular
Neurotoxicidad, lesión neurológica transitoria o permanente, dolor, limitación funcional, complicaciones sistémicas vasculares paro cardiorrespiratorio y muerte.

Junto con el Doctor: _____ Hemos decidido que me sea administrada la técnica anestésica: _____

Deseo que en cualquier caso se respeten las siguientes condiciones:

También se me ha informado mi derecho a rechazar el tratamiento o revocar este consentimiento.

FIRMA DEL PACIENTE, ADULTO RESPONSABLE O TUTOR	73085539 DOCUMENTO	DD / MM / AAAA FECHA
Martha I. Angulo S. FIRMA DEL TESTIGO	45.483.627 DOCUMENTO	Esposa. PARENTESCO
FIRMA DEL ANESTESIOLOGO	73/0621 DOCUMENTO	3/4/2021 FECHA

Nota: En caso de menores de edad o pacientes incapaces de tomar sus propias decisiones; como adulto responsable o tutor, sé que el paciente ,es incapaz de tomar por si mismo la decisión de la técnica anestésica determinada arriba; declaro que me han explicado de manera satisfactoria las opciones, riesgos y potenciales complicaciones y por ello doy mi consentimiento para la realización del acto anestésico descrito.

NIT. 800223206-1

LABORATORIO CLINICO

BIENESTAR I.P.S.

83069144

Orden No :	83069144			Fecha Recepción:	2025-03-25 10:48:51
Paciente:	**WILMER BERRIO ORTEGA**			Fecha 1ra. Impresión:	2025-03-28 10:31:04.
Identificación:	73085539	Edad/Sexo: 64 Años	Masculino	Sede:	PEDRO HEREDIA
Teléfono:	3168462921			Servicio:	C. EXTERNA
Convenio:	NUEVA EPS - BIENESTAR			Médico:	LITOTRICIA S.A.-UROLOGIA

ANALISIS	RESULTADO
UROCULTIVO	**MICROBIOLOGIA**
Tecnica de recoleccion de la orina:	Micción espontanea.
Resultado de Cultivo	Positivo
Microorganismo Aislado	Escherichia coli
Recuento de Colonias	> 100.000 UFC
ANTIBIOGRAMA	
Nitrofurantoína	
Amicacina	<= 16 | SENSIBLE
Ceftriaxona	2 | SENSIBLE
Cefepima	<= 0,25 | SENSIBLE
Cefazolina (oral)	<= 0,12 | SENSIBLE
Ampicilina/Sulbactam	<= 4 | SENSIBLE
Trimetroprima / Sulfametoxazol	>= 32 | RESISTENTE
Ciprofloxacino	>= 320 | RESISTENTE
Norfloxacina	>= 4 | RESISTENTE
BLEE	>= 16 | RESISTENTE
	NEGATIVO

Fecha Validación: *27/03/2025* *16:23:51*

Bacteriologa(o)

MARIO DAVID SALAZAR ESCORCIA
BACTERIOLOGO
T.P. 72338050

"La interpretación de este y todo examen de Laboratorio corresponde exclusivamente al médico"

NIT. 800223206-1

LABORATORIO CLINICO

BIENESTAR I.P.S.

83062452

Orden No :	83062452			Fecha Recepción:	2025-02-08 06:28:07
Paciente:	**WILMER BERRIO ORTEGA**			Fecha 1ra. Impresión:	2025-03-06 07:04:45.
Identificación:	73085539	Edad/Sexo:	64 Años Masculino	Sede:	PEDRO HEREDIA
Teléfono:	3168462921			Servicio:	C. EXTERNA
Convenio:	NUEVA EPS - BIENESTAR			Médico:	GABRIEL FERNANDO DE LEON

ANALISIS	RESULTADO
UROCULTIVO	**MICROBIOLOGIA**
Tecnica de recoleccion de la orina:	Micción espontanea.
Resultado de Cultivo	Positivo
Microorganismo Aislado	Pseudomonas aeruginosa
Recuento de Colonias	100.000 UFC
ANTIBIOGRAMA	
Amicacina	4 | SENSIBLE
Ceftazidima	2 | SENSIBLE
Meropenem	1 | SENSIBLE
Ciprofloxacino	0,25 | SENSIBLE
Norfloxacina	2 | SENSIBLE
Cefazolina	>= 64 | RESISTENTE

Fecha Validación: 05/03/2025 15:41:50

Bacteriologa(o)

MARIO DAVID SALAZAR ESCORCIA
BACTERIOLOGO
T.P. 72338050

NIT. 800223206-1

LABORATORIO CLINICO

BIENESTAR I.P.S.

83062452

Orden No :	83062452			Fecha Recepción:	2025-02-08 06:28:07
Paciente:	**WILMER BERRIO ORTEGA**			Fecha 1ra. Impresión:	2025-02-11 12:56:12.
Identificación:	73085539	Edad/Sexo: 64 Años	Masculino	Sede:	PEDRO HEREDIA
Teléfono:	3168462921			Servicio:	C. EXTERNA
Convenio:	NUEVA EPS - BIENESTAR			Médico:	GABRIEL FERNANDO DE LEON

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
COAGULACION			
Tiempo de Protrombina [PT].	11.80	Seg	9.9 - 11.8
Tiempo de protrombina control	11.27	Seg	
INR	1.06		
Fecha Validación: 10/02/2025 11:05:21			
Tiempo de Tromboplastina Parcial [PTT].	30.6	Seg	25.0 - 31.3
Tiempo de tromboplastina parcial control	29.2	Seg	
Fecha Validación: 10/02/2025 11:05:21			

Bacteriologa(o)

JENNIFER VALETH OROZCO
BACTERIOLOGA
45563962

"La interpretación de este y todo examen de Laboratorio corresponde exclusivamente al médico"

NIT. 800223206-1

LABORATORIO CLINICO

BIENESTAR IPS

83062452

Orden No :	83062452			Fecha Recepción:	2025-02-08 06:28:07
Paciente:	**WILMER BERRIO ORTEGA**			Fecha 1ra. Impresión:	2025-02-11 12:56:12
Identificación:	73085539	Edad/Sexo: 64 Años	Masculino	Sede:	PEDRO HEREDIA
Teléfono:	3168462921			Servicio:	C. EXTERNA
Convenio:	NUEVA EPS - BIENESTAR			Médico:	GABRIEL FERNANDO DE LEON

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
IONOGRAMA	**INMUNOQUIMICA**		
Sodio	136.00	mmol/l	136 - 145
Potasio	4.60	mmol/l	3.5 - 5.1
Cloro	101.00	mmol/l	98 - 107

Fecha Validación: 10/02/2025 16:25:21

Bacteriologa(o)

JEFERSSON GABRIEL ARIZA
BACTERIOLOGO
1002029706

Glucosa	102	mg/dl	74 - 106

Fecha Validación: 10/02/2025 12:50:20

Nitrogeno Ureico	9.21	mg/dL	9 - 23
Urea en sangre u otros fluidos	19.71	mg/dL	

Fecha Validación: 10/02/2025 12:49:20

Creatinina en suero u otros fluidos	0.97	mg/dl	0.73 - 1.18

Fecha Validación: 10/02/2025 12:52:20

Bacteriologa(o)

JENNIFER VALETH OROZCO
BACTERIOLOGA
45563962

"La interpretación de este y todo examen de Laboratorio corresponde exclusivamente al médico"

NIT. 800223206-1

LABORATORIO CLINICO

BIENESTAR I.P.S.

83062452

Orden No :	83062452		
Paciente:	**WILMER BERRIO ORTEGA**	Fecha Recepción:	2025-02-08 06:28:07
Identificación:	73085539 Edad/Sexo: 64 Años Masculino	Fecha 1ra. Impresión:	2025-02-11 12:56:12.
Teléfono:	3168462921	Sede:	PEDRO HEREDIA
Convenio:	NUEVA EPS - BIENESTAR	Servicio:	C. EXTERNA
		Médico:	GABRIEL FERNANDO DE LEON

HEMATOLOGIA

Hemograma IV [Hemoglobina, Hematocrito, Recuento de Eritrocitos]

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
Recuento de Leucocitos	10.85	10^3/µL	3.79 - 10.33
Neutrofilos#	7.32	10^3/µL	1.78 - 7.00
Linfocitos#	2.28	10^3/µL	1.07 - 3.12
Monocitos#	0.70	10^3/µL	0.24 - 0.73
Eosinofilos#	0.27	10^3/µL	0.03 - 0.47
Basofilos#	0.07	10^3/µL	0.02 - 0.11
Luc #	0.21	10^3/µL	
Neutrofilos%	67.5	%	42 - 77
Linfocitos%	21.0	%	20 - 44
Monocitos%	6.4	%	2.00 - 9.50
Eosinofilos%	2.5	%	0.50 - 5.50
Basofilos%	0.7	%	0.00 - 1.75
Luc %	2.0	%	
Recuento de Rojos	3.88	10^6/µL	4.57 - 5.98
Tener en cuenta el siguiente valor de referencia:4.5 - 6.1, para pacientes que viven en regiones de elevada altitud			
Hemoglobina	11.7	g/dL	13.9 - 17.0
Tener en cuenta el siguiente valor de referencia:11.0 - 18.0, para pacientes que viven en regiones de elevada altitud.			
Hematocrito	38.7	%	39.6 - 51.8
Tener en cuenta el siguiente valor de referencia:41.0 - 53.0, para pacientes que viven en regiones de elevada altitud.			
Volumen Corpuscular Medio	99.7	fL	80.1 - 95.3
MCH	30.2	pg	27.6 - 33.2
MCHC	30.3	g/dL	33.0 - 37.2
RDW-CV	13.7	%	11.5 - 14.7
Recuento de Plaquetas	377	10^3/µL	166 - 389
MPV	10.9	fL	
Ancho de Distribucion Plaquetaria	47.6		
Plaquetocrito	0.41	%	

Bacteriologa(o)

PAOLA PATRICIA TRAVECEDO
BACTERIOLOGA
T.P. 22461978

Fecha Validación: 10/02/2025 11:12:21

NIT. 800223206-1

LABORATORIO CLINICO

BIENESTAR I.P.S.

83058633

Orden No :	83058633	Fecha Recepción:	2025-01-14 07:57:27
Paciente:	**WILMER BERRIO ORTEGA**	Fecha 1ra. Impresión:	2025-03-04 09:18:33.
Identificación:	73085539 Edad/Sexo: 64 Años Femenino	Sede:	PEDRO HEREDIA
Teléfono:	3168462921	Servicio:	C. EXTERNA
Convenio:	BIENESTAR - NUEVA EPS CONTRIBUTIVO	Médico:	PRESTADOR EXTERNO

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
INMUNOQUIMICA			
Hormona Estimulante del Tiroides [TSH] Ultrasensible	2.696	µIU/ml	0.550 - 4.780

Los números después del punto son decimales. Al ser una prueba ultrasensible detecta bajas cantidades de la hormona que facilita el seguimiento del paciente.

Fecha Validación: *28/01/2025* *16:18:04*

Bacteriologa(o)

JENNIFER VALETH OROZCO
BACTERIOLOGA
45563962

NIT. 800223206-1

LABORATORIO CLINICO

BIENESTAR I.P.S.

83058633

Orden No :	83058633			Fecha Recepción:	2025-01-14 07:57:27
Paciente:	**WILMER BERRIO ORTEGA**			Fecha 1ra. Impresión:	2025-01-16 15:05:27.
Identificación:	73085539	Edad/Sexo:	64 Años Femenino	Sede:	PEDRO HEREDIA
Teléfono:	3168462921			Servicio:	C. EXTERNA
Convenio:	BIENESTAR - NUEVA EPS CONTRIBUTIVO			Médico:	PRESTADOR EXTERNO

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
HEMATOLOGIA			
Prueba de Ciclaje - Drepanocitos	Negativo		

Fecha Validación: *15/01/2025* *17:26:11*

Bacteriologa(o)

PAOLA PATRICIA TRAVECEDO
BACTERIOLOGO
22461978

NIT. 800223206-1

LABORATORIO CLINICO

BIENESTAR I.P.S.

83056045

Orden No :	83056045			Fecha Recepción:	2024-12-19 06:27:42
Paciente:	**WILMER BERRIO ORTEGA**			Fecha 1ra. Impresión:	2025-01-20 20:19:49.
Identificación:	73085539	Edad/Sexo: 64 Años	Masculino	Sede:	PEDRO HEREDIA
Teléfono:	3168462921			Servicio:	C. EXTERNA
Convenio:	BIENESTAR - NUEVA EPS CONTRIBUTIVO			Médico:	MARIA GAVIRIA

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
INMUNOQUIMICA			
Antígeno Específico de Prostata (PSA)	12.04	ng/mL	0 - 4.5

Edad (Años)	PSA normal
40 - 49	0 - 2.5 ng/mL
50 - 59	0 - 3.5 ng/mL
60 - 69	0 - 4.5 ng/mL
70 - 79	0 - 6.5 ng/mL

Rangos de normalidad para PSA ajustados por edad, de acuerdo a La Guía Colombiana de Práctica Clínica.

Técnica: Quimioluminiscencia

Fecha Validación: *20/01/2025* *13:01:39*

Bacteriologa(o)

JEFERSSON GABRIEL ARIZA
BACTERIOLOGO
1002028708

Código del Prestador: 130010005701 **Nit:** 800234860-4
Dirección: BOCAGRANDE CRA. 6 No. 5 - 15
Teléfono: 6517100
Web: https://litotricia.co/
Email: facturacion@litotricia.co

Fecha de Impresión: 2025/04/02 08:32:31
Impreso por: CESAR
ORDEN MEDICA

Datos del Paciente

Identificación:	CC - 73085539	**Paciente:**	BERRIO ORTEGA WILMER	**Ingreso:**	1242837
Fecha Ingreso:	2025/04/02	**Hora Ing:**	08:10		
Fecha Atencion:	2025/04/02 08:28			**Sexo:**	M
Fecha Cierre HC:		**Edad:**	64 años		
Fecha Naci:	1960-07-11	**Tipo Usuario:**	Cotizante	**Municipio:**	CARTAGENA
Nro.Historia	CC73085539	**Estrato:**	EXENTO DE PAGOS		
Telefono:	3168462921	**Estado Civil:**			
Dirección:	MANZANA 40 - LOTE 3				
Empresa:	NUEVA EPS				
Contrato:	NUEVA EPS : contributivo CONSOLIDADO		**Tel. Acompañante:**		
Acompañante:					

Nº: 1692349

Unidad Funcional:	**1 - CONSULTA EXTERNA**

Fecha: **2025/04/02** Hora: **08:32**

Médico: **CESAR SCHAMUN FAYAD**

ORDEN MEDICA:

RESECCION TRANSURETRAL ENDOSCOPICA DE LA PROSTATA CON LASER THULIUM (ENUCLEACION ENDOSCOPICA DE LA PROSTATA CON LASER THULIUM)

CESAR SCHAMUN FAYAD
R.M. 1189

ATENDIDO POR
CESAR SCHAMUN - Esp: UROLOGIA - Reg Médico: 1189

Copyright 2010-2011 Zeus Salud. Todos los Derechos Reservados.

LITOTRICIA S.A.

NOMBRES Y APELLIDOS:			
IDENTIFICACION: TIPO:	**NUMERO:**		
FECHA DE NACIMIENTO:	DD / MM / AAAA	**EDAD:**	**PESO:**
EPS / ASEGURADORA:			
DIRECCION:		**TELEFONOS:**	
ALERGIAS: SI_____ NO_____ ¿CUALES?			

En forma voluntaria consiento en que el (la) doctor (a):

Y a los demás profesionales y auxiliares necesarios de la institución para realizar en mi persona, la intervención quirúrgica, procedimientos anestésicos, procedimiento especial y/o endoscópico: _____

Y todos aquellos procedimientos complementarios que sean necesarios, para la solución de fortuitas complicaciones inherentes a este tipo de procedimiento.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

URETERORRENOSCOPÍA FLEXIBLE MAS LITOTRICIA INTRACORPOREA CON LASER HOLMIUM Y DERIVACIÓN CON CATÉTER DOBLE JOTA

Lado: Derecho ( ) Izquierdo ( )

Antes del procedimiento:
Este es un procedimiento invasivo, por lo tanto, se habrán analizado las alternativas disponibles para tratar su caso y se habrán hecho los estudios necesarios antes de decidir hacerle una **ureterorrenoscopia flexible**. Tenga en cuenta que no es posible garantizar que el procedimiento será exitoso.
Es necesario que nos informe de posibles alergias medicamentosas, alteraciones de coagulación, enfermedades cardiopulmonares, existencias de protesis dentales, marcapasos y/u otros dispositivos electrónicos, medicaciones actuales y cualquier otro antecedente médico de importancia. Puede ser necesario cambiar o suspender alguno de los medicamentos que usted usulamente toma.

¿En qué consiste la intervención quirúrgica?
Es una intervenciòn quirúrgica en la cual se extraen cálculos del riñón y el uréter por medio de un endoscopio (ureteroscopio) que penetra por la uretra para luego ascender por la vejiga y el uréter hasta el riñón afectado. Una vez se localizan visualmente los cálculos, se atrapan y se extraen o se fragmentan. Ésta cirugía sigue el orden que a continuaciòn se detalla:
A su ingreso a salas de cirugía, se verificará su identidad, se revisarán sus exámenes prequirúrgicos e historia clínica y se confirmará el ayuno recomendado. Luego, se canalizará una vena y se aplicarán antibióticos para la prevención de infecciones urinarias o incluso generalizadas (sepsis). A continuación, será llevado a la sala de cirugía y allì recibirá anestesia usualmente general.
Estanto anestesiado, se introducirá el ureteroscopio por la uretra y se ascenderà a la vejiga y luego por el uréter hasta el riñón. Se localizarán los cálculos que van a ser tratados y acontinuación serán fragmentados o extraidos. Terminado el procedimiento, su uròlogo tratante puede estimar conveniente dejar un catéter en el uréter. (Catéter en doble jota). La desición se toma de acuerdo a la duración y dificultad del procedimiento, la inflamación que se observe en el uréter, la presencia de cálculos residuales o por traumatismo derivado de la intervención. El tiempo que se deja el catéter es variable, en general una o dos semanas, pero puede prolongarse de aucerdo a las mismas condiciones que definieron su colocación. El catéter se extrae con un nuevo procedimiento endoscópico (cistoscopia) o se puede.

Cartagena, 19 de mayo de 2025

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE:CARMEN ELIANA MONTES ROBLES
ENTIDAD TUTELADA: NUEVA EPS

CARMEN ELIANA MONTES ROBLES, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, portadora de la cedula de ciudadanía No 1235038704, de la manera más atenta y respetuosa acudo a su despacho actuando como agente oficiosa de mi menor hija **LINDAROSA JIMENEZ MONTES**, quien se identifica con R.C 1044014084, con el fin de instaurar Acción de tutela contra la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS**, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a los derechos fundamentales como son la VIDA en conexidad con **LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA**, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Mi hija **LINDAROSA JIMENEZ MONTES,** se encuentra afiliada en régimen subsidiado a la empresa promotora de salud **NUEVA EPS,** por lo que le corresponde a esta entidad brindarle los servicios Médicos en Salud de **MANERA INTEGRAL**, Tales como: **PROCEDIMIENTOS MEDICOS, CIRUGÍAS, AUTORIZACIONES DE EXAMENES- AUTORIZACIONES DE HOSPITALIZACION EN CUALQUIER ENTIDAD – TRANSPORTES INTERNOS DE IDA Y VUELTA CUANDO SEA EN CUIDAD DIFERENTE A LA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE, - TRANSPORTES INTERNOS, - TRANSPORTES EN GENERAL, - AUTORIZACIONES Y SUMINISTRO DE TODO PROCEDIMIENTOS MEDICOS Y CIRUGIAS, - VIÁTICOS, VALORACIONES, ALOJAMIENTOS PARA MI Y LA DE UN ACOMPAÑANTE, - ALIMENTACION, - CITAS MÉDICAS GENERALES Y CON ESPECIALISTAS, MEDICAMENTOS E INSUMOS – HOSPITALIZACION – LABORATORIOS, e insumos PROCEDIMIENTOS QUIRUGICOS – ENTRE OTROS DERECHOS QUE SURJAN EN SU BENEFICIO,** que le sean ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: tal como consta en documentos (Historia Clínica) mi hija es una paciente de 4 años, que el día 3 de mayo fue ingresada a urgencia de la casa del niño porque estaba convulsionando donde fue atendida y la dejaron hospitalizada en observación.

TERCERO: Su médico tratante al momento de la darle de alta ordeno **cita con neurólogo** pediátrico, para mirar la evolución que valla teniendo y mirar si la dosis de medicamento es la adecuada.

CUARTO: desde el mismo día que le dieron la de alta he tratado de tomar cita con el especialista en neuro pediatría y no ha sido posible porque nunca hay agenda disponible, que ellos me avisan cuando allá y hasta la fecha no me han avisado, lo cual me preocupada por la edad de mi hija y porque temo que su salud se deteriore cada día mas

QUINTO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, da cuenta que la accionada **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS,** ha vulnerado los derechos fundamentales de mi hija colocando en riesgo la su vida, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

Solicito, señor juez que se tutelen mis derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL, entre otros

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada **NUEVA EPS**, autorice, ordene, programe de manera inmediata, **CITA CON NEURÓLOGO PEDIATRICO**, tal como lo ordena el médico tratante y cada vez que este lo ordene, así como el suministro de todo tratamiento, procedimiento, exámenes, medicamentos e insumos que requiera en razón de la enfermedad que padece y que se encuentren dentro de las recomendaciones de los médicos tratantes, es decir, se le garantice una atención integral, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

DERECHO DE LOS NIÑOS.

El derecho de los niños está consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que son derechos fundamentales la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social no pueden

depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO A LA VIDA DIGNA

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad.

humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Copia de la historia clínica
- Copia ordenes medicas

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y copias de cedulas de ciudadanía, Copia ordenes médica e historia clínica.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Las recibo en el barrio Brisas calle 49 b no 46 a 21, Teléfono 3024198646 Correo electrónico carmenelianamontes@gmail.com.

Atentamente

CARMEN ELIANA MONTES ROBLES
No 1235038704 de Cartagena

INDICACIÓN MEDICA

EVOLUCION

Nº Historia Clínica:	**1044014084**	**Nº Folio:**	**19**	**Nº Ingreso:**	**1788694**	**Fecha de Ingreso:**	2/05/2025 11:41:56 p. m.

DATOS DEL INGRESO

Nombre Paciente:	LINDAROSA JIMENEZ MONTES			**Sexo:**	Femenino
Fecha Nacimiento:	27/julio/2020	**Edad Actual:**	4 Años / 9 Meses / 10 Días	**Estado Civil:**	Soltero
Dirección:	LAS BRISAS			**Teléfono:**	3024198646

DATOS DE AFILIACIÓN

Plan Beneficios:	N.EPS 2021 - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A-NUEVA EPS 2020-2021-SUBSIDIADO	**Nivel - Estrato:**	NIVEL 1
EPS:	NVAEPS - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A- NUEVA EPS S.A		
Diagnóstico:	G408 - OTRAS EPILEPSIAS		

INDICACIÓN MEDICA

Tipo Indicacion: Salida

Detalle:

***PLAN: PESO 15 KG
- EGRESO HOSPITALARIO
- PAUTAS COMPLEMENTARIAS DE ALIMENTACIÓN EN CASA CON MAYOR APORTE DE PROTEÍNAS, FRUTAS Y VERDURAS. EVITAR BEBIDAS AZUCARADAS O ALIMENTOS EMBUTIDOS
- ADECUADA HIDRATACIÓN EN CASA
- ACETAMINOFEN JBE 150MG/5ML. DAR 7.5 CC VIA ORAL CADA 6 HORAS POR FIEBRE (CUANTIFICADA CON TERMÓMETRO) O DOLOR

OXCARBAZEPINA DAR 1 CC CADA 12 HORAS

ASCENSO ASÍ
07/05/2025 OXCARBAZEPINA DAR 1 CC CADA 12 HORAS POR 5 DÍAS
12/05/2025 OXCARBAZEPINA DAR 2 CC CADA 12 HORAS POR 5 DÍAS
17/05/2025 OXCARBAZEPINA DAR 3 CC CADA 12 HORAS POR 5 DÍAS
22/05/2025 OXCARBAZEPINA DAR 4 CC CADA 12 HORAS POR 5 DÍAS
27/05/2025 OXCARBAZEPINA DAR 4.5 CC CADA 12 HORAS Y MANTENER EN ESTA DOSIS

SS/ RMN CEREBRO SIMPLE BAJO SEDACIÓN AMBULATORIA
- CITA CONTROL CON SERVICIO DE PEDIATRÍA EN 72 HORAS
-CITA CONTROL CON SERVICIO DE NEUROPEDIATRIA EN 1 MES
- MEDIDAS DE CUIDADO EN CASA
- SIGNOS DE ALARMA POR LOS CUALES CONSULTAR DE INMEDIATO A LA URGENCIA : FIEBRE DURANTE 5 DIAS SEGUIDOS O MAS,DIFICULTAD PARA RESPIRAR (AGITADO, SE LE MARQUEN LAS COSTILLAS O LA BARRIGA, SE PONGA MORADO O NO RESPIRE), CONVULSIONES, VOMITE TODO LO QUE COMA, VOMITOS MAS DE 4 EN MENOS DE 4 HORAS, VOMITOS CON SANGRE, POPO CON SANGRE, POPO MAS DE 10 VECES AL DIA, DIARREA DURANTE 14 DIAS SEGUIDOS O MAS,SE VEA MUY PALIDO, DEBIL, ANORMALMENTE DORMIDO O INCONCIENTE,OJOS HUNDIDOS, LLANTO SIN LAGRIMAS, BOCA SECA, QUEJUMBROSO, RECHAZO TOTAL DE LA VIA ORAL (NO COMA NADA, NO TOME LIQUIDOS, NO TOME SENO), ABDOMEN DISTENDIDO (EMPOJADO) DURO, DOLOROSO,DOLOR ABDOMINAL CONTINUO E INTENSO , SANGRADOS, MANCHAS ROJAS O MORETONES EN LA PIEL . PUJO O LLANTO AL ORINAR, ORINA ROJA, FETIDA

MENDOZA TOUS ALEXANDRA PAOLA
PEDIATRIA
1140833222

FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PARÉJA

EPICRISIS

Nº420346

) p. m. SubjetivoEVOLUCIÓN PEDIATRÍA 07.05.2025. RONDA MÉDICA 8:00 AMPEDIATRA: DRA ALEXANDRA MENDOZA RESIDENTE: DRA. MARIA CASTELLANOSMÉDICO GENERAL: DRA CAMILA DURAN MÉDICO INTERNO: DRA. ANA GABRIELA RUZSUBJETIVOPACIENTE EN COMPAÑÍA DE LA MADRE, QUIEN REFIERE HA PASADO BUENA ESTANCIA, NIEGA NUEVAS CRISIS CONVULSIVAS, NIEGA CEFALEA, PÉRDIDA DE CONCIENCIA, EMESIS U OTRA SINTOMATOLOGÍA ASOCIADA. TOLERANDO VIA ORAL, Y OXIGENO AMBIENTEAnalisisPACIENTE PREESCOLAR FEMENINO QUIEN SE ENCUENTRA EN ESTANCIA CON DIAGNÓSTICO DE EPILEPSIA FOCAL AL MOMENTO DE VALORACIÓN EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, ACTIVA, REACTIVA, HIDRATADA, HEMODINÁMICAMENTE SIN SIGNOS DE BAJO GASTO, BIEN PERFUNDIDO, SIN REQUERIMIENTO DE INOTROPÍA, RESPIRATORIO SIN DATOS DE DIFICULTAD CON BUENAS SATURACIONES A AIRE AMBIENTE, SIN SOBREAGREGADOS A LA AUSCULTACIÓN. GASTROINTESTINAL CON BUEN APORTE ENTERAL, DEPOSICIONES Y DIURESIS PRESENTE. A NIVEL NEUROLÓGICO CONSERVADO SIN NUEVOS EPISODIOS DESDE SU INGRESO, SIN ALTERACIÓN DEL ESTADO DE CONCIENCIA. PACIENTE EN SEGUIMIENTO POR NEUROLOGÍA, CUENTA CON REPORTE DE TAC DE CRÁNEO DENTRO DE LO NORMAL, SE RECIBE REPORTE DE VIDEOTELEMETRIA CON HALLAZGO DE DESCARGAS EPILEPTIFORMES FOCALES DE INICIO EN REGIÓN CENTRO-PARIETAL BILATERAL QUE PROPAGA FÁCILMENTE CON LENTIFICACIÓN CENTRAL MOTIVO POR EL POR PARTE DE NEUROLOGÍA SE INICIA MANEJO ANTICRISIS, ADEMÁS INDICAN CONTINUAR SEGUIMIENTO DE FORMA AMBULATORIA Y SOLICITA RMN DE CEREBRO. PACIENTE CON EVOLUCIÓN CLÍNICA FAVORABLE, NO NUEVAS CRISIS, SIN SIGNOS DE ALARMA O PELIGRO ACTUALMENTE, SE DA EGRESO MÉDICO, SE INDICA SEGUIMIENTO POR PEDIATRÍA Y NEUROLOGÍA DE FORMA AMBULATORIA, SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA, SE EXPLICA CONDICIÓN Y CONDUCTA A MADRE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR. Paraclinicos: 03/05/2025 -GLUCOSA: 89.6-PCR: 2.10-IONOGRAMA: NA: 139.9, K: 3.72, CL: 101.0, CA: 1.35-HEMOGRAMA: HB: 13.8, HTO: 41.3, PLQ: 336.000, LEU: 12.99, NEU: 43.3, LINF: 47.9 03/05/202SVIDEOTELEMETRÍA Estudio de telemetría (monitorización continua por v-EEG) de 12 horas, anormal por muy frecuentes descargas epileptiformes focales deinicio en región centro-parietal bilateral que propaga fácilmente con lentificación central posterior derecha. Se sugiere correlación, estudios complementarios y control de acuerdo a la evolución.05/05/2025ECOCARDIOGRAMA- NO CARDIOPATÍA ESTRUCTURAL///- TAMAÑO DE CAVIDADES CARDIACAS CON FUNCIÓN SISTODIASTÓLICA CONSERVADA//- NO HT PULMONAR - NO TROMBOS NI DERRAME PERICÁRDICO NI VEGETACIONES///- CORONARIAS NORMALES.03/05/2025TAC DE CRANEOSistema ventricular supra e infratentorial, cisternas de la base y resto del sistema subaracnoideo sin alteraciones.El parénquima nervioso de los hemisferios cerebrales, hemisferios cerebelosos y tallo cerebral es de densidades normales, diferenciándose adecuadamente la sustancia blanca y gris.Las estructuras de la línea media y ganglios basales son de aspecto normal.No se observaron calcificaciones patológicas.Las estructuras óseas de la base y calota craneana no muestran alteraciones.CONCLUSIÓN: TAC DE CRÁNEO SIMPLE NORMAL.Plan:***PLAN: PESO 15 KG- EGRESO HOSPITALARIO- PAUTAS COMPLEMENTARIAS DE ALIMENTACIÓN EN CASA CON MAYOR APORTE DE PROTEÍNAS, FRUTAS Y VERDURAS. EVITAR BEBIDAS AZUCARADAS O ALIMENTOS EMBUTIDOS- ADECUADA HIDRATACIÓN EN CASA- ACETAMINOFEN JBE 150MG/5ML. DAR 7.5 CC VIA ORAL CADA 6 HORAS POR FIEBRE (CUANTIFICADA CON TERMÓMETRO) O DOLOR OXCARBAZEPINA DAR 1 CC CADA 12 HORAS ASCENSO ASÍ 07/05/2025 OXCARBAZEPINA DAR 1 CC CADA 12 HORAS POR 5 DÍAS12/05/2025 OXCARBAZEPINA DAR 2 CC CADA 12 HORAS POR 5 DÍAS17/05/2025 OXCARBAZEPINA DAR 3 CC CADA 12 HORAS POR 5 DÍAS22/05/2025 OXCARBAZEPINA DAR 4 CC CADA 12 HORAS POR 5 DÍAS27/05/2025 OXCARBAZEPINA DAR 4.5 CC CADA 12 HORAS Y MANTENER EN ESTA DOSISSS/ RMN CEREBRO SIMPLE BAJO SEDACIÓN AMBULATORIA- CITA CONTROL CON SERVICIO DE PEDIATRÍA EN 72 HORAS-CITA CONTROL CON SERVICIO DE NEUROPEDIATRIA EN 1 MES - MEDIDAS DE CUIDADO EN CASA- SIGNOS DE ALARMA POR LOS CUALES CONSULTAR DE INMEDIATO A LA URGENCIA : FIEBRE DURANTE 5 DIAS SEGUIDOS O MAS,DIFICULTAD PARA RESPIRAR (AGITADO, SE LE MARQUEN LAS COSTILLAS O LA BARRIGA, SE PONGA MORADO O NO RESPIRE), CONVULSIONES, VOMITE TODO LO QUE COMA, VOMITOS MAS DE 4 EN MENOS DE 4 HORAS, VOMITOS CON SANGRE, POPO CON SANGRE, POPO MAS DE 10 VECES AL DIA, DIARREA DURANTE 14 DIAS SEGUIDOS O MAS,SE VEA MUY PALIDO, DEBIL, ANORMALMENTE DORMIDO O INCONCIENTE,OJOS HUNDIDOS, LLANTO SIN LAGRIMAS, BOCA SECA, QUEJUMBROSO, RECHAZO TOTAL DE LA VIA ORAL (NO COMA NADA, NO TOME LIQUIDOS, NO TOME SENO), ABDOMEN DISTENDIDO (EMPOJADO)DURO, DOLOROSO,DOLOR ABDOMINAL CONTINUO E INTENSO , SANGRADOS, MANCHAS ROJAS O MORETONES EN LA PIEL . PUJO O LLANTO AL ORINAR, ORINA ROJA, FETIDAObjetivoTA:90/50 MMHG , FC: 96 LPM, FR: 22 RPM, T: 35.5°C, SO2: 100% ACEPTABLE ESTADO GENERAL, ALERTA, AFEBRIL, HIDRATADO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA. CABEZA Y CUELLO: NORMOCÉFALO, ESCLERAS ANICTÉRICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, CUELLO MÓVIL, SIN ADENOPATÍAS, SIN MASAS. OTOSCOPIA NORMAL. TÓRAX SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, DE ADECUADA INTENSIDAD, RUIDOS RESPIRATORIOS CON MURMULLO VESICULAR SIN AGREGADOS, CON ADECUADA VENTILACIÓN, NO SE OBSERVAN TIRAJESABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DISTENDIDO, NO MASAS NI MEGALIAS, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL. GENITALES EXTERNOS NO EVALUADOS EXTREMIDADES: EUTRÓFICAS, MÓVILES, SIMÉTRICAS, NO EDEMAS, PULSOS PRESENTES Y NORMALES, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS. SNC: ALERTA, ORIENTADA, SIN DÉFICIT MOTOR NI SENSITIVO APARENTE, SIN ALTERACIÓN DE PARES CRANEALES, GLASGOW 15/15.

MENDOZA TOUS ALEXANDRA PAOLA

MENDOZA TOUS ALEXANDRA PAOLA
PEDIATRIA
1140833222

E DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

BIENESTAR

ORDEN DE REMISION A ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES

nueva eps
gente cuidando gente

IPS SEDE: CTAGENA SUB NEPS - Contratista de NUEVA EPS

Orden Nro. 7016829804

Dirección: Transversal 54 # 31 I â€" 121 Local 102
Telefono: 6056943375

Paciente	ID	Edad	Tipo Usuario	Semanas	Rango
LINDAROSA JIMENEZ MONTES	RC 1044014084	4 Años	BENEFICIARIO	0	1

Contrato
BIENESTAR CTAGENA SUB NEPS

Plan
SUBSIDIADO

Sede Afiliado
CTAGENA SUB NEPS

Dirección
CL 49B 46A 21 BARRIO LAS BRISAS

Teléfono
3024198646 / 3024198646

Solicitado Por
FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA

Diagnostico
G408 - OTRAS EPILEPSIAS

Expedida a
BIENESTAR CTAGENA SUBNEPS

Dirección
Transversal 54 # 31 I â€" 121. Local 102

Telefono
6056943375

Codigo	Remisiones	Nota Aclaratoria	Tarifa
890275	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA Especialidad NEUROLOGIA INFANTIL		$ 80000
		TOTAL	$ 80000

Cobrar COPAGO o CUOTA MODERADORA POR VALOR DE : $ 0

Entregado Por
YINA PAOLA PEREZ PADILLA LF
sc619065

Firma del Usuario

Fecha Ordenamiento 2025-05-07 13:48:35
Validez de la Orden: 180 Dias **Desde: 2025-05-07 - Hasta: 2025-11-03**
Estos servicios se deben facturar a: BIENESTAR CTAGENA SUB NEPS
Estimado afiliado, esta orden médica no requiere ningún trámite. Puede acceder a su servicio o medicamento directamente en la IPS o farmacia a...

7016829804

Cartagena 19 de mayo del 2025

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA (REPARTO)
E. S. D.

ACCION DE TUTELA
Accionante ISABEL DEL CARMEN ARIÑA GALINDO
Accionado EPS SURA.

ISABEL DEL CARMEN ARIÑA GALINDO, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía número 45461670 concurro a su despacho, con el fin de presentar **ACCION DE TUTELA**, contra la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS SURA**, para la protección inmediata del derecho constitucional fundamental al derecho de petición por cuanto ha sido vulnerado con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: el día 5 de abril del 2025, radique en las oficinas administrativas de la EPS SURA, derecho de petición, el cual fue radicado bajo el número 198239494, a través del cual se solicita a la entidad promotora de salud el rembolso del dinero por compra de medicamentos **ACETATAO DE OCTREOTIDA X 30 MG** , comprado a la Liga Contra El cáncer de Cartagena.

SEGUNDO: hasta la presentación de esta acción de Tutela la EPS SURA, ha guardado un hermetismo sin dar respuesta alguna a la solicitud formulada por el suscrito

TERCERO: Considero que se me ha violado el derecho a obtener una pronta respuesta a la petición formulada por el suscrito a recibir pronta respuesta tal como lo consagra la Constitución Nacional

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que ni yo ni la persona a nombre de quien estoy actuando no ha puesto en conocimiento de ninguna otra autoridad como tampoco hemos iniciado ninguna otra acción por estos mismos hechos

FUNDAMENTO DE DERECHO

Los anteriores hechos constituyen una violación o amenaza al derecho fundamental a recibir pronta respuesta, por cuanto ha sido vulnerado el Art. 23, 85 de la Constitución política pues, la jurisprudencia de la Corte

Constitucional ha sido muy enfática en manifestar la protección de estos derechos que hoy se está invocando a su despacho sean protegido.

PETICION

Que se ordene al FIRE para que en el término de 48 horas se le dé respuesta a la petición impetrada por el suscrito

PRUEBAS:

Copia Constancia de Radicación del Derecho de petición

DERECHO:

Fundo mi solicitud en todas las normas Constitucionales, sustanciales y procedimentales aplicables a este tramite

NOTIFICACIONES:

LA ACCIONADA: EPS SURA, se puede notificar en el barrio Pie de la popa.
ACCIONANTE: Recibe notificaciones en el barrio Paseo de Bolívar Conjunto Residencial Tequendama Bloque 6 Apartamento 4 B Teléfono 3208372776 Correo arina.528@gmail.com.

Cordialmente,

ISABEL DEL CARMEN ARIÑA GALINDO
CC. 45461670 de Cartagena

DERECHO DE PETICION REEMBOLSO E HISTORIA CLINICA.

ISABEL ARIÑA GALINDO
RUT 45461670-6

Cartagena, abril 5 de 2025

Señores
EPS SURA
La Ciudad

Asunto: Derecho de Petición por solicitud de reembolso de dinero, por compra de medicamento Acetato de Octreotida x 30 mg a la Liga Contra el Cáncer, Cartagena.

Apreciados Señores:

Soy Isabel del Carmen Ariña Galindo, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 45.461.670, afiliada a la EPS Sura en calidad de cotizante.
Después de diferentes estudios y toma de biopsias, he sido diagnosticada con tumor neuro endocrino grado 2 en la cola del Páncreas, con metástasis en el hígado y mesenterio.

Estoy siendo tratada por el Dr. Haroldo Estrada, medico Oncólogo del Centro Radio Oncológico del Caribe (CROC), entidad ordenada por EPS Sura para que me atendiera, quien ordenó el 27 de febrero de 2025 un tratamiento de Monoterapia antineoplásica de baja toxicidad (PBS), con la medicina Acetato de Octreotida x 30 mg. en solución inyectable para aplicar intramuscular, por 6 ciclos y cada ciclo de 28 días.

Con base en lo anterior el mismo CROC solicito a EPS Sura el suministro del medicamento mencionado para iniciar el tratamiento ordenado. Ustedes EPS SURA negaron el suministro del medicamento, argumentado diferentes razones. En tanto mi salud se deterioraba por no iniciar el tratamiento, por lo que me vi obligada a comprar el medicamento Acetato de Octreotida 30 mg en la Liga Contra el Cáncer de Cartagena, acuerdo a Factura de Venta No. 0000055183 de fecha 17/03/2025 por valor de $6.200.000, lo cual me permitió iniciar el tratamiento ordenado para contrarrestar el cáncer diagnosticado y hacer todo lo que este a mi alcance para proteger mi vida.

Con base en lo anteriormente expuesto, solicito bajo el Derecho de Petición el reembolso de este dinero, el cual puede ser depositado en mi cuenta de ahorros de Bancolombia No. 5045-7106975.

Anexo por aparte:
1- Historia Clínica emitida por Dr. Haroldo Estrada, medico Oncólogo del Centro Radio Oncológico del Caribe (CROC).

Dirección: Conjunto Tequendama, Apartamento 4 B, Bloque 6, Paseo Bolívar, Cartagena de Indias.
E-mail: arina.528@gmail.com **Cel:** 320-837-2776

2- Orden Medica, emitida por Dr. Haroldo Estrada, medico Oncólogo del Centro radio Oncológico del Caribe (CROC).

3- Factura de Venta No. 0000055183 de fecha 17/03/2025 por valor de $6.200.000 de la Liga Contra el Cáncer.

Copia de este Derecho de Petición solicitando el reembolso del dinero mencionado, estoy haciendo llegar a la Superintendencia Nacional de Salud.

Para efectos de notificaciones pueden ser enviadas a mi correo electrónico arina.528@gmail.com, mi celular es 320-837-2776, la dirección de mi residencia es Conjunto Residencial Tequendama, Cra. 17 No. 35-119, apto 4 B, Bloque 6. Cartagena.

Atentamente,



Isabel del Carmen Ariña Galindo. RUT 45461670-6

Dirección: Conjunto Tequendama, Apartamento 4 B, Bloque 6, Paseo Bolívar, Cartagena de Indias.
E-mail: arina.528@gmail.com **Cel:** 320-837-2776

HISTORIA CLINICA.

HISTORIA CLINICA EMITIDA POR DR. HAROLDO CALVO (CROC).

 Creación - **Fecha:**2025-03-27 14:28 **Usuario:**73074965 Impresión - **Fecha:**2025-03-27 15:07 **Usuario:**73074965

CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE SAS
NIT. 806.007.650 - 3
Dirección:Av. Pedro Heredia, Cra 48 N° 30-60 Barrio Armenia
Citas: PBX 6499070 Opción 1 - Whatsapp: 3188974271
citas@crocsas.com - www.crocsas.com
SIAU: Cel: 318-7625526
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - COLOMBIA

Código de Validación
ASBHHBABDXBPF

Consultas

PACIENTE

Nombre: ISABEL DEL CARMEN ARIÑA GALINDO
Género: FEMENINO
Identificación - Propiedad: PROPIA
Estado Civil: SOLTERO(A)
Ocupación: NO APLICA
Correo(s) Electrónico(s): arina.528@gmail.com
Dirección de Residencia: PASEO BOLIVAR - CARTAGENA
Entidad Aseguradora: EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.
Entidad Pagadora:
Tipo de Afiliado: COTIZANTE
Fecha de Nacimiento: jueves, 26 agosto de 1965
Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Tipo de Usuario: CONTRIBUTIVO COTIZANTE
Edad: 59 Año(s) 7 Mes(es) 1 Dia(s)
Número: 45461670
Teléfono(s): +573206372776.
Plan: .
Nivel Salarial: .

ATENCIÓN

Fecha	Sede
jueves, 27 de marzo del 2025 a las 14:28	CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CARIBE - CARTAGENA (BOLIVAR) - UNIDAD DE RADIO ONCOLOGIA

MEDIDAS

Peso	Talla	Indice de Superficie Corporal	Indice de Masa Corporal
48 Kgs	167 Cms	1.49 Mts²	17.21 Diferencia Energética Calórica Grado I

DIAGNÓSTICO(S)

Código	Nombre	Ubicación	Estadificación
C759	TUMOR MALIGNO DE GLANDULA ENDOCRINA NO ESPECIFICADA		Estadio: ., T: ., N: ., M: .

SIGNOS VITALES

Frecuencia Cardiaca	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
86 ppm	16 rmp	36 °C	94/48 mm de Hg

NOTA DE EVOLUCION Y TRATAMIENTO

Subjetivo

Paciente de 59 años quien consulta por dolor a nivel de epigastrio realizando inicialmente estudios endoscópicos que no evidenciaban patología, y posteriores estudios imagenológicos, pero dado la persistencia de los síntomas, se le realiza ultrasonografía endoscópica que muestra tumor en cola de páncreas 16 mmx15 mm, realizándose posterior biopsia la cual no muestra hallazgos concluyentes refiriendo tumor pancreático, por lo que es llevada a cirugía evidenciando lesión en cola de páncreas con compromiso a hígado y es derivada con reporte de patología, recibió 1ra dosis de octreotide comprado por la paciente y se la aplicó el 17/03/25. Manifiesta dolor en epigastrio que se irradia a hipocondrio derecho, requirió morfina

Objetivo

Paciente en buenas condiciones generales, ps ecog: 1
Cabeza, cara y cuello: normocéfalo, mucosas húmedas, pupilas reactivas a la luz,
Tórax y cardiopulmonar: simétrico, expansible, pulmones claros, ruidos cardiacos rítmicos, no soplos
Abdomen: simétrico, blando, depresible, no dolor a la palpación, no masas ni visceromegalias, peristalsis presente.
Genitourinario: puño percusión negativa, genitales de aspecto normal.
Extremidades: simétricas, móviles, no edemas, pulsos periféricos presentes, fuerza conservada.
Piel y tegumentos: aspecto normal.
Sistema nervioso central: orientado en las tres esferas, consciente, pares craneales conservados, sensibilidad conservada, sin déficit motor.

Ayudas Diagnosticas

RNM de abdomen: Lesión hipoecoica dependiente del parénquima del cuerpo del páncreas T1 que compromete el conducto de Wirsung
26/12/24 Inmunohistoquímica de lesión de cola de páncreas: Células epiteliales atípias sugestivas de corresponder a fragmentos de una neoplasia NEUROENDOCRINO.
4/01/25 PETSCAN: Zona focal de hipermetabolismo por FDG en cola del páncreas que por su comportamiento metabólico es sospechoso origen neoplasico. Resto del estudio negativo para otras lesiones morfológicas y/o metabólicas que puedan indicar compromiso
6/02/25 Patología de laparoscopia: Rotulado en cola de páncreas PARENQUIMA PANCREATICO con áreas epitelial proliferada y difusa - Biopsia hepática: Lesión pobremente diferenciada que favorece CARCINOMA. Parénquima hepático sin atipias con focos de inflamación crónica leve. Sin evidencia de colostasia, esteatosis ni microorganismo. Omento mayor dos focos de 1 mm comprometido por lesión. Citología extendida con células atípicas
11/02/25 20/02/25 Inmunohistoquímica: Compromiso intraparenquimatoso y subcapsular multifocal de naturaleza NEUROENDOCRINA METASTÁSICO.
19/02/25 Hb 12,1 Hcto 36% WBC 4,100 44/42/4/7/3 PLT 208.000 Creatinina 0,77 BUN 11,8 Glucosa 90 GOT 30 GPT 38
20/02/25 Inmunohistoquímica: Compromiso intraparenquimatoso y subcapsular multifocal por TUMOR POBREMENTE DIFERENCIADO, con rasgos epitelioides y organoides de histogénesis incierta a subclasificar en nuevo panel de inmunomarcadores
14/03/25 Inmunohistoquímica: Compromiso intraparenquimatoso y subcapsular multifocal de naturaleza NEUROENDOCRINA METASTÁSICO. (TUMOR NEUROENDOCRINO BUIEN DIFERENCIADO grado 2)

Analisis

Paciente con tumor de cola de páncreas con inmunohistoquímica compatible con tumor neuroendocrino metastásico a hígado y omento (compatible con el comportamiento biológico), por lo que indico octreotide (medicamento especifico para esta patología), inició tratamiento el 17/03/25 comprado por la paciente

 Creación - **Fecha:**2025-03-27 14:28 **Usuario:**73074985 Impresión - **Fecha:**2025-03-27 15:07 **Usuario:**73074985



CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE SAS
NIT. 806.007.650 - 3
Dirección:Av. Pedro Heredia, Cra 48 N° 30-60 Barrio Amerila
Citas: PBX 6499070 Opción 1 - Whatsapp: 3186974271
citas@crocsas.com - www.crocsa.com
SIAU: Cel: 318-7825526
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - COLOMBIA

Consultas

PACIENTE

Nombre: **ISABEL DEL CARMEN ARIÑA GALINDO**
Género: FEMENINO **Fecha de Nacimiento:** jueves, 26 agosto de 1965 **Edad:**59 Año(s) 7 Mes(es) 1 Dia(s)
Identificación - Propiedad: PROPIA **Tipo:** CEDULA DE CIUDADANIA **Número:** 45461670
Estado Civil: SOLTERO(A) **Teléfono(s):** +573208372776;
Ocupación: NO APLICA **Plan:** .
Correo(s) Electrónico(s): ariña.528@gmail.com
Dirección de Residencia: PASEO BOLIVAR - CARTAGENA
Entidad Aseguradora: EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.
Entidad Pagadora: .
Tipo de Afiliado: COTIZANTE **Tipo de Usuario:** CONTRIBUTIVO COTIZANTE **Nivel Salarial:** .

NOTA DE EVOLUCION Y TRATAMIENTO

Justificacion para Formulacion de Medicamentos No POS

Paciente con tumor neuroendocrino de cola de páncreas metastásico. se le indica octreotide

Seguimiento

Ha presentado reacciones adversas al medicamento
Ha tenido cambios emocionales (tristeza / alegria)?
Tiene síntomas respiratorios
Tomó la medicación para otras enfermedades
Tiene pendientes atenciones medicas
Tiene síntomas de alarma: dolor no soportable, desmayos, entre otros

Plan Tratamiento

Monoterapia con octreotide cada 28 días
Consulta con exámenes de laboratorio
Evaluación por Salud Ocupacional

HAROLDO ESTRADA LOPEZ
C.C 73074985 REG:0001-94 SSB
ONCOLOGIA CLINICA

Cartagena, 19 de mayo de 2025

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE: NELSY DE LAS MERCEDES MEJÍA SALGADO
ENTIDAD TUTELADA: NUEVA EPS

NELSY DE LAS MERCEDES MEJÍA SALGADO, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, de la manera más atenta y respetuosa acudo a su despacho actuando en mi propio nombre y representación, con el fin de instaurar Acción de tutela contra la Empresa promotora de salud **NUEVA EPS**, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a los derechos fundamentales como son la VIDA en conexidad con **LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA**, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

Nelsy de las Mercedes Mejía con cédula 45.454.627 quien informa que le ordenaron ECOCARDIOGRAMA TRANSTORAXICO y debe presentar resultados el día 9 de junio y hasta la fecha no le han autorizado la realización del estudio. Teléfono 3135460140. Agradezco la atención

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Me encuentra afiliada en régimen contributivo a la empresa promotora de salud **NUEVA EPS,** por lo que le corresponde a esta entidad brindarme los servicios Médicos en Salud de **MANERA INTEGRAL**, Tales como: **PROCEDIMIENTOS MEDICOS, CIRUGÍAS, AUTORIZACIONES DE EXAMENES- AUTORIZACIONES DE HOSPITALIZACION EN CUALQUIER ENTIDAD – TRANSPORTES INTERNOS DE IDA Y VUELTA CUANDO SEA EN CUIDAD DIFERENTE A LA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE, - TRANSPORTES INTERNOS, - TRANSPORTES EN GENERAL, - AUTORIZACIONES Y SUMINISTRO DE TODO PROCEDIMIENTOS MEDICOS Y CIRUGIAS, - VIÁTICOS, VALORACIONES, ALOJAMIENTOS PARA MI Y LA DE UN ACOMPAÑANTE, - ALIMENTACION, - CITAS MÉDICAS GENERALES Y CON ESPECIALISTAS, MEDICAMENTOS E INSUMOS – HOSPITALIZACION – LABORATORIOS, e insumos PROCEDIMIENTOS QUIRUGICOS – ENTRE OTROS DERECHOS QUE SURJAN EN SU BENEFICIO,** que me sean ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: tal como consta en documentos (Historia Clínica) soy una paciente de 63 años, diagnosticada con **LUPUS ERITEMATOSO SISTEMICO, DIABETES, CORAZÓN GRANDE, HÍGADO GRASOSO PROBLEMAS DE LA VISTA.**

TERCERO: por lo anterior el medico tratante, ordeno un **ECOCARDIOGRAMA TRANSTORAXICO** que debo presentar resultados el día 9 de junio al médico y hasta la fecha no me han autorizado la realización del estudio, porque siempre dicen que no hay donde realizármelo que debo esperar que ellos me llaman, y por el diagnostico que padezco considero que mi vida está en riesgo en peligro, ya que se trata del corazón que lo tengo grande.

CUARTO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, da cuenta que **Nueva Eps,** ha vulnerado los derechos fundamentales y a su vez colocando en riesgo la vida de mi hija, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

Solicito, señor juez que se tutelen mis derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL, entre otros

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada Nueva Eps, autorice de manera inmediata, la realización del **ECOCARDIOGRAMA TRANSTORAXICO** que debo presentar resultados el día 9 de junio al médico tratante, tal como lo ordena el médico tratante y cada vez que este lo ordene, así como el suministro de todo tratamiento, procedimiento, exámenes, medicamentos e insumos que requiera en razón de la enfermedad que padece y que se encuentren dentro de las recomendaciones de los médicos tratantes, es decir, se le garantice una atención integral, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en

brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO A LA VIDA DIGNA

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad.

humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no ha instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Copias Cedulas de ciudadanía
- Copia ordenes medicas

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y copias de cedulas de ciudadanía, Copia ordenes médica e historia clínica.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Las recibo en el barrio Pozón Sector la Islita Calle de las Flores No 81-28 Teléfono 3135460140 Correo electrónico nelsydelasmercedesmejíasalgado@gmail.com

Atentamente

NELSY DE LAS MERCEDES MEJÍA SALGADO
C.C. 45.454.617 de Cartagena

ORDEN DE SERVICIOS

nueva eps
gente cuidando gente

IPS SEDE: BIENESTAR IPS SEDE SANTA LUCIA - Contratista de NUEVA EPS

Orden Nro. 7038352326

Dirección: Transversal 54 # 31 I â€“ 121, Local 102
Teléfono: 6056943375

Paciente	ID	Edad	Tipo Usuario	Semanas	Rango
NELSY DE LAS MERCEDES MEJIA SALGADO	CC 45454617	63 Años	COTIZANTE	698	1

Contrato
UT BIENESTAR IPS CLI GRAL DEL CARIBE-SANTA LUCIA

Plan
CONTRIBUTIVO

Sede Afiliado
BIENESTAR IPS SEDE SANTA LUCIA

Dirección
POZON SECTOR LA ISLITA MZ 81 LT 28

Teléfono
3135460140 / 3135460140

Solicitado Por
GUILLERMO AGUSTO OSORIO CHIMA

Diagnostico
I509 - INSUFICIENCIA CARDIACA, NO ESPECIFICADA

Expedida a
UT BIENESTAR IPS SEDE MANGA

Dirección
Avenida Alfonso Araujo Calle 26 # 22-50-Locales

Telefono
6056943375

Codigo	Servicios	Nota	Tarifa
881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO		$ 181200
		TOTAL	$ 181200

Cobrar COPAGO o CUOTA MODERADORA POR VALOR DE : $ 0

Firmado Electronicamente Por
GUILLERMO AGUSTO OSORIO CHIMA
Registro Medico: 73182607

NOTAS:

Firma del Usuario

* 7 0 3 8 3 5 2 3 2 6 *

Fecha Ordenamiento: 2025-04-24 16:11:27
Validez de la Orden: 180 Dias **Desde: 2025-04-24 - Hasta: 2025-10-21**
Estos servicios se deben facturar a: UT BIENESTAR IPS CLI GRAL DEL CARIBE-SANTA LUCIA

Estimado afiliado, esta orden médica no requiere ningún trámite. Puede acercarse con su número de orden médica directamente en la IPS o farmacia asignada.

RECORDATORIO DE CITA

nueva eps
gente cuidando gente

Datos de Paciente

Cita Nro. 7104917741

Paciente:	NELSY DE LAS MERCEDES MEJIA SALGADO	**Identificación:**	45454617	**Edad:**	63 Años
Sede Afiliado:	BIENESTAR IPS SEDE SANTA LUCIA	**Tipo Usuario:**	COTIZANTE	**Contrato:**	UT BIENESTAR IPS CLI GRAL DEL CARIBE-SANTA LUCIA
Plan:	CONTRIBUTIVO	**Semanas:**	698	**Rango:**	1

Consulta Medica - BIENESTAR IPS SEDE MANGA - Avenida Alfonso Araujo Calle 26 # 22-50-Locales 1

Fecha de Asignación:	2025-04-24 16:11:29	**Asignada por:**	619999162 - GUILLERMO AGUSTO OSORIO CHIMA
Medico:	DERWIN PLAZAS ALVARES	**Especialidad:**	CARDIOLOGIA
Fecha:	2025-06-09	**Turno:**	10:20 AM
Consultorio:	14	**Modalidad:**	Presencial

El día de su cita, presentarse con 15 minutos de anticipación a caja. Presente su documento de identificación. Cancele su cuota moderadora, exija su factura. Menores de 18 años deben asistir con acompañante. Si no puede asistir, recuerde cancelar su cita con anterioridad. Agradecemos su Colaboración

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **45.454.617**

MEJIA SALGADO

APELLIDOS

NELSY DE LAS MERCEDES

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-JUL-1961**

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-NOV-1982 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500100-00152173-F-0045454617-20090309 **0010**217397A 2 6090004983

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Cartagena, 9 de junio de 2025

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MARIA ISABEL RODRIGUEZ RUIZ
ACCIONADO; EPS COOSALUD

MARIA ISABEL RODRIGUEZ RUIZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, acudo respetuosamente a su despacho actuando con el fin de instaurar Acción de tutela Contra COOSALUD EPS, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a mis derechos fundamentales como son la VIDA en conexidad con **LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA**, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Fui diagnosticada con NEUROPATIA DIABETICA, adicional a ello, presento molestias a nivel lumbar (Discos).

SEGUNDO: Soy valorada por medicina del dolor y controles de azúcar mensuales por mi padecimiento quienes ordenan medicamentos para tratar los mismos.

TERCERO: A la fecha, la accionada me debe dos entregas del mes de mayo y junio del medicamento TAPENTADOL 100MG, así mismo no me han hecho entrega del medicamento PREGABALINA 150MG, que son 30 capsulas, y la TIZANIDINA 4MG, que son 30 pastillas, esta entrega me las deben entregar en este mes de junio y no las he recibido, sin tener en cuata que soy paciente diabética e hipertensa.

CUARTO: La encargada de la dispensación de los medicamentos es GHG GLOBAL HEALT GROUPS S.A.S, sin embargo, esta dice que están en espera del medicamento que no pueden hacer nada porque el medicamento no ha llegado, y COOSALUD EPS, no procura superar las barreras impuestas por sus prestadores para garantizar el servicio a la salud.

PETICIONES

Solicito, señor juez que se tutelen mis derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL en consecuencia:

1. se ordene a la entidad accionada COOSALUD EPS y prestador GHG GLOBAL HEALT GROUPS S.A.S, proceda a la entrega inmediata y sin dilación alguna PREGABALINA 150MG, TIZANIDINA 4MG, TAPENTADOL 100MG tal como lo ordena mi médico tratante.

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).

Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

El derecho fundamental a la salud. Reiteración de jurisprudencia
El derecho a la salud ha sido definido como "la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como en el plano de la operatividad mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser.

La mentada garantía se encuentra consagrada en el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, el cual estableció que "[L]a atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado". Asimismo, se estipuló que "[C]corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad". A su turno, el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, instrumentos internacionales sobre derechos humanos que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad.

Por lo anterior, la jurisprudencia constitucional ha sostenido que la salud tiene una doble connotación: derecho fundamental y servicio público esencial obligatorio. En lo atinente a la primera connotación, actualmente se reconoce a la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable que protege múltiples ámbitos de la vida humana y que debe ser prestada de manera oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con los principios de continuidad, integralidad e igualdad. Esto, se subraya, no siempre fue así, pues inicialmente era considerado como un derecho prestacional, que dependía de su conexidad con otro de naturaleza fundamental para ser protegido a través de la acción de tutela. Respecto a la segunda connotación, se ha sostenido que "la salud debe atender

a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Texto Superior".

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento ha manifestado la quejosa que no ha instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:
Documentales:

- Copia de PENDIENTE
- Copia de las fórmulas médicas.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Recibe notificaciones en el barrio las Américas carrera 85 No0 47-12, teléfono 3117259334 -3135197095, Correo electrónico: jandreacaroli@gmail.com – tutelasdesalud2024@gmail.com

Atentamente

MARIA ISABEL RODRIGUEZ RUIZ
CC. 45.491.512 de Cartagena.

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
Identificación Interna: 900042103
Cód. Habilitación: 130010178101
Dirección: Zaragocilla, Calle 29 N C2 BA 50-50 Teléfono: 8517190

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Impresión: 02/05/2025 08:48
Centro de atención: 201 - Zaragocilla
Paciente: CC 45491512 - MARIA ISABEL RODRIGUEZ RUIZ
Fecha de Nacimiento: 11/11/1967
Religión:
Régimen: 2 - Subsidiado
Dirección: BARRIO LAS AMERICAS CRA 85 N 47 12 - 3135197095
Teléfono: 3117259334
Ocupación: 999: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION
Grupo Poblacional:
Acompañante:
Teléfono Acomp.:
Dirección Acomp.:
Responsable:
Teléfono Resp.: 3117259334
Dirección Resp.:
Médico Tratante: ALFONSO LUIS MARTINEZ VISBAL
Administradora: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A

Fecha de Atención: 02/05/2025 08:48
Admisión: AD1085971
Edad: 57 año(s), 5 mes(es) 21 dia(s)
Creencia:
Nivel: 1
Lugar: Cartagena Bolivar
Raza:
Parentesco Acomp.:
Parentesco Resp.:
Especialidad: DOLOR Y CUIDADOS PALEATIVOS

Impreso por: AMARTINEZ2
Sexo: F
Estado Civil: Casado
Carnet:
Etnia:
Tipo Vinculación: Beneficiario

HISTORIA CLÍNICA GENERAL

Datos de la consulta

Tipo consulta: 3 - Consulta externa Plan administradora: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A / COOSALUD SUBSIDIADO-13001S42060243

Motivo de la consulta:
CONTROL POR MEDICNA DEL DOLOR PRESENCIAL RESIDENTE EN CARTAGENA

Enfermedad actual:
PACIENTE FEMENINA DE 52 AÑOS DE EDAD, EN SEGUIMIENTO POR MEDICINA DEL DOLOR POR ANTECEDENTE DE DIABETES MELLITUS Y NEUROPATIA DIABETICA, CON DOLOR POLIARTICULAR EN MANEJO CON TAPENTADOL, PREGABALINA Y ACIDO TIOCTICO, PACIENTE REFIERE QUE CON LA MEDICACION TIENE CONTROL DE SUS SITNOMATOLOGIA DOLOROSA, POR LO QUE SE CONSIDERA DEJAR IGUAL MANEJO. SE INSITE EN ADHERENCIA AL -TRATAMIENTO. 07/05/2021 SE ATIENDE PACIENTE PRESENCIAL. PACIENTE INGRESA DEAMBULANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS, REFIERE HABER SENTIDO MEJORIA CON TRATAMIENTO ACTUAL, MEJORIA DEL DOLOR, ADECUADA CONSILIACION DEL SUEÑO. REFIERE ADEMAS ADECUADO CONTROL METABOLICO DE PATOLOGIA DE BASE. POR LO ANTERIOR SE CONSIDERA CONTINUAR CON IGUAL MANEJO INSTAURADO. SE INSISTE ADHERENCIA AL TRATAMIENTO. CITA CONTROL EN 90 DIAS. 13/09/2021paacaietne que viene a control presencial refiere exacerbación d e sincopas por no tener la medicación por problemas administrativos d e su eps , por lolo que se le i9nsite en la adherencia al ttò y ser repite formulación por encontrar modulación d e suss síntomas con la prescrita 21/02/2022 PACIENTE EN CONTROL QUE INGRESA POR SUS MEDIOS REFIERE QUE PRESENTA EXACERBACION DEL DOLOR AL NO TENER LA MEDICACION FORMULADA, REFIERE QEU CON ESTA CUANDO LA TIENMEJORA DE SUS SINTOAMS POR LOQUE SE LE REPITE FORMULACION Y SE SOLCITA CITAD E CONTROL EN 180 DIAS 25/07/2022 CONSADTROL POR MEDICINA DEL DOLOR PRESENDCIAL APCIENTE QUE INGRESA POR SUS MEDIOS Y REFIERE LIGERO CONTROL DE SUS SINTOAMS DE DOLOR EN RETGIOON LUMBAR QUE SE IRRADIAN A MIEMBROS INFERIEOS MAS CEENTUADO DEL LADO DER , CON LLIGERA CLAUDICACION DE E STE MIEMBRTERO, ACOMPÑANDOSE DE PARESTESIAS Y DEISTESIAS EN E STE , POR LO QUE SE AUMENTA FERECUIENCIA DE ANALGESIA Y SE CONTINUA CON . NEUROPMODULADOR Y AC, TIOCTICO, S/S TAC DE CLS, SE LE AHCEN RECOMENDACIONES DE A DHRENCIA AL TTO CITA EN 90 DIAS 21/10/2022 CONTROL PRESENCIAL PACIENTE Q UE INGRESA POR SUS MEDIOS SIN APOYO Y REFIERE QUE MIENTRAS E STA BAJO LA MEDIACION HAY MODUALCION D E SUS SINTOAMS D E DOLOR LUMBAR CON IRRADIAICON A MIEMBROS INFEREIOS ACOMPAÑANDOSE D E DISTESIAS EN E STOS , NO HA TENIDO TOTAL A DHRENCIA A MANEJOCON ANALAGESICON POR LOQUE SE LE DISMINUYE LA FERECUENCIA, SE MANTIENE NEUROSM,ODUALDOR Y AC. TITOCTICO. SE LE AHCEN RE COEMENDACIOENS DE HIGIENE POSTURAL Y DE ADHRENCIA AL TTO 13/01/2023 CONTROL PRESENCIAL PACIENTE QUE INGRESA POR SUSMEDIOS Y REFIE QUE HAY LIGERA MODUALCION DE SUS SINTOAMS DE DOLOR LUMBAR QUE S E IRRADIA A MIEMBRO INFERIORRES MAS D EL LADO D ER , CON LIGERA LIMITACION EN LA DEAMBUALCION MATUTINA , PERSISTEN DISESTESIAS EN ESTIOS , POR LQUE SE AUMENTA FERECUENCIA DE ANALÑGESICO Y DE NEUROMODUALDOR SE LE AHCEN RECOEMDACIOENS 27/03/23: PACIENTE INGRESA CAMINANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS, SIN APOYO. REFIERE QUE NO LE HAN DISPENSADO ACIDO TIOCTICO DESDE LA ULTIMA CONSULTA, SIN EMBARGO RESTO DE MEDICAMENTOS SI LOS HA CONSUMIDO. REFIERE PERSISTENCIA DE DOLOR DE TIPO NEUROPATICO, SIN EMBARGO CON MODULACION. POR EL MOMENTO CONTINUA CON MANEJO MEDICO INSTAURADO Y SE DA CONTROL EN 90 DIAS. 22/01/2024 CONTROL PRSENCIAL APCIENTE Q UE INGRESA POR SUSMEDIOS Y REFIERE Q UE CONL AMEDICACIONORDENADA HAUY MODUALCION D E SUSSINTOMS D E DE DISCOPATIA LUMBAR QUE S E IRRADIA A MIEMBROSINFERIEOS ACOMPAÑNDOSE D E FATIGA MSUCUALR Y DOLOR LUSCULAR EN REGION ARAVERTEBRAL LUMBVAR , POR LOQUE SE ADICIONA RELAJANE MSCUALR CENTRAL CITA EN 90 DIAS 17/06/2024: CONTROL PRESENCIAL, INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS SIN ACOMPAÑANTE. REFIERE REGULAR MODUCACIÓN DE DOLOR SE AUMENTA DOSIFICACION DE MANEJO ACTUAL, SE ACTUALZA REST DE FORMULA

HISTORIA CLÍNICA GENERAL

MEDICA, SE DAN RECOMENDACIONES Y CITA CONTROL 90 DIAS 16/09/2024 CONTROLPRESENCIALA PCIENTE Q UE INGRESA POR SUSMEDIOS Y REFIER Q UE CONLA MEDICACION ORDENADA AHY MODUALCION D E SUSSINTOAMS D E DOLOR AXIAL POR DISCOAPTIA Y POLIARTROSIS , POR LQOUE SE LE HACN RECOMEDAICOENS Y SE REPITE FORMAULACION 01/20/2025 PACINETE Q UE INGRESA POR SUS MEDIOS Y REFIERQ UE HAY MODUALACION D E SUS SINTOAS E DOLOR AXIAL CON COOMPONIENTE NEUROAPTICO CON LA MEDIACION ORDENADA PEROQUE SÚ EPS NO LE ENETREGA LOS MEDICQCAMENTOS POR LO QUE PRSENTA CIMAS Y VALLES EN SU SINTOAMSTOLGIA , SE LE HACEN NDICAIEONS Y S E EREPITE FORMAULACION , C IAT DE CONTROL EN 90 DIAS 02/05/2025, PACIENTE QUE INGRESA POR SUS MEDIOS , BAJO IDX DE NEUROPATIA DIABETICA, DOLOR POLIARTICULAR , DE MOMENTO PACIENTE REFIERE MEJORIA CON TOMA DE FORMULA INDICADA, POR LO ANTERIOR SE DECIDE CONTINUAR IGUAL MANEJO Y CITÀ CONTROL EN 90 DIAS

Antecedentes

DIABETES MELLITUS EN TTO CON INSULINA LANTUS 25 U, METFORMINA TAB 850 MG 1 DIA.

VARIABLES 4505

Variables 4505

Riesgos

Revisión por sistema

MULTIPLES PUNTOS DOLOROSOS A NIVEL OSTEOMUSCULAR CON PARESTESIAS Y DISTESIAS EN MIEMBROS SUPERIORES E INFERIOR, DOLOR LUMBAR CON IRRADIAICON A MIEMBROS INFEREIOSW MAS ACENETUADO DEL LADO DER

Signos vitales

F.Cardiaca:	F.Respiratories:	Presión:	Temperatura:
Talla :	Peso:	I.M.C:	S.M.C:

Resumen de datos positivos

Resultado de examenes

TAC DE CLS DE OCT/2022 QUE REPORTA CAMBIOS DEGEERATIVOS, ABOMABAMENTO DISCALAES DE L4-L5, L5-S1 Y MIOMAS UTERINOS CALCIFICASDOS RNM DE CLS DE OCTUBRE/2023 QUE R EPORTA ESPONDILOSIS LUMBAR , RECTIFICACION L UMBAR DISCOAPTIAS LUMBARES MULTIPLES

Analisis

02/05/2025, PACIENTE QUE INGRESA POR SUS MEDIOS , BAJO IDX DE NEUROPATIA DIABETICA, DOLOR POLIARTICULAR , DE MOMENTO PACIENTE REFIERE MEJORIA CON TOMA DE FORMULA INDICADA, POR LO ANTERIOR SE DECIDE CONTINUAR IGUAL MANEJO Y CITA CONTROL EN 90 DIAS

Rips

Finalidad de la consulta:	10-No Aplica
Tipo de diagnóstico principal	Impresión diagnóstica
Causa externa:	Enfermedad general
Diagnóstico principal:	R522 - OTRO DOLOR CRONICO
Diagnóstico relacionado 1:	M545 - LUMBAGO NO ESPECIFICADO
Diagnóstico relacionado 2:	E109 - DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION
Otros diagnosticos:	

Plan de tratamiento

TAPENATDOL RETARD TAB DE 100 MG TOAMR 1 TAB CADA 12 HORAS POR 90 DIAS PREGABALINA CAP DE 150 MG TOAMR 1 CAP CADA 8 HORAS POR 90 DIAS TIZANIDINA TAB DE 2 MG TOAMR 1 TAB ALA DIA EN LA NCOHE POR 90 DIAS ACIDO TIOCTICO TAB 600 MG : TOMAR 1 TAB CADA 12 HORAS POR 90 DIAS CITA D E CONTROL EN 90 DIAS

ALFONSO LUIS MARTINEZ VISBAL
DOLOR Y CUIDADOS PALEATIVOS
RM 1562 - CC 73080662

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
Identificación Interna: 900042103
Cód. Habilitación: 130010178101
Dirección: Zaragocilla, Calle 29 N C2 BA 50-50 **Teléfono:** 6517190

ÓRDENES MÉDICAS

Fecha de Impresión: 02/05/2025 08:51
Fecha de Atención: 02/05/2025 08:51
Centro de Atención: Z01 - Zaragocilla
Ubicación: Bolívar - Cartagena
Médico: ALFONSO LUIS MARTINEZ VISBAL
Especialidad: DOLOR Y CUIDADOS PALEATIVOS
Paciente: CC 45491512 RODRIGUEZ RUIZ MARIA ISABEL
Sexo: F
Carnet:
Estado Civil: Casado.
Edad: 57 año(s), 5 mes(es) y 21 dias.
Régimen: 2 - Sudsidiado
Nivel: 1
Tipo de Vinculación: Beneficiario
Historia: 45491512
Aseguradora: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A - COOSALUD SUBSIDIADO-13001S42060243
Tipo de Sangre: O+
Cama: Sin cama asignada
Diagnóstico Principal: R522 - OTRO DOLOR CRONICO
Unidad Funcional: Consulta Externa

MEDICAMENTOS

Código orden: PRM8284976

#		Cantidad
1)	**Medicamento:** IM5659-Tapentadol clorhidrato Retard Tabletas 100 mg / 60 und **Posología:** (Posología: 1 TAB CADA 12 HORAS POR 90 DIAS. Cantidad: 180)- Orden Externa **Orden Externa**	180 (Ciento Ochenta)
2)	**Medicamento:** M03BX02-Tizanidina clorhidrato Tabletas 2 mg **Posología:** - (Posología: 1 TAB CADA NOCHE POR 90 DIAS. Cantidad: 90)- Orden Externa **Orden Externa**	90 (Noventa)
3)	**Medicamento:** N03AX16-PREGABALINA Cápsula 150 mg / 14 und **Posología:** (Posología: 1 TAB CADA NOCHE POR 90 DIAS. Cantidad: 90)- Orden Externa **Orden Externa**	90 (Noventa)
4)	**Medicamento:** A10XA99-ÁCIDO TIOCTICO (ÁCIDO ALFA LIPÓICO) Tabletas 600 mg / 30 und **Posología:** (Posología: 1 TAB CADA 12 HORAS POR 90 DIAS. Cantidad: 180)- Orden Externa **Orden Externa**	180 (Ciento Ochenta)

Vigencia de la prescripción: 30 Dia(s)

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
NIT: 900.042.103-5
CONSULTA EXTERNA

ALFONSO LUIS MARTINEZ VISBAL
DOLOR Y CUIDADOS PALEATIVOS
RM 1562 - CC 73080662

GHG GLOBAL HEALT GROUP S.A.S

Nit. 901483168

ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

GHG
Global Health Group

GHG GLOBAL HEALT GROUP S.A.S

Nit. 901483168

ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Carrera 5 Calle 25 70: Teléfonos BOLIVAR:316 525 9912 -SUCRE: 3188092370

Formato de Medicamentos Pendiente No. 847387

Identificación: **45491512** Nombre del Paciente : **RODRIGUEZ RUIZ MARIA ISABEL** Edad : **58 Años**

Autorizacion : Mipres :

Fecha : **2/05/2025** Fecha Prescripcion : **2/05/2025** **Telefono : 3117259334**

Entidad : ESS024 - COOSALUD SUBSIDIADO

Valor Copago: $ 0

Generado poKELLY MERCEDES VALENCIA LLAMAS

Relacion Medicamentos Pendientes

		Fecha Entrega	Tipo	Cantidad	
1	TIZANIDINA 2MG TAB/CAP		**pendiente**	30	Plan: **: CAPITA**

Recibe
Identificacion:
Parentesco:

Huella

Imprimio:LEIDIS PEROZA CASRTO

GHG GLOBAL HEALT GROUP S.A.S

Nit. 901483168

ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

GHG
Global Health Group

Carrera 5 Calle 25 70; Teléfonos BOLIVAR:316 525 9912 -SUCRE: 3188092370

Formato de Medicamentos Pendiente No. 847378

Identificación: **45491512** Nombre del Paciente : **RODRIGUEZ RUIZ MARIA ISABEL** Edad : **58 Años**

Autorizacion : Mipres : **Telefono : 3117259334**

Fecha : **2/05/2025** Fecha Prescripcion : **2/05/2025**

Entidad : ESS024 - COOSALUD SUBSIDIADO

Valor Copago: $ 0

Generado por KELLY MERCEDES VALENCIA LLAMAS

Relacion Medicamentos Pendientes

		Fecha Entrega	Tipo	Cantidad	
1	TAPENTADOL 100MG TAB/CAP	**pendiente**		30	Plan: **: CAPITA**

Huella

Recibe
Identificacion:
Parentesco:

Imprimio:MARIA JOSE SIMANCA

GHG
Global Health Group

GHG GLOBAL HEALT GROUP S.A.S

Nit. 901483168

ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Carrera 5 Calle 25 70: Teléfonos BOLIVAR:316 525 9912 -SUCRE: 3188092370

Formato de Medicamentos Pendiente No. 901685

Identificación: **45491512** Nombre del Paciente : **RODRIGUEZ RUIZ MARIA ISABEL** Edad : **58 Años**

Autorizacion : Mipres : **Telefono : 3117259334**

Fecha : **6/06/2025** Fecha Prescripcion : **6/06/2025**

Entidad : ESS024 - COOSALUD SUBSIDIADO

Valor Copago: $ 0 Generado por : ANGELICA PATRICIA CASTILLO

Relacion Medicamentos Pendientes	Fecha Entrega	Tipo	Cantidad	
1 TAPENTADOL 100MG TAB/CAP		**pendiente**	60	Plan: **: CAPITA**

Huella

Recibe
Identificacion:
Parentesco:

Imprimio:ANGELICA PATRICIA CASTILLO

GHG
Global Health Group

GHG GLOBAL HEALT GROUP S.A.S

Nit. 901483168

ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Carrera 5 Calle 25 70; Teléfonos BOLIVAR:316 525 9912 -SUCRE: 3188092370

Formato de Medicamentos Pendiente No. 900259

Identificación: **45491512** Nombre del Paciente : **RODRIGUEZ RUIZ MARIA ISABEL** Edad : **58 Años**

Autorizacion : Mipres : **Telefono : 3117259334**

Fecha : **5/06/2025** Fecha Prescripcion : **3/05/2025**

Entidad : ESS024 - COOSALUD SUBSIDIADO

Valor Copago: $ 0 Generado por : YURLEIDIS DE LAVALLE

Relacion Medicamentos Pendientes	Fecha Entrega	Tipo	Cantidad	
1 PREGABALINA 150MG TAB/CAP		**pendiente**	30	Plan: **: CAPITA**

Huella

Recibe
Identificacion:
Parentesco:

Imprimio:ENITH CANTILLO HERRERA

GHG GLOBAL HEALT GROUP S.A.S

Nit. 901483168

ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Carrera 5 Calle 25 70; Teléfonos BOLIVAR:316 525 9912 -SUCRE: 3188092370

GHG
Global Health Group

Formato de Medicamentos Pendiente No. 900262

Identificación	**: 45491512**	Nombre del Paciente	**: RODRIGUEZ RUIZ MARIA ISABEL**	Edad	**: 58 Años**
Autorizacion	:	Mipres	:		**Telefono : 3117259334**
Fecha	**: 5/06/2025**	Fecha Prescripcion	**: 1/04/2025**		
Entidad	: ESS024 - COOSALUD SUBSIDIADO				
Valor Copago: $ 0				Generado por	: YURLEIDIS DE LAVALLE

Relacion Medicamentos Pendientes	Fecha Entrega	Tipo	Cantidad	
1 LINAGLIPTINA 5MG TAB/CAP		**pendiente**	30	Plan: **: CAPITA**
2 METFORMINA + DAPAGLIFLOZINA (1000 + 5)MG TAB/CAP		**pendiente**	56	Plan: **: CAPITA**

Huella

Recibe
Identificacion:
Parentesco:

Imprimio:ENITH CANTILLO HERRERA

Cartagena, 19 de mayo de 2025

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE: NELSY DE LAS MERCEDES MEJÍA SALGADO
ENTIDAD TUTELADA: NUEVA EPS

JENEIDA ELENA SOSA MARIN, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, de nacionalidad Venezolana, portadora del permiso por protección integral No 5076695, de la manera más atenta y respetuosa acudo a su despacho actuando en mi propio nombre y representación, con el fin de instaurar Acción de tutela contra la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD COOSALUD**, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a los derechos fundamentales como son la VIDA en conexidad con **LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA**, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Me encuentra afiliada en régimen subsidiado a la empresa promotora de salud **COOSALUD EPS,** por lo que le corresponde a esta entidad brindarme los servicios Médicos en Salud de **MANERA INTEGRAL**, Tales como: **PROCEDIMIENTOS MEDICOS, CIRUGÍAS, AUTORIZACIONES DE EXAMENES- AUTORIZACIONES DE HOSPITALIZACION EN CUALQUIER ENTIDAD – TRANSPORTES INTERNOS DE IDA Y VUELTA CUANDO SEA EN CUIDAD DIFERENTE A LA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE, - TRANSPORTES INTERNOS, - TRANSPORTES EN GENERAL, - AUTORIZACIONES Y SUMINISTRO DE TODO PROCEDIMIENTOS MEDICOS Y CIRUGIAS, - VIÁTICOS, VALORACIONES, ALOJAMIENTOS PARA MI Y LA DE UN ACOMPAÑANTE, - ALIMENTACION, - CITAS MÉDICAS GENERALES Y CON ESPECIALISTAS, MEDICAMENTOS E INSUMOS – HOSPITALIZACION – LABORATORIOS, e insumos PROCEDIMIENTOS QUIRUGICOS – ENTRE OTROS DERECHOS QUE SURJAN EN SU BENEFICIO,** que me sean ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: tal como consta en documentos (Historia Clínica) soy una paciente de 38 años, diagnosticada con diagnostico de talalgia crónica es decir dolor persistente en el talón que puede ser causado por varias condiciones, siendo la fascitis plantar (inflamación de la fascia plantar) y el espolón calcáneo (prominencia ósea en el talón) las causas más comunes.

TERCERO: A raíz de este diagnóstico he sufrido ruptura en el espesor parcial y tendinitis nivel del tendón de Aquiles del pie izquierdo el cual se encuentra partido y en riesgo se encuentra el tendón de Aquiles del pie derecho, por lo cual el médico tratante me remito con el cirujano de pie y tobillo, quien me ordeno unos estudio de rayos X Y resonancia, los cuales ya me realice, pero ahora no he podido tomar la cita para llevar los exámenes o estudio al cirujano de pie y tobillo, porque según no hay agenda y me dicen que tengo que esperar y ya han transcurrido mas de dos meses y no me dan la cita.

CUARTO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, da cuenta que la accionada **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD COOSALUD EPS,** ha vulnerado los derechos fundamentales y a su vez colocando en riesgo la vida de mi hija, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

Solicito, señor juez que se tutelen mis derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL, entre otros

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada **COOSALUD EPS**, autorice de manera inmediata, la realización de los **RAYOS X,** y resonancia tal como lo ordena el médico tratante y cada vez que este lo ordene, así como el suministro de todo tratamiento, procedimiento, exámenes, medicamentos e insumos que requiera en razón de la enfermedad que padece y que se encuentren dentro de las recomendaciones de los médicos tratantes, es decir, se le garantice una atención integral, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en

brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO A LA VIDA DIGNA

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad.

humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no ha instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Copias Cedulas de ciudadanía
- Copia ordenes medicas

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y copias de cedulas de ciudadanía, Copia ordenes médica e historia clínica.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Las recibo en el barrio Olaya Sector el Líbano Carrera 49 A NO 32 c 35 No 81-28 Teléfono 3135460140 Correo electrónico jeneidaelena@gmail.com.

Atentamente

JENEIDA ELENA SOSA MARIN
PPT 5076695de Cartagena

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Impresión: 14/04/2025 9:13:52 p. m. **Admisión:** AD1080588

Administradora: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A **Paciente:** JENEIDA ELENA SOSA MARIN

EPICRISIS

Cabeza, cara y órganos de los sentidos:

NORMOCÉFALO, ISOCÓRIAS, NORMORREACTIVAS, ESCLERAS ANICTERICAS, NARINAS PERMEABLES, MUCOSA ORAL HÚMEDA SIN LESIONES, CUELLO MÓVIL, SIMÉTRICO, SIN MASAS NI ADENOMEGALIAS, ARCOS DE MOVIMIENTO NORMALES. NO INGURGITACIÓN YUGULAR.

Tórax:

SIMÈTRICO, EXPANSIBLE, MURMULLO VESICULAR PRESENTE EN AMBOS CAMPOS PULMONARES SIN AGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS DE BUEN TONO E INTENSIDAD. SIN SOPLOS

Abdomen:

ABDOMEN PERISTALSIS PRESENTE, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN SUPERFICIAL NI PROFUNDA SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS, PUÑOPERCUSIÓN LUMBAR NEGATIVAS

Piel y faneras:

SIN LESIONES EVIDENTES

Genito-Urinario:

NO EXPLORADO

Extremidades:

SIMÉTRICAS, EUTRÓFICAS, SIN EDEMA, PULSOS DISTALES PRESENTES.LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEGUNDOS

Sistema nervioso central:

SIN DÉFICIT NEUROLÓGICO APARENTE, PARES CRANEALES SIN ALTERACIONES,AUSENCIA DE SIGNOS MENINGEOS FUERZA MUSCULAR 5/5 EN TODAS LAS EXTREMIDADES. GLASGOW 15/15

Análisis:

PACIENTE FEMENINA DE 38 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE HIPOTIROIDISMO CON SOSPECHA DE RUPTURA PARCIAL DE TENDON AQUILES IZQUIERDO , QUIEN MANIFIESTA TRAUMA EN REGION PLANTAR IZQUIERDA SECUNDARIO A CAIDA DESDE SU PORPIA ALTURA EL DIA VIERNES OCASIONANDO DOLOR MODERADO Y DIFICULTAD PARA DEAMBULAR. EN EL MOMENTO SIGNOS VITALES EN METAS. AL EXAMEN FISICO DIGITOPRESION DOLOROSA EN REGION DE CALCANEO. SE INGRESA PARA MANEJO DEL DOLOR Y RADIOGRAFIA DE CALCANEO SUGERIDA POR ORTOPEDISTA DR SANTIAGO. SE INFORMA CONDUCTA MEDICA A SEGUIR. REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

DIAGNÓSTICOS DE ENTRADA:

Diagnóstico Principal: M773 : ESPOLON CALCANEO

Diagnóstico Relacionado 1: S903 : CONTUSION DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DEL PIE

EVOLUCIONES:

Fecha: 14/04/2025: 16:28:01, Historia: Notas de Urgencia, Prestador: JOHN MARIO MALDONADO BRIGANTE, Especialidad: MEDICINA GENERAL
Asunto: EVOLUCION MEDICINA GENERAL - SOLICITUD DE INTERCONSULTA ORTOPEDIA
Descripción: 14/04/2025RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO IZQUIERDO:
Relaciones articulares conservadas.
Espolón calcáneo.
No hayfracturas.
No haylesiones líticas, blásticas ni expansivas.
Densidad ósea adecuada.
Edema de tejido blando.

RADIOGRAFÍA DE PIE IZQUIERDO:
Relaciones articulares conservadas.
No hayfracturas.
Espolón calcáneo.
No haylesiones líticas, blásticas ni expansivas.
Densidad ósea adecuada.
Edema de tejido blando.PACIENTE FEMENINA DE 38 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE HIPOTIROIDISMO QUIEN INGRESA A NUESTRA INSTITUCIÓN EN CONTEXTO DE DOLOR EN PIE Y TALÓN IZQUIERDO CON LIMITACIÓN PARCIAL DE ARCOS DE MOVIMIENTOS POR LO QUE INDICAN INGRESO A SERVICIO DE URGENCIAS PARA APLICACIÓN DE TERAPIA DE ANALGÉSICA ENDOVENOSA, TOMA DE RADIOGRAFÍA Y REVALORAR CON RESULTADOS Y EVOLUCIÓN CLÍNICA PARA DEFINIR CONDUCTAS ADICIONALES. RECIBO IMAGEN DE RADIOGRAFÍA DE RODILLA IZQUIERDA QUE EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS SIN SIGNOS DE FRACTURA. PACIENTE A QUIEN REVALORO ENCONTRÁNDOSE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, CONSCIENTE, ALERTA Y ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS MENTALES, CON SIGNOS VITALES DENTRO DE LÍMITES DE NORMALIDAD, EXHIBIENDO ESTABILIDAD CLÍNICA Y HEMODINÁMICA, CON BUEN PATRÓN RESPIRATORIO, HIDRATADO, CON TOLERANCIA A LA VÍA ORAL, CON MEJORÍA CLÍNICA PARCIAL DEL CUADRO CLÍNICO QUE MOTIVÓ INGRESO AL SERVICIO DE URGENCIAS, SIN EMBARGO, CON PERSISTENCIA DE DOLOR INTENSO, LIMITACIÓN PARA LA MARCHA Y SIGNOS CLÍNICOS SUGESTIVO DE AFECTACIÓN TENDINOSA IMPORTANTE POR LO QUE SOLICITO VALORACIÓN POR SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DEFINIR CONDUCTA A SEGUIR. SE EXPLICA CONDUCTA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.PLAN:- OBSERVACIÓN- DIETA NORMAL- TAPÓN VENOSO HEPARINIZADO- PARACETAMOL AMP 1000 MG, APLICAR UNA AMPOLLA IV CADA 8 HORAS- TRAMADOL AMP 50 MG, APLICAR UNA AMPOLLA IV CADA 8 HORAS SI PRESENTA DOLOR A PESAR DE TRATAMIENTO CON PARACETAMOL- S/S VALORACIÓN POR ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA- CONTROL DE SIGNOS VITALES Y AVISAR CAMBIOS- REVALORAR

Procedimientos Realizados y Ordenados:

Medicamentos Ordenados y Administrados:

Medidas Generales Ordenadas:

Justificación de Indicaciones Terapéuticas:

Complicaciones:

no

Servicio de Egreso: 000001|Urgencia

Fecha de Egreso: 14/04/2025 21:12

Motivo de Salida: Alta **Estado a la Salida:** Vivo

DIAGNÓSTICOS DE SALIDA:

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
Identificación Interna: 900042103
Cód. Habilitación: 130010178101
Dirección: Zaragocilla, Calle 29 N C2 BA 50-50 **Teléfono:** 6517190

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Impresión: 10/04/2025 09:23
Centro de atención: Z01 - Zaragocilla
Paciente: PE 5076695 - JENEIDA ELENA SOSA MARIN
Fecha de Nacimiento: 05/12/1986
Religión:
Régimen: 2 - Subsidiado
Dirección: OLAYA HERRERA SECTOR RAFAEL NUÑEZ CASA 50- 54
Teléfono: 3135789522
Ocupación: 999: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION
Grupo Poblacional:
Acompañante:
Teléfono Acomp.:
Dirección Acomp.:
Responsable:
Teléfono Resp.: 3135789522
Dirección Resp.:
Médico Tratante: GABRIEL EDUARDO SANTIAGO RUBIO
Administradora: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A

Fecha de Atención: 10/04/2025 09:23
Admisión: AD1079463
Edad: 38 año(s), 4 mes(es) 5 dia(s)
Creencia:
Nivel: 1
Lugar: Cartagena Bolívar
Raza:
Parentesco Acomp.:
Parentesco Resp.:
Especialidad: CIRUGIA DE PIE Y TOBILLO

Impreso por: GSANTIAGO2
Sexo: F
Estado Civil: Unión Libre
Carnet:
Etnia:
Tipo Vinculación:

HISTORIA CLÍNICA GENERAL

Datos de la consulta

Tipo consulta : 3 - Consulta externa **Plan administradora :** COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A / COOSALUD SUBSIDIADO-13001S42060243

Motivo de la consulta:
"TENGO DOLOR EN LOS TALONES"

Enfermedad actual:
PACIENTE FEMENINA DE 38 CON TALAGIA CRONICA QUE FUE INFILTRADA EN AMBOS TALONES EN GESTIÓN SALUD EL 06/2024, EFIERE UNA SOLA SESIÓN, REFIERIER QUE POPOSTERIORMENTE EMPEZO CON DOLOR EN AGOSTO/2024 A NIVEL DEL AQUILES IZQUIERDO Y QUE EN OCTUBRE DE 0224 PRESENTA UNA SENSACIÓN DE TIRON EN L CARA POSTERIOR DEL TOBILLO ESPECIALMENTE EN CARA MEDIAL MIENTRAS CRUZABA UNA CALLE

Antecedentes

VARIABLES 4505

Variables 4505

Riesgos

Revisión por sistema

Signos vitales

F.Cardíaca:	**F.Respiratorias:**	**Presión:**	**Temperatura:**
Talla :	**Peso:**	**I.M.C:**	**S.M.C:**

Resumen de datos positivos

PIE IZQUIERDO CON ADELGAZAMIENTO EN TENDON DE AQUILES Y DOLOR A LA PALPACIÓN, MOVILIZA DEDOS, BUEN LLENADO CAPILAR.

Resultado de examenes

Analisis

PACIENTE FEMENINA DE 38 AÑOS CON TALAGIA CRONICA BILATERAL INGRESA POR DOLOR A NIVEL DEL TENDON DE AQUILES IZQUIERDO; ACTUALMENTE CLINICAMENTE ESTABLE, CON ADELGASAMIENTO Y DOLOR A LA PALPACIÓN DE TENDON DE AQUILES IZQUIERDO. SE CONSIDERA QUE LA PACIENTE ESTA CURSANDO CON UNA RUPTURA PARCIAL DEL TENDON DE AQUILES IZQUIERDO POR LO QUE SE SOLICITA RESONACIA MAGNETICA DE TOBILLO IZQUIERDO PARA EVIDENCIAR RUPTURA, RADIOGRAFIA DE CALCANEOS COMPARATIVA Y SE SOLICITA CITA CONTROL CON RESULTADOS. SE LE EXPLCA

Rips

Finalidad de la consulta: 10-No Aplica
Tipo de diagnóstico principal Impresión diagnóstica
Causa externa: Enfermedad general
Diagnóstico principal: M255 - DOLOR EN ARTICULACION
Diagnóstico relacionado 1: S860 - TRAUMATISMO DEL TENDON DE AQUILES
Otros diagnosticos:

Plan de tratamiento

SS/RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO IZQUIERDO SS/RADIOGRAFIA DE CALCANEO COMPARATIVA SS/CITA CONTROL CON RESULTADOS

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE NIT. 900.042.103-5
CONSULTA EXTERNA

Cartagena, 26 de mayo de 2025

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ROBIN CASTRO CASANOVA
CC. No. 73135.137 de Cartagena

ENTIDAD TUTELADA: SALUD TOTAL EPS

ROBIN CASTRO CASANOVA, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 73135.137 de Cartagena, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted, mediante el presente escrito, actuando en mi propio nombre y representación, con el fin de instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS**, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a mis derechos fundamentales como son la VIDA en conexidad con **LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA**, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Me encuentra afiliado a la EPS COOSALUD, en régimen contributivo en por lo tanto le corresponde a esta entidad brindarle los servicios Médicos en Salud de **MANERA INTEGRAL**, Tales como: **PROCEDIMIENTOS MEDICOS, CIRUGÍAS, AUTORIZACIONES DE EXAMENES- AUTORIZACIONES DE HOSPITALIZACION EN CUALQUIER ENTIDAD – TRANSPORTES INTERNOS DE IDA Y VUELTA CUANDO SEA EN CUIDAD DIFERENTE A LA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE, - TRANSPORTES INTERNOS, - TRANSPORTES EN GENERAL, - AUTORIZACIONES Y SUMINISTRO DE TODO PROCEDIMIENTOS MEDICOS Y CIRUGIAS, - VIÁTICOS, VALORACIONES, ALOJAMIENTOS PARA MI Y LA DE UN ACOMPAÑANTE, - ALIMENTACION, - CITAS MÉDICAS GENERALES Y CON ESPECIALISTAS, MEDICAMENTOS E INSUMOS – HOSPITALIZACION – LABORATORIOS, e insumos PROCEDIMIENTOS QUIRUGICOS – ENTRE OTROS DERECHOS QUE SURJAN EN MI BENEFICIO**, que le sean ordenados por los médicos tratantes.

.

SEGUNDO Soy un paciente de 57 años, con muchos quebrantos de salud, diagnosticado con **CN DX C A RECTO SUPERIOR TUMOR MALIGNO DEL RECTO,** lo cual se puede evidenciar a través de la historia clínica 17 de febrero del 2025.

TERCERO: Por esta razón su señoría, mi médico tratante desde el día 4 de diciembre que me realizaron la colostomía, me ordeno la realización de las radios terapias para extirpar el tumor, las cuales no me las han podido hacer porque según la **NUEVA EPS,** no tiene contrato con la sociedad de cancerología de la costa que es donde me van a realizar las radio terapias, y mientras consiguen ese contrato mi salud se deteriora cada día más, poniendo en grave peligro mi vida.

CUARTO: La omisión por parte de la **NUEVA EPS** denota una latente vulneración a mis derechos fundamentales.

QUINTO: Manifiesto que no cuento con los recursos económicos para sufragar el costo del insumo que necesito, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

Solicito, señor juez que se le tutelen los derechos fundamentales a mi favor a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada nueva EPS, ordene autorice de manera inmediata la realización de las Radio terapias ordenadas por el médico tratante y cada vez que lo ordenen, así como el suministro de todo tratamiento, procedimiento, exámenes, medicamentos e insumos que podría requerir en razón de las enfermedades que padezco y que se encuentren dentro de las recomendaciones de los médicos tratantes, es decir, que se me garantice UNA ATENCIÓN INTEGRAL, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.

Solicito señor Juez que se ordene el recobro al Fosyga por los costos No Pos en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo-

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).
En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.
Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros,

económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.
La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios.

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia historia clínica
- Copia ordenes médicas.

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y dos (2) copias de la tutela para el traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Recibo notificaciones en: Cartagena Bolívar –Barrio Torices carrera 14 No 54 -51, teléfono Celular: 304154734 Correo: rcastro@dinissan.com.co
ACCIONADA: **EPS NUEVA EPS**, Pie de la Popa.

Atentamente,

ROBIN CASTRO CASANOVA
CC. No. 73135.137 de Cartagena

AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS

nueva eps
gente cuidando gente

Solicitada el: 27/03/2025 08:44:24
Autorizada el: 27/03/2025 08:47:25
Impresa el: 27/03/2025 08:47:26

No. Solicitud: NO REPORTADO
No. Autorización: **(POS - 14967) P004 - 270474245**
Código EPS: EPS037

Afiliado: CC.73135137 **CASTRO CASANOVA ROBIN**
Edad: 57
Fecha Nacimiento: 05/03/1968
Tipo afiliado: COTIZANTE (A)
Dirección Afiliado: TORICES KR 14 5451
Departamento: BOLIVAR 13
Municipio: CARTAGENA 001
Teléfono afiliado: (5) - 6562432
Teléfono celular afiliado: 3104580198
Correo electrónico: rcastro@dinissan.com.co
I.P.S. Primaria : UT BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL DEL CARI

Solicitado por : SOCIEDAD DE CANCEROLOGIA DE LA COSTA SOCAC
Nit: 806006237 - 1
Código: 130010048601
Dirección: CRA. 71 NO. 31 - 395 CLINICA MADRE BERNARDA
Departamento: BOLIVAR 13
Municipio: CARTAGENA 001
Teléfono: (5) - 6911010

Ordenado por: GELIZ CANTILLO NESTOR
Remitido a : SOCIEDAD DE CANCEROLOGIA DE LA COSTA SOCAC
Nit: 806006237 - 1
Código: 130010048601
Dirección: CRA. 71 NO. 31 - 395 CLINICA MADRE BERNARDA
Departamento: BOLIVAR 13
Municipio: CARTAGENA 001
Teléfono: (5) - **6911010**

Ubicación del paciente: CONSULTA EXTERNA
Origen: ENFERMEDAD GENERAL

Dx	C20X	TUMOR MALIGNO DEL RECTO

CODIGO	CANT	DESCRIPCION
890387	1	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA

Afiliado no cancela ningun valor por concepto de Pago Moderador o Copago

Manejo integral segun guía: NO

Firma Afiliado ó Acudiente

Autorizador: LUIS GABRIEL QUINTERO MORALES
Teléfono:
Cargo o Actividad: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Esta autorización es netamente administrativa y garantiza que el usuario tiene derecho al servicio solicitado.La pertinencia estará sujeta a la revisión de Auditoria Médica.

Valido por 180 dias a partir de la fecha de Autorización.

*** * Referencia - Cuenta Medica: P004-336988145**

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.135.137**

CASTRO CASANOVA

APELLIDOS

ROBIN

NOMBRES



Robin Castro Casanova

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-MAR-1968**

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-MAR-1987 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500100-00141277-M-0073135137-20081222 **0008**607982A 1 6010022512

CENTRO NEURORADIONCOLOGICO DE CARTAGENA S.A.S

Código del Prestador: 130010232201 Nit: 900439009-6
Dirección: TERNERA DG 40 # 81-31
Teléfono: 6633045
Web:
Email: centroneuroradioncologico@gmail.com

Fecha de Impresión: **2025/02/17 07:53:54**
HISTORIA CLÍNICA

Datos del Paciente

Identificación:	**CC - 73135137**	**Paciente:**	**CASTRO CASANOVA ROBIN**		
Fecha Ingreso:	2025/02/17	**Hora Ing:**	07:24	**Ingreso:**	831363
Fecha y Hora Atencion:	2025/02/17 07:27:37				
Fecha Naci:	**1968-03-05**	**Edad:**	**56 años**	**Sexo:**	M
Telefono:	3004154734-3005609892	**Estrato:**	SCR	**Municipio:**	CARTAGENA (DISTRITO ESPECIAL)
Dirección:	TORICES				
Contrato:	**CONTRATO No 002-2011 : SOCIEDAD DE CANCEROLOGIA (NUEVA EPS) : EVENTO**				
Acompañante:			**Tel. Acompañante:**		

DATOS HISTORIA CLINICA

HISTORIA CLINICA

T/A:	FREC CARDIACA min:	x FREC RESP x min:	TEMP °C:	PESO
120/70	88	24	35	60

MOTIVO DE CONSULTA:
CONSULTA RADIOTERAPIA

ENFERMEDAD ACTUAL:
PACIENTE MASCULINO DE 56 AÑOS DE EDAD CN DX CA RECTO SUPERIOR >> CONSULTO POR HEMATOQEUZIA Y DOLOR ABDOMINAL , SE REALIZO COLONOSCOPIA (06-09-024) LESION DE ASPECTO NEOPLASICO EN RECTO SUPERIOR A 10 CM DEL MA BIOPSIA REPORTE DE AP (24-09-24) PROTOCOLO 24UP0190074-1 ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO >> TAC DE TX ABDOMEN Y PELVIS : ATEROMATOSIS AORTICA ENGROSAMIENTO PARIETAL IRREGULAR A NIVEL DE RECTO SUPERIOR CON ADENOPATIAS ASOIADAS EN TERITORIO DE DRANEJE >> REALIZAN COLOSTOMIA EL DIA 18-12-24 CONSULTO ONCOLOGIA ORDENA PARACLINICOS PARA DEFINIR TTO SISTEMICO DERIVAA RADIOTERAPIA

ANTECEDENTES PATOLOGICOS	ANTECEDENTES FAMILIARES	ANTECEDENTES QX	ANTECEDENTES ALERGICOS	HABITOS
HTA EN TTO CON VALSARTAN 160 MG >> METFORMINA	PADRE CAPULMON	COLOSTOMIA	NIEGA	NIEGA

EXAMEN FISICO:
PF ECOG : 0 NIEGA HEMATOQUEZIA , CAMBIO DE BOLSA DE COLOSTOMIA CADA 3 DIAS , SE VACIA 1 VEZ AL DIA CUELLO: SIMETRICO MOVIL SIN ADENOPATIAS TORAX: SIMETRICO NORMOEXPANSIBLE, PULMONES BIEN VENTILADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS. ABDOMEN: BLANDO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, SIN MASAS NI MEGALIAS, BOLSA COLOSTOMIA GENITALES : NO EXPLORADOS EXTREMIDADES: SIMETRICAS, SIN EDEMA SNC: SIN DEFICIT MOTOR

PLAN O TRATAMIENTO:
PACIENTE CON DX CA RECTO TIENE PENDIENTE RMN PELVIS CON CONTRASTE >> SE ESPERA RESULTADO DE RMN PELVIS PARA DEFINIR CONDUCTA DE TRATAMIENTO RADIANTE >> CITA RADIOTERAPIA CON RESULTADOS DE RMN PELVIS

IMPRESION CLINICA

Diagnóstico Principal:	C20X - TUMOR MALIGNO DEL RECTO
Diagnóstico Relacionado 1:	-
Diagnóstico Relacionado 2:	-
Diagnóstico Relacionado 3:	-

CENTRO NEURORADIONCOLOGICO DE CARTAGENA S.A.S
NIT 900.439.009-6

Código del Prestador: 130010232201 **NIt:** 900439009-6
Dirección: TERNERA DG 40 # 81-31
Teléfono: 6833045
Web:
Email: centroneuroradioncologico@gmail.com

Fecha de Impresión: **2025/02/17 07:54:15**
ORDENES EXTERNAS

DATOS DEL PACIENTE

Identificación:	**CC - 73135137**	**Paciente:**	**CASTRO CASANOVA ROBIN**		
Dirección:	TORICES				
Fecha Naci:	1968-03-05	**Edad:**	**56 años**	**Sexo:**	Masculino
Fecha Ingreso:	2025/02/17	**Num. de Ingreso:**	831363	**Fecha Egreso:**	//
Telefono:	3004154734-3005609892	**Estrato:**	SCR		
Diagnóstico P.:	**C20X - TUMOR MALIGNO DEL RECTO**				
Contrato:	CONTRATO No 002-2011: SOCIEDAD DE CANCEROLOGIA (NUEVA EPS) : EVENTO				
Municipio:	CARTAGENA (DISTRITO ESPECIAL)				

Procedimiento Nº: 703506

Unidad Funcional:	**01 - CONSULTA EXTERNA**

Fecha: **2025/02/17** Hora: **07:52**
Médico: **NESTOR GELIZ CANTILLO**

Datos del Procedimiento:

CITA RADIOTERAPIA CON RESULTADO DE RESONANCIA

Código	Descripción	Cantidad
CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA		
890202	CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA (322)	1



ATENDIDO POR

NESTOR GELIZ CANTILLO Ced medico: 1047372973 Reg Medico :RM1047372973 ONCOLOGO RADIOTERAPEUTA

Copyright 2010-2011 Sisma-Salud. Todos los Derechos Reservados.

ATENDIDO POR

NESTOR GELIZ CANTILLO (Medico Especialista) - Reg Medico :RM1047372973

Copyright 2010-2011 Sisma-Salud. Todos los Derechos Reservados.

Servicios Médicos
Buenos Aires

Nombre Paciente: ROBIN - CASTRO CASANOVA
ID Paciente: CC 73135137
Fecha Nacimiento: 1968-03-05 / 57 Años
Contrato: CONTRIBUTIVO-EVENTO **Procedencia:** AMBULATORIO **Comprobante No:** C36888C
Procedimientos: 883440-2 - (C) RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS CON CONTRASTE **Fecha Cita:** 2025-03-19

RESONANCIA DE PELVIS

Datos clínicos: ca de recto superior con histología de adenocarcinoma moderadamente diferenciado con adenopatía asociada en territorio de drenaje, colostomía (04/12/2024), estadio II-III.
Técnica: Se realizó estudio con resonador de 1.5 Teslas y antena de superficie, obteniéndose imágenes en T1, y T2 con técnica de spin eco en el plano axial, coronal y sagital. Se aplican técnicas de supresión de grasa, ponderada en DP. Se aplicó medio de contraste ferromagnético endovenoso.

INFORME:

Se observa engrosamiento irregular de las paredes del recto superior en toda su extensión, con intensidad intermedia en secuencias T2 y supresión grasa, con morfología semi-concéntrico y concéntrica a nivel de la unión rectosigmoidea. Presenta restricción en las secuencias de difusión como signos de hipercelularidad. Tras el contraste endovenoso muestra realce intenso y heterogéneo. Hallazgos sugestivos de lesión primaria histopatológicamente comprobada.

Tumor mucinoso: no se identifica imágenes hiperintensas en T2 sugestivas de componente mucinoso.
Inicio de lesión: a 10cm del margen anal, sin compromiso de esfínteres.
Longitud: mide aproximadamente 11cm, con compromiso de la unión rectosigmoidea y tercio más distal del sigma.
Profundidad tumoral extramural máxima: se observan áreas de discontinuidad de anillo hipointenso muscular en secuencias T2, con extensión extramural menor a 1mm.
Máximo espesor del tumor: localizado hacia el sector lateral izquierdo, la mayor medida a nivel de hora 3, de 27mm.
Relación de la lesión con la reflexión peritoneal: se encuentra a la altura y por encima de la reflexión peritoneal, la cual no muestra cambios en su intensidad, ni en su espesor, que sugiera infiltración.
Fascia Mesorrectal: conservada.
Grasa mesorectal: Se observa algunas imágenes lineales radiales hipointensas en T2, sugestiva reacción desmoplasica.
Infiltración de órganos adyacentes: No se observa.
Pared lateral de la pelvis: sin alteraciones.
Vejiga: con escasa repleción, impresiona contenido homogéneo.
Próstata mide: 40mmDLx32mmDAPx39mmDT, volumen:25cc. En zona periférica se identifican imágenes hipointensas en T2, de morfología lineal y otras en cuñas, compatibles con áreas de fibrosis contexto prostatitis crónica. Correlacionar con datos clínicos y laboratorio.
Vesículas seminales: de intensidad conservadas.
Receso vesico-prostático: sin liquido libre.
Con respecto a los ganglios, se objetiva:
-Ganglios regionales: se observa al menos 3 imágenes ganglionares a nivel meso-rectal, de morfología redondeada, en rango no adenomegalicos, el mayor a nivel del sector posterolateral izquierdo, entre la hora 4, de 5x5mm. Ganglios que no cumplen todos los criterios imagenológicos de malignidad.
Se identifican al menos 3 imágenes ganglionares redondeadas en mesocolon del sigmoide distal, en cadena rectal superior. El de mayor tamaño de 9x11mm. Imagen ganglionar de aspecto adenopático.
-Imágenes ganglionares no regionales: Se observa imagen ganglionar en región inguinal izquierda en rango no adenomegalico, de baja sospecha. No se evidencia imágenes ganglionares sospechosos en los niveles de ganglios iliacos externos, ni region inguinal derecha.
-Evidencia de invasión vascular extramural: se observa bordes tumorales extendiendose en la proximidad de los vasos, estos muestran calibre y señal conservada. Hallazgos scoring (2). No se considera signos de invasión. (Clasificación por RM AR de la invasión vascular extramural, Adriana Diéguez, 2010)
Estructuras óseas sin hallazgos significativos.

Conclusión:

-Lesión primaria de recto superior. Estadificación r T3a N1a Mx. Margen circunferencial conservado. Ganglios regionales infiltrados. No se evidencian signos de invasión vascular extramural.
-Imagenes de aspecto fibróticas en zona periférica prostática.

Servicios Médicos
Buenos Aires

Nombre Paciente: ROBIN - CASTRO CASANOVA
ID Paciente: CC 73135137

Fecha Nacimiento: 1968-03-05 / 57 Años

Contrato: CONTRIBUTIVO-EVENTO **Procedencia:** AMBULATORIO **Comprobante No:** C36888C

Procedimientos: 883440-2 - (C) RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS CON CONTRASTE **Fecha Cita:** 2025-03-19

Realizado por DIANA SALAS TAPIAS
Médico Radiólogo
RM# 2025-03-24 18:05:53.0

RECUERDE que los exámenes de imagenología son un apoyo diagnóstico, y su importancia radica en que deben ser analizados e interpretados por su médico tratante, teniendo en cuenta su cuadro clínico, si hay una discrepancia entre su impresión clínica y nuestro informe, por favor póngase en contacto con nosotros.